

AÑO 2022

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. VIII-1092/22

ASUNTO: FOMENTO DE INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA DE SANCIÓN: 25 de noviembre de 2022

Consta de (-95-) folios

.....

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 075 FOLIO 186 AÑO 2022

Fecha de presentación 22.09.2022 (9.25)

H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación

INICIADO POR: Honorable Cámara de Senadores

Exte 177-HCS-22 Nota N° 428-HCS-22

Exd - 6210713-22

ASUNTO: Proyecto de Ley:

FOMENTO A LAS INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS. -

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 28/9/22

Comisión de: Fin. Pub. y Economía

Fecha de despacho: 15 de noviembre 2022

Despacho N° 92/22 del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N° VIII - 1092-2022 (23.11.2022)

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



De la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Expte. N° 186-HCS-2022 – exd N° 8290621/22, proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día de las Bibliotecas Populares, el 23 de septiembre de 2022.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Despacho N° 75-HCS-2022 - al orden del día.-

2

Srta. Secretaria (Ojeda).- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 187-HCS-2022 – exd N° 8290609/22, proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día de la Sanidad, el 21 de septiembre de 2022.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Despacho N° 76-HCS-2022 - al orden del día.-

3

Srta. Secretaria (Ojeda).- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 188-HCS-2022 – exd N° 8290604/22, proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Paz, el 21 de septiembre de 2022.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Despacho N° 77-HCS-2022 – al orden del día.-

4

Srta. Secretaria (Ojeda).- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 193-HCS-2022 - exd N° 8310230/22, proyecto de Declaración caratulado: Adhesión al Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer, el 23 de septiembre de 2022.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Despacho N° 78-HCS-2022 - al orden del día.-

5

Srta. Secretaria (Ojeda).- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía y de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte. N° 177-HCS-2022 - exd N° 6210713/22, proyecto de Ley caratulado: Fomento de inversiones en la provincia de San Luis; régimen especial de incentivos en los sectores industriales, agroindustriales, logísticos, mineros y tecnológicos.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Despacho N° 79-HCS-2022 - al orden del día.-

6

Srta. Secretaria (Ojeda).- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía y de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte. N° 192-HCS-2022 - exd N° 6281008/22, proyecto de Ley caratulado: Innovación Financiera para la Inversión y el Desarrollo Socio-Económico.-



de todas las mujeres argentinas, sintiendo jubilosamente que me tiemblan las manos al contacto del laurel que proclama la victoria...

La Provincia de San Luis, cuenta con la Ley N° VIII-1038-2020, que garantiza la paridad de género en los ámbitos de representación política y en todos los cargos públicos electivos de órganos colegiados, garantizando igual participación a mujeres y varones en todo el territorio provincial, conmemoramos con alegría esta fecha que reivindica las luchas de las mujeres, y abogamos por un orden democrático que sea siempre más justo e inclusivo. Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración, que en su articulado dice:

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

DECLARA:

Artículo 1°.- Su adhesión al “Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer” el 23 de septiembre de 2022, en memoria de la publicación de la Ley N° 13.010 “Ley de Sufragio Femenino”.-

Artículo 2°.- Con copia de la presente comuníquese al Poder Ejecutivo y a la H. Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.-

Artículo 3°.- De forma.-

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senadora.

Está a consideración de los senadores y senadoras. Si ningún otro senador o senadora va hacer uso de la palabra ponemos a votación el proyecto.

Los legisladores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran ocho (8) votos y dice el

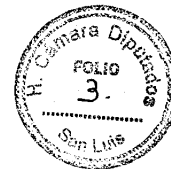
Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Queda aprobado por unanimidad.

12

**Fomento de Inversiones en la Provincia de San Luis -
Régimen especial de incentivos en los sectores industriales,
agroindustriales, logísticos, mineros y tecnológicos**

Sr. Camilli.- Pido la palabra, señor presidente.-

Cuerpo de Taquígrafos



Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el señor senador Héctor Daniel Camilli.-

Sr. Camilli.- Muchas gracias, señor presidente.

Es para referirme al romano V del punto 5 del presente despacho.

Señoras y señores senadores: me voy a referir al Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo, que tiene como objetivo el Fomento a las Inversiones.

Procura de promover nuevos emprendimientos, expandirlos, trasladarlos, reconvertirlos y/o modernizarlos, para la obtención de bienes y servicios cuyo valor agregado tenga impacto positivo en el empleo.

Para lo cual se establece un Régimen de Incentivos Fiscales, consistente en la exención con distintos grados de todos los impuestos provinciales, con el propósito de promover inversiones en los sectores industriales, agrícolas agroindustrial, logístico, minero y tecnológico.

Los beneficiarios de la presente Ley, las personas humanas o jurídicas de origen nacional o extranjero y demás Entes, con capacidad de contratar, cuyos proyectos constituyan efectivas inversiones -en los sectores que acabo de mencionar.

Por reglamentación, se determinarán 3 zonas en que estará sectorizada la Provincia de San Luis de acuerdo a criterios objetivos y actividades que resulten prioritarias promover.

A los fines de atemperar la asimetría de existentes, entre las distintas regiones de la Provincia, entonces además al otorgar los beneficios, este proyecto reserva un trato diferente entre grandes y pequeñas inversiones. Teniendo en cuenta que las grandes inversiones requieren de un mayor tiempo para obtener una Tasa interna de retorno aceptable.

Hay diferentes herramientas que se determinan en un largo del presente proyecto, estas son: Programa de Incentivo Fiscal, donde los inversionistas gozarán de un beneficio consistente en un crédito fiscal que será nominativo e intransferible, imputable al pago de obligaciones relativas a los siguientes impuestos, sobre los Ingresos Brutos, a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, de Sellos e Impuesto Inmobiliario.

Para las empresas las exenciones tributarias sobre los impuestos tendrán una duración máxima de 12 años, contados a partir de la puesta en marcha de los proyectos.

Los beneficiarios, también podrán solicitar readecuaciones, suspensiones temporarias, -que esta es una de las características que tiene el proyecto,

Cuerpo de Taquígrafos



también, que no lo tenían leyes anteriores-, donde pueden solicitar readecuaciones, suspensiones temporarias y de vinculación de los beneficios. Además, aquellos que exporten desde San Luis, en forma total o parcial su producción promovida podrán solicitar la Autoridad de Aplicación un subsidio de hasta un monto máximo del 25% de recuperó del IVA compras, abonado a los proveedores respecto de bienes, insumos y servicios incorporados al bien exportado.

Todos estos bienes, insumos y servicios incorporados, deben ser de San Luis ¿verdad?, conforme al cupo que establezca la Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a la Administración Provincial, y el cupo por empresa que se establezca en la posterior reglamentación.

Los beneficiarios, deberán cumplir los proyectos que sirvan de base para el otorgamiento de los beneficios, a cuyo efecto la Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, los plazos y condiciones dispuestos en el acto administrativo de otorgamiento de beneficios.-

Claro está que su incumplimiento, como es lógico, generará sanciones, que están establecidas en este en este proyecto.

Este proyecto de Ley, incorpora 3 cuestiones novedosas en la legislación de incentivos fiscales.

La primera, la posibilidad de readecuar el proyecto de inversión, motivada por ejemplo por la modificación de su objeto, debido a cambio de política de la empresa, de preferencia de los mercados u otras cuestiones externas.

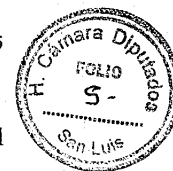
La segunda, es la posibilidad de solicitar la suspensión de los beneficios, oportunamente adquiridos, hasta por 2 años, para evitar incumplimiento por motivos de fuerza mayor, como por ejemplo; una grave recesión, situaciones que deberán ser resueltas con premura por la Autoridad de Aplicación.

Como tercer aspecto, el proyecto de ley, instaura la posibilidad de permitir la desvinculación del proyecto de inversión respecto de las obligaciones emergentes con el objeto de evitar males mayores en su ejecución.

Así se busca atemperar los efectos recesivos respecto del cumplimiento de obligaciones de los beneficiarios sin perder de vista el crédito del Estado.

Por su lado, y ahora en sentido pro cíclico, para facilitar la sustentabilidad de los proyectos y su aprovechamiento en los ciclos expansivos, el proyecto de ley prevé extender el plazo de los beneficios -en los casos de reinversión de utilidades- lo que permitirá mejorar los resultados de las empresas.

Cuerpo de Taquígrafos



El Ministerio de Producción es la Autoridad de Aplicación, que con el propósito de coadyuvar a los objetivos de la presente Ley, podrá suscribir contratos de locación, leasing y asimismo otorgar en concesión bienes inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado Provincial por un término equivalente al período del beneficio otorgado, en el marco de las condiciones -estipulada en el presente proyecto-.

Las condiciones y beneficios de la misma, se aplicarán a todos los proyectos relacionados con la Ley VIII-0501-2006, excepto para aquellos ya otorgados que seguirán rigiendo con la normativa aplicable al momento que se otorgaron. Por lo expuesto, y convencido que va a despertar un gran interés en los sectores productivos -a los que apunta- y en la sociedad en su conjunto, porque en definitiva hablamos de inversiones y de empleo, de fomento de empleo y fomento a las mismas, al progreso, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto afirmativo, para otorgar media sanción el presente proyecto de ley. Muchas gracias, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador.

Está a consideración de los senadores y senadoras.

Sr. Guardia.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Guardia.-

Sr. Guardia.- Gracias, señor presidente.-

Bueno, es referirme, con el articulado y también el fundamento de la ley, en el cual debemos, la vemos, principalmente en su redacción legislativa, es bastante confusa, se pueden hacer diferentes interpretaciones y hasta puede llegar a traer algunos conflictos judiciales, porque bueno hay algunas cuestiones, que se leen en los fundamentos, que luego lo diré, que no se entienden bien.

Pero las definiciones y objetivos de la ley, en el Artículo 1º, habla que la ley, de fomentar, el objetivo principal es fomentar a los inversores, en la Provincia de San Luis, a través de un régimen especial de incentivos.

Lo puntualiza industrial, agroindustriales, logísticos, mineros, tecnológicos y sus servicios conexos.

Nosotros podemos advertir que deja afuera a ganadero, comercial, turístico y de servicios no afines.

Luego habla, en procura de promover nuevos emprendimientos, expandirlo o trasladarlos.



Cuando habla del traslado, pensamos si esos traslados se lo pueden hacer sin generar nuevos empleos, o si no generamos empleo, los eximimos de impuestos, por el sólo hecho de trasladarlos.

No encontramos, tampoco en este artículo primero, un parámetro que fije cierto la cantidad de empleados, un mínimo, con relación a la inversión, a la empresa o al afín que lleve -en los puestos de trabajo-, habla de una Ley Nacional que también me referiré más adelante.

En el Artículo 2°, habla de los objetivos de la ley, habla puntualmente de 7 objetivos, entre ellos es la reconversión también de las empresas, y no sabemos si esa reconversión se puede hacer y darle un beneficio, no está vinculada a si va a generar uno o más nuevos trabajos.

Y podemos advertir que en todos los puntos de este Artículo 2°, no hace mención de generación de puestos de trabajo, habla de mantener los puestos existentes.

En el Artículo 4°, habla de: ...El alcance de los beneficios previstos en la presente Ley se fijarán de acuerdo a la zona en la que se realice la inversión y su impacto socioeconómico.-

Las zonas no están definidas, habla de que se van a reglamentar, dice: ...por reglamentación se determinarán 3 zonas, que estará sectorizada en la Provincia..., y recién el senador Camilli hablaba de, de acuerdo a la necesidad de cada lugar.

No están definidas y la verdad que también esto es confuso, porque tenemos la Provincia en el cual, hay un potencial de desarrollo muy interesante, muy importante, pero también hay una zona potencialmente desarrollada y a desarrollar, que hay que preservarla, que hay que cuidarla, y que está relacionada justamente al medio ambiente y es toda la zona turística ¿no?, por ahí no vamos a poder permitir de que nos instalen alguna empresa de humo en un sector turístico -lo estaría dañando-.

Entonces, no están delimitadas, y como es un la ley que viene del Ejecutivo, la vamos a sancionar, aprobar para que la reglamente el Ejecutivo, podría venir ya con las zonas delimitadas.

Y luego en el mismo Artículo dice que: ...

El Poder Ejecutivo Provincial podrá variar la categorización de la zona cuando se disponga incentivar determinadas actividades independientemente del lugar de su radicación...



Yo hablaba en un principio que dejaron de lado al sector turístico, y hablo de esto porque provengo de un sector turístico, y que lamentablemente, hemos tenido dentro del parque industrial, zonas que nos han terminado -como dañando- las posibilidades de desarrollo turísticamente.

Entonces, la reglamenta el Ejecutivo y le damos también la facultad de que pueda, en el caso de una necesidad, de una inversión, variar la zona, y nos deja un poco confuso eso también señor presidente.

Creo que es sumamente importante, haber, esta ley ha llegado, este proyecto de ley haya llegado con las zonas definidas.

Luego en el Artículo 7º, en exenciones impositivas para las empresas, habla de que: ...la exención en el impuesto a los Ingresos Brutos será igual al porcentaje en el que la beneficiaria haya incrementado el activo fijo afectado a la actividad promovida...

A mí, fijamos aquí, que no habla de incentivar a aquél que genere más empleos, sino le vamos a dar más beneficio a quién el que ponga más dinero, al que invierta más. No hay una relación, fijense nos interesa más en cómo se incrementa el activo fijo, de que incremente el plantel de personal para mantener el beneficio.

Aparte tampoco sabemos ¿cómo se mide el activo fijo?, si en pesos, en unidades físicas, si cambió la unidad por una máquina -en el cual reemplace al hombre-, al trabajador, no está estipulado.

En el Artículo 9º, el beneficio a otorgar por cada período no podrá exceder los límites.

Y aquí también podemos observar, quién tiene más beneficios es el inversor y no la empresa, que es la empleadora. O sea, si el inversor cumple con el capital, con el aporte de capital, lo estamos beneficiando, pero no miramos si genera más empleo, algo que también por ahí estaba.

En el Artículo 11º, en el Capítulo III, Readecuaciones, Suspensión Temporal y Desvinculación, vemos que: ...Los beneficiarios podrán solicitar, transcurrido UN (1) año de su puesta en marcha, la readecuación del proyecto...

Dice, para la readecuación de los proyectos, no dice que, dice que debe mantener el personal, pero no habla de que tiene un personal, o sea, habla de un personal mínimo, y ese personal mínimo tampoco lo habla, eso lo habla la Ley 26063, que es una Ley Nacional, que en un Inciso habla de la presunción que



tienen que tener determinadas empresas en relación a la cantidad de trabajadores.

O sea que no lo establecemos tampoco en la ley. Entonces, es el Artículo 11°.

En el Artículo 16°, el Apoyo a las Exportaciones, ...el monto del beneficio se ajustará conforme el nivel de producción que el mismo efectúe en el ámbito de la provincia de San Luis, de acuerdo a la escala...

También delegamos en que, al que mayor poder, al que mayor genera, le beneficiamos más, pero no al de que tenemos mayor grado de nivel de empleo, no hay una relación entre el nivel de empleo.

Vemos que mucha, no habla de guardar relación con el nivel de empleo que pueda ocurrir casos en el cual se invierta mucho, se produzca mucho, pero con muy poco personal con pocas generación de empleo, no hay una razonabilidad en dar estos subsidios.

En el Capítulo VI - Obligaciones de los Beneficiarios. Sanciones.

Artículo 17° habla de: ...los beneficiarios, deberán cumplir los proyectos que sirvan de base para el otorgamiento de los beneficios, a cuyo efecto la Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, los plazos y condiciones dispuestos en el acto administrativo de otorgamiento de beneficios...

Tampoco habla si mantiene personal o no, tiene que cumplir con las inversiones y la producción y los plazos y las condiciones que han sido dispuestos por la reglamentación, que todavía tampoco la tenemos.

En el Inciso e), habla, del Artículo 18°, en el Inciso e), habla de ...exige el personal mínimo... pero como dije anteriormente, habla, no hay un parámetro mínimo, no hay un número mínimo, y aquí bueno, puede ser que funcionario al aprobar una empresa, la creación de empleo sea uno, estamos en contra de lo que nos está sucediendo y nos está pasando en la Provincia, que tenemos arriba de un 48% de pobreza y una gran cantidad de personas desempleadas, que bien si bien vienen sumándose -a poquito en los últimos años- pero tenemos un alto desempleo en nuestra Provincia.

En el Capítulo VII - Autoridad de Aplicación y Procedimientos.

- En el Artículo 22°, también habla de una: ...la presentación del proyecto de inversión deberá efectuarse ante la Secretaría de Estado de Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, que deberá girarlo dentro de los TRES (3) días hábiles a la Comisión Evaluadora, la que será integrada por UN



(1) representante de los sectores competentes según el proyecto de inversión que se presente, conforme será dispuesto por la Reglamentación...

Los sectores competentes, ¿quiénes son? ¿Asociaciones, Cámaras? el mismo está, no está puesto, o sea que también se presta a una confusión, a una mala interpretación.

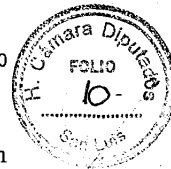
Y en el Artículo 24° dice: ...los proyectos y su presentación deberán ajustarse a los requisitos dispuestos por la reglamentación...

Volvemos a hablar de reglamentación, pero no, hasta acá no tenemos nada claro cómo llevar.

Entonces, en conclusión señor presidente, no podemos acompañar esta iniciativa, porque excluye muchos sectores de la economía, no sabemos cuáles son las zonas, las zonas más favorecidas de los emprendimientos. Y fundamentalmente no hay parámetros, objetivos y cierto, sobre la obligación de generación de puestos de trabajo. Nosotros, desde bloque, tanto en las Cámaras de Senadores como en la Cámara de Diputados, tenemos iniciativas, creo que en ese sentido, siempre hemos estado apoyando y aportando y buscando que se generen incentivos, para aquellas personas que quieran invertir en la en nuestra Provincia, para aquellas empresas que están sufriendo el problema de la pandemia o el problema de la crisis económica que se vive a nivel mundial, en Argentina, y también que no excluye a nuestra Provincia, siempre hemos estado apoyando señor presidente, pero vemos que, en este caso no está bien claro lo que realmente estaríamos necesitando dentro de la Provincia, que es fundamentalmente generar empleo, buscar inversores que lleguen a nuestra provincia y tenerle ya reglamentado, y tampoco prestar a confusión a nosotros que somos los que vivimos en nuestra Provincia y que realmente estamos necesitando y que al no tener claridad en la zona, en la interpretación y en la reglamentación de la misma, nos deja estas confusiones.

También, me gustaría señor presidente, hacer, lo hemos hablado en algunas oportunidades, si bien han venido del Ejecutivo a hablar con nosotros, y hemos podido tener alguna, diálogo o poder manifestar algunas cuestiones que no las entendemos en la lectura rápida de la Ley -cuando nos llega- creemos que por ahí, extendiendo los plazos, en estos proyectos, que son sumamente importantes para nuestra Provincia, nos ayudaría y nos daría la posibilidad también a poder incorporar aquella visión que nosotros tenemos en algunas cuestiones y que por ahí, por el corto tiempo, no se nos permite, y por el apresuramiento que muchas veces se da ¿no? nosotros hoy hablamos con el

Cuerpo de Taquígrafos



senador Castro Luna de, le comentaba de cuando se hizo, se pidió una Sesión Especial tratar una ley, que fue la de la Ley de Fuegos, de Manejo del Fuego, que fue rapidísima y la han reglamentado esta semana.

Esto nos dice, que por ahí podríamos tener con más tiempo a las leyes, a los proyectos de ley para poder sacar algo y salir ya con una reglamentación, porque si esta ley, no sale una reglamentación rápida, tampoco vamos a tener inversores pronto, ni tampoco vamos a ir dándole solución a nuestra comunidad en relación al empleo y a la pobreza y a la situación de la crisis que estamos viviendo.

Así que por eso señor presidente, no vamos a acompañar este proyecto. Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador. Está a consideración de los legisladores.

Sr. Camilli.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Camilli.

Sr. Camilli.- Gracias, señor presidente.

Sólo agregar, que permanentemente desde nuestro proyecto, estamos trabajando -en estas cuestiones- y escuchando siempre, también aunque no parezca las propuestas, que nos hacían nuestros opositores, de que debíamos después de la pandemia realizar políticas que tengan que ver precisamente con estas cosas, con el fomento a las inversiones, al empleo, y eso es lo que hemos, estamos haciendo con esta Ley, por 12 años estamos ayudando a distintos sectores a que puedan eximirse de los impuestos, que siempre nos cargan permanentemente, el mote de que, la cuestión impositivas son el agobiante de todas las actividades, y que relativamente es cierto, y por eso mismo estamos trabajando en eso, que aquí se prevén hasta 12 años, con reducciones hasta del cien por cien, de acuerdo a las de las zonas, entre el 50, tienen entre el 50 y el 70 y el 100 por 100 de todos los impuestos y tasas provinciales.

Entonces, esto es un beneficio que le estamos dando a un montón de sectores, y quiero agregar que el tema de la ganadería tiene sancionada ahí otra ley, que si invierten en picada, corrales, alambres, está vigente, tienen beneficios, también con respecto a los impuestos, tanto, inmobiliarios como de ingresos brutos y sellos, eso está vigente, y por lo tanto esta Ley se trata sobre otras actividades.

Después con respecto al empleo, y bueno, sí, está en el Artículo 14° no hemos, no han querido cargarle, precisamente, para que puedan acceder a esto, que tenga que tomar personal desde que ingresan con el proyecto, sino que el



Artículo 14º dice: ...en caso de que los beneficiarios reinviertan utilidades por un importe mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) de la inversión total comprometida, ajustada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, al mes anterior de la reinversión indicada, y que ello implique un incremento en la cantidad de personal ocupado en carácter permanente y en relación de dependencia no menor al VEINTE POR CIENTO (20%) del existente al mes anterior a la solicitud, la escala de exención de los DOS (2) ejercicios subsiguientes al de la aplicación de tal reinversión se incrementará hasta un TREINTA POR CIENTO (30%)...

O sea, que todo es precisamente para activar y para incentivar la toma de empleo -que es lo que se busca con estas cuestiones- y aparte lógicamente, todo El mundo sabemos que cuando uno le da un beneficio a un productor o un industrial siempre, siempre, viene atado a un crecimiento y por ende a una mayor toma de empleo.

Así que, ésta es una de las cuestiones que, creo que es una ley muy positiva, es una ley que va a beneficiar a varios sectores y que si hay algún sector que ha quedado afuera, acuérdense que en pocos días habrá una Ley que tenga que ver con el Turismo, y que va a venir a también a beneficiar ese sector, que se está trabajando con lo mismo. Así que muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador Camilli.

Sr. Debandi.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Marcelo Debandi.-

Sr. Debandi.- Gracias, señor presidente.

Es para adelantar mi voto positivo a esta Ley de Fomento.

Esta ley vine a hacer unas mejoras de esa Ley VIII-0501-2006 que había.

Pero me voy a referir, un poco a la parte política, esto que puede hacer la Provincia, este fomento, esta quita de impuestos, y reducción de impuestos, favorecer a toda empresa, a todo inversor que venga a la Provincia, a los que están y generar para que vengan nuevas inversiones. Lo estaba pidiendo la sociedad, lo estaba pidiendo el empresariado, lo estaba pidiendo toda la gente de San Luis, bueno, el Ministerio de la Producción, el Gobierno de San Luis se pone a trabajar, nos ponemos a trabajar en esto, que es fundamentalmente, es lo que está necesitando y estamos generando, para poder generar más empleo, para poder generar el bienestar de todos los puntanos.



¡La ley perfecta no existe, no hay ley perfecta!, seguramente, pero necesitamos tener esta ley, y seguramente también se puede llegar a corregir, si en algún lugar de esta ley, en algún artículo tenga alguna falencia, no cubra alguna necesidad, para eso están los legisladores, para corregir las leyes, ¡las leyes perfectas no existen!

Lo que sí necesitamos, es qué acompañemos a la sociedad en general, en generar todas estas leyes que son favorables, para que haya trabajo, para un montón de cosas, no quiero ahondar en otras cosas, porque lo que menos tenemos que hacer es seguir fomentando grietas, porque estas divisiones, ésta, no acompañar estas leyes a veces fomentan y siguen fomentando que se siga quebrando la sociedad. Estas leyes de fomento, que es todo para la producción, para que haya más trabajo, para un montón de cosas, podemos discutir o no discutir un artículo, apoyémosla, estemos todos juntos, trabajemos para San Luis, pero hay un problema, que lo venimos suscitando, sistemáticamente, sistemáticamente, venimos teniendo un problema, generando una distancia, una división, la política tiene muchas aristas, no vamos a estar el cien por cien de acuerdo, cada cual tiene su pensamiento, pero en alguna cosa tendríamos que coincidir. Acá estamos, coincidir en una ley, que fomenta a la producción, que puede tener algún artículo, alguna cosa, pero apoyémosla.

Da la tranquilidad que somos mayoría, que la mayoría de los legisladores estamos apoyando esto, y la vamos a poder sacar, serían las leyes que tendríamos que apoyar todos y tendría que tener el cien por cien del consenso de los legisladores, el cien por cien del consenso los legisladores, estas leyes en particular, leyes de fomento, leyes que ayudan a la producción.

La reglamentación, la reglamentación es una potestad que siempre tiene el Poder Ejecutivo, nosotros tenemos la fortaleza, después si hay algún error y si no coincidimos con esa reglamentación de poder corregirla.

Nada más, señor presidente, nada más voy a apoyar esta ley, porque esta ley es para la producción, es para el bienestar de los puntanos, gracias.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador.

Sr. Castro Luna.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Castro Luna.-

Sr. Castro Luna.- Gracias, señor presidente.

Un poco suscribir cada palabra que mencionó el senador Guardia.

En clarificar con respecto a lo que él mencionaba, de beneficiar a la inversión inicial en lugar de beneficiar la generación de trabajo. De hecho la ley incluso



habla de la equidad de género a la hora de la construcción laboral y no especifica al inicio cómo piensa cumplimentar ese fin.

Y digo clarificarlo, cuando digo, respecto a que si un inversor, simplemente hace un sencillo proceso en la Provincia de San Luis, con el domicilio fiscal en San Luis, y lo único que contrata para un domicilio fiscal es un trabajador de seguridad, lo único que hace esa planta es ponerle un sello a la mercadería y que pase por San Luis, yo no creo que nos agregue valor a nosotros, lo que tenemos que importar a San Luis es: mano de obra en San Luis, fíjese, según los datos del INDEC, el 41% de las exportaciones de la Provincia son implicadas por los cereales, principalmente por grano de maíz. Existen grandes clusters de procesamiento en la Provincia, y entre todos ellos llegan a procesar el 40% del maíz que produce la Provincia, quiere decir que el 60% del maíz que producimos se va, y ¿qué es lo que va? Se va agua y nutrientes, señor presidente, no se va mano de obra sanluisense, agua y nutrientes, que es lo que estamos exportando.

En definitiva, me parece que es ahí donde tenemos que hacer hincapié en desarrollar las explotaciones que están en marcha, que tienen capacidad ociosa, y que pueden procesar muchísimo más de los que están procesando.

De manera que, respecto al tema del trabajo no hace una, no digo que la ley deba reglamentar, por supuesto, las leyes no son perfectas, pero tienen que ser consensuadas correctamente, tratadas en comisiones lo suficiente hasta que podamos estar de acuerdo en la mejor ley que creamos para el momento en el que estamos y para el futuro.

Respecto, a eso, al tema lo que mencionaban al turismo, al tema de la ganadería, me ha tocado hacer proyectos de incentivos de la ganadería y la verdad que son complicados en realizar, son trabajosos, llevan mucho tiempo, se trancan los expedientes en el Ejecutivo, demoran tanto que al final desaniman a los productores, a estar encima. A lo que voy es que dependemos permanentemente de buenas intenciones, por eso las leyes deben ser más abarcativas, deben ser mucho más consensuadas, y el consenso, señor presidente, no es fácil, yo entiendo que no es fácil el consenso, pero si lo queremos buscar lo tenemos que practicar, no solamente profesar.

Respecto a esta ley, que habla de las nuevas inversiones, hay por ejemplo una situación en Villa Mercedes, de la Cerámica San Lorenzo, la Cerámica San Lorenzo que está tomada por sus trabajadores, fue anunciada como quiebra del nivel de producción ¿Qué va a pasar con ese tipo de inversión? ¿Se va a tomar

Cuerpo de Taquígrafos



como una inversión vieja? ¿Se va a tomar como una inversión nueva? ¿Se va a tomar como una inversión? No lo podemos saber, en definitiva quedamos pensando solamente en exportar alfalfa, que es un negocio minúsculo, cuando tenemos por delante una construcción inmensa.

Esta ley habla de exenciones, reducciones, readecuaciones de alícuotas de Ingresos Brutos, a las nuevas inversiones de firmas con domicilio fiscal en San Luis ¿Por qué no hablamos de Ingresos Brutos? ¿Por qué no hablamos de un impuesto distorsivo que grava la cadena productiva a medida que va agregando valor? O sea que, el agua, paga menos ingresos brutos que la botella de agua, está mal ingresos brutos, la botella tiene en sí misma mano de obra de San Luis. No hablamos de eso o del proyecto que está en Comisión de Diputados, un proyecto de la diputada Becerra, para las devoluciones de los excedentes de Ingresos Brutos, yo creo que esas serían, serían señales de un Gobierno que quiere fomentar una inversión, que quiere dar signos de clarificar y de ordenar la economía provincial y verdaderamente benefician al sector privado.

Otra buena señal sería trabajar para eliminar las dobles imposiciones de los municipios, o las Tasas Municipales que corroen la instalación de las nuevas empresas de jóvenes puntanos.

Trabajemos para reducir el Impuesto de los Sellos, que aumentan fuertemente los gastos para las transacciones, empantanando el comercio que tanto necesita nuestra Provincia.

Esta ley, señor presidente, tendría sentido si le aplicara una administración que está transitando los primeros cien días de gestión. Una administración que tenga claro cuál es el mapa productivo provincial, que tenga clara cuáles son planes de ordenamiento territorial de los municipios más importantes, con una verdadera voluntad de desarrollo industrial, agro industrial.

Que tenga claro cuál es el espectro de mano de obra disponible en la Provincia, para reflejar la potencialidad de proveer mano de obra calificada o no calificada a los emprendimientos o ampliaciones de las empresas instaladas.

Una gestión con un claro objetivo desarrollista, que garantice seguridad jurídica a los inversores, donde las reglas de juego no puedan ser modificadas por un Decreto o por mayorías automáticas que avalan medidas intempestivas, caprichosas, voluntaristas, pero siempre carentes de consenso.

Esta ley, señor presidente, desde nuestro punto de vista está emitiendo cheques que vencerán a las futuras administraciones, recién mencionaba que habla de



los doce años. O sea, estamos también jugando con las finanzas de administraciones venideras. Creo que eso debería ser una cuestión a pensar. En definitiva, por todo lo expuesto, señor presidente, no voy a apoyar el presente proyecto. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, señor senador.

Sr. Carlos García.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el señor senador Carlos García.

Sr. Carlos García.- Gracias, señor presidente.

Como lo expresara en este Recinto, hace un tiempo el senador Diego García, no hay punto de acuerdo entre nuestro sector político que desde el año 1983 ha convertido a San Luis en la mejor Provincia del País para vivir y el sector de la oposición ¡umm! Está claro que no hay un punto de acuerdo.

En el análisis detallado, que ha hecho el senador Camilli, sobre el proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo. Es un proyecto que nace en nuestro espacio político, como todos los que favorecen a nuestro pueblo y que no tiene nada más y nada menos que la enorme tarea de proveer nuevos emprendimientos expandirlos, trasladarlos, reconvertirlos y/o modernizarlos, para la obtención de bienes y servicios, cuyo valor agregado tenga impacto positivo en el empleo.

El progreso de nuestra Provincia, es nuestra responsabilidad, y los que amamos a San Luis la vamos a defender.

El sector opositor, no tiene ninguna experiencia en el Gobierno Provincial, pero si la tuvieron a nivel nacional, vale recordar los desmanejos porque vivimos en la Presidencia de Macri, que es el líder máximo de la oposición provincial.

En la Presidencia de Macri, la industria cayó más en dos años de gobierno que durante la pandemia, de noviembre de 2017 a diciembre de 2019 la actividad fabril cayó un 14%. Pero en el cuatrimestre más duro de cuarentena la pandemia baja fue de un 13%. No debemos olvidar que la actividad industrial cayó más durante los últimos dos años de gestión de Mauricio Macri, que en los meses más duros del aislamiento obligatorio y de la cuarentena, por la pandemia del covid-19, son para el progreso social y económico peor que una pandemia.

Este proyecto de ley, señor presidente, está pensado, elaborado, propuesto por nuestro espacio político, es bueno para la gente, va a fomentar las inversiones.

En nuestra Provincia, esta Ley va, como le decía recientemente fomentar las inversiones, va a generar nuevos empleos, podemos tener diferencias -como les



decía a los senadores de la oposición- en alguna ley, en algún punto por ahí que es que ellos no compartan, pero en el contexto general, es una ley que va a generar nuevas inversiones, va a generar fuentes de trabajo y va a incentivar, por supuesto, que todo esto que pasó -en su momento- durante la Presidencia de Macri, en nuestra Provincia, vamos a tratar y vamos a defender que eso no ocurra. Quiero adelantar mi voto afirmativo señor presidente a esta ley. Gracias.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador.

Si ningún otro senador o senadora va a hacer uso de la palabra.

Sr. Guardia.- Pido la palabra, señor presidente

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Guardia.

Sr. Guardia.- Sí, gracias, señor presidente.

La verdad que cuando escucho de no agrandar la grieta y de las diferencias que podemos tener entre la oposición, parece que no es momento para traerlo a este Recinto, si realmente queremos solucionar los problemas de nuestro pueblo, menos aún traer un Gobierno del orden nacional, cuando tenemos la realidad de la Provincia. Estamos haciendo un análisis de cuatro años, que yo los podría trasladar a los cuatro años de Claudio Poggi, en lo que fue la obra pública, el trabajo, el desempleo, la pobreza, y como se llegó y como estamos, no valdría la pena.

Hoy estoy de acuerdo en que tenemos que consensuar los proyectos, estoy totalmente de acuerdo que hay que trabajar en forma conjunta, pero son 40 años que viene gobernando el mismo Gobierno y la realidad de la Provincia es ésta. No podemos escuchar: -la culpa es Macri-, por eso me parece, que no tiene sentido traerlo acá. Y lo tengo que decir, porque en realidad, no quisiera entrar en esta, en la grieta, aquí en la Cámara de Senadores, cuando hemos podido trabajar en un montón de leyes en forma conjunta. Lo único que pedimos nosotros hoy fue: que no lo podemos apoyar, si bien, siempre estamos de acuerdo y buscamos que se invierta, que se genere empleo, y tratar de erradicar la pobreza, el desempleo, la deserción escolar, problemas, todos los problemas que tenemos, lo que queremos trabajar en forma conjunta, para generar leyes que realmente estén de acuerdo y alcance realmente la necesidad que estamos pasando. Pero no traer esto, porque realmente sería como empezar a quebrar el buen diálogo que uno tiene dentro de la Cámara de Senadores y que yo siempre lo he resaltado, señor presidente, es más, dije: ...vinieron del Ejecutivo, nos explicaron la Ley, pudimos intercambiar algunas opiniones...

Cuerpo de Taquígrafos



pero después llegó la misma ley, y la vamos a tratar, y la tratamos, y la aprobamos, y todo lo que nosotros, incógnitas, y todas aquellas preguntas, aquellas que podríamos aportar desde nuestra humilde, por no haber sido gobierno provincial, como dice, quizás, podamos tener buenas ideas -por más que no la hayamos ejecutado-, no han sido tomadas en cuenta.

Entonces, desde ese lugar decimos, por eso dije al final, cuando leí la conclusión por el cual no lo vamos a apoyar, y dijimos que por la falta del trabajo para poder consensuar una ley, nada más que por eso, no por la falta de diálogo, sino por la extensión del trabajo para poder trabajar sobre un proyecto de ley, no porque estamos en contra de las inversiones. De hecho, hemos valorado mucho el crecimiento y el desarrollo de la Provincia -en muchos aspectos- pero también podemos estar en desacuerdo de aquellas cuestiones que vemos que no están transitando hoy el mejor momento.

Eso, nada más señor presidente, simplemente, que por ahí no tiene sentido buscar estas cositas, porque nos empiezan a debilitar como equipo de trabajo en las oposiciones o en diálogos diferentes. Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador.

Vamos a poner a votación el proyecto. Los legisladores que estén por la aprobación les ruego lo exprese levantando la mano.

Se vota y se registran seis (6) votos y dice el

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Queda aprobado por mayoría, seis (6) votos positivos, dos (2) votos negativos.

13

Innovación Financiera para la Inversión y el Desarrollo Socio-Económico

Sr. Camilli.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Camilli.

Sr. Presidente (Mnes Ruiz).- Gracias, señor presidente.

Es para referirme al romano V punto 6. Señoras senadoras y senadores: es para referirme, como decía, al proyecto de ley enviado por Ejecutivo que tiene por objeto la innovación financiera a través de la implementación de la Tecnología Blockchain, llamada Innovación Financiera para la Inversión y el Desarrollo Socioeconómico.

Cuerpo de Taquígrafos



San Luis

Media Sanción

Nº 15-HCS-2022

H. Cámara de Senadores



Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

FOMENTO A LAS INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene como objeto fomentar inversiones en la provincia de San Luis, por medio de un régimen especial de incentivos destinados a los sectores industriales, agroindustriales, logísticos, mineros, tecnológicos y sus servicios conexos, en procura de promover nuevos emprendimientos, expandirlos, trasladarlos, reconvertirlos y/o modernizarlos, para la obtención de bienes y servicios cuyo valor agregado tenga impacto positivo en el empleo, teniendo como principios rectores la preservación de los recursos naturales, la responsabilidad social empresarial y la perspectiva de género.-

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de esta Ley:

- a) Crear condiciones favorables para la inversión de capital y la reinversión de utilidades con el propósito de incrementar la producción de bienes y servicios mediante el uso de tecnologías que permitan alcanzar indicadores de desarrollo crecientes y sostenidos;
- b) Incentivar inversiones en actividades que permitan un racional aprovechamiento de los recursos naturales apoyando la incorporación y desarrollo de tecnologías aplicadas a ese fin y su integración vertical en la región;
- c) Incentivar la radicación, expansión y/o perfeccionamiento de empresas orientadas a desarrollar productos y servicios destinados al mercado externo y que a su vez contribuyan a una eficaz sustitución de importaciones;
- d) Promover la instalación, ampliación y reconversión de actividades intensivas en el uso de tecnologías basadas en la investigación científica y/o el uso de recursos humanos calificados;
- e) Incentivar el desarrollo, transferencia y difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos que se obtengan en el marco de esta Ley para lograr la reconversión y/o reestructuración de las actividades de los distintos sectores económicos, basados en cambios tecnológicos de sus procesos internos y/o externos;
- f) Armonizar las políticas de desarrollo sustentable con las necesidades socioeconómicas de la población que prevea condiciones de vida dignas, impulsando la generación de nuevos puestos de trabajo y la eficiente aplicación de los recursos humanos y su capacitación, especialmente en áreas de menor desarrollo económico relativo;



H. Cámara de Senadores



g) Promover en la conformación empresarial la incorporación de la perspectiva de género y la responsabilidad social empresarial.-

ARTÍCULO 3°.- Serán beneficiarios de la presente Ley, las personas humanas o jurídicas, de origen nacional o extranjero, y demás entes con capacidad de contratar, cuyos proyectos constituyan efectivas inversiones en los sectores comprendidos en el Artículo 1°, en el marco de las especificaciones que para cada uno de ellos determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 4°.- El alcance de los beneficios previstos en la presente Ley se fijarán de acuerdo a la zona en la que se realice la inversión y su impacto socioeconómico.-
Por reglamentación se determinarán TRES (3) zonas en que estará sectorizada la Provincia de San Luis de acuerdo a criterios objetivos y actividades que resulten prioritarias promover. El Poder Ejecutivo Provincial podrá variar la categorización de la zona cuando se disponga incentivar determinadas actividades independientemente del lugar de su radicación.-

TÍTULO II

PROGRAMA INCENTIVO FISCAL - PIF

CAPÍTULO I

INCENTIVOS PARA LOS INVERSIONISTAS

ARTÍCULO 5°.- Los inversionistas y/o accionistas de empresas acogidas al presente régimen gozarán de un beneficio consistente en crédito fiscal que será nominativo e intransferible, imputable al pago de obligaciones relativas a los siguientes impuestos: sobre los Ingresos Brutos, a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, de Sellos, e Inmobiliario, o los que lo sustituyan o complementen, conforme los montos y porcentajes que se establecen a continuación:

- a) Por un monto equivalente de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la inversión estipulada en el proyecto, cuando se radique en la Zona I;
- b) Por un monto equivalente de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la inversión estipulada en el proyecto cuando se radique en la Zona II;
- c) Por un monto equivalente de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la inversión estipulada en el proyecto cuando se radique en la Zona III.-

Deberán ser imputados a partir del momento en que se acredite la inversión y hasta el tercer año calendario contado a partir de esa fecha. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital o se efectivice la aportación directa. En los casos de suscripción de capital sólo gozará del beneficio el suscriptor original.



H. Cámara de Senadores



La habilitación de estos beneficios sólo quedarán formalizados con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que apruebe el proyecto. Previo al goce de estos beneficios el inversor o accionista deberá constituir garantías a favor del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 6º.- Las inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares o derechohabientes por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir del 1º de enero del año siguiente al de la efectiva inversión. Si la pérdida de la titularidad de la inversión se verifica antes del período indicado, dentro de los QUINCE (15) días de ocurrido, el contribuyente deberá ingresar los tributos cancelados mediante los beneficios otorgados, con más los intereses resarcitorios correspondientes desde la utilización del crédito fiscal hasta la fecha de su efectivo ingreso.-

CAPÍTULO II EXENCIONES IMPOSITIVAS PARA LAS EMPRESAS

ARTÍCULO 7º.- Las exenciones tributarias destinadas a las empresas beneficiarias de este régimen tendrán una duración máxima de DOCE (12) años contados a partir de la puesta en marcha del proyecto. Comprende exenciones en el pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, y de Sellos, o los que los sustituyan, respecto de las inversiones alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley. Si las inversiones se efectúan en una empresa en marcha y en actividades que ya se están realizando en la Provincia, la exención en el impuesto a los Ingresos Brutos será igual al porcentaje en el que la beneficiaria haya incrementado el activo fijo afectado a la actividad promovida.-

ARTÍCULO 8º.- Estarán exentas del pago de los impuestos mencionados en el Artículo 7º, o los que lo sustituyan, referidas a las inversiones alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley, hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

Período	Zona I	Zona II	Zona III
Año 1	50%	70%	100%
Año 2	50%	70%	100%
Año 3	50%	70%	100%
Año 4	50%	70%	100%
Año 5	50%	70%	100%
Año 6	50%	70%	100%
Año 7	50%	70%	100%
Año 8	45%	63%	90%



H. Cámara de Senadores



Año 9	40%	56%	80%
Año 10	35%	49%	70%
Año 11	30%	42%	60%
Año 12	25%	35%	50%

Para el caso de proyectos que no superen el monto de inversión en activos fijos que se determinarán por Reglamentación, los beneficios serán otorgados hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

Período	Zona I	Zona II	Zona III
Año 1	50%	70%	100%
Año 2	50%	70%	100%
Año 3	50%	70%	100%
Año 4	40%	56%	80%
Año 5	30%	42%	60%
Año 6	20%	28%	40%

En el caso precedente el beneficiario podrá solicitar, hasta el último día hábil del quinto ejercicio fiscal contado a partir de la puesta en marcha, la extensión del plazo por SEIS (6) años más de los beneficios oportunamente otorgados, hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

Período	Zona I	Zona II	Zona III
Año 1	20%	28%	40%
Año 2	30%	42%	60%
Año 3	40%	56%	80%
Año 4	50%	70%	100%
Año 5	50%	70%	100%
Año 6	50%	70%	100%

ARTÍCULO 9°.-

El beneficio a otorgar por cada periodo no podrá exceder los siguientes límites:

- a) Zona I: hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de la inversión comprometida en el proyecto;
- b) Zona II: hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la inversión comprometida en el proyecto;
- c) Zona III: hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la inversión comprometida en el proyecto.-

A los efectos del cómputo de tales límites, la inversión total comprometida en el proyecto será actualizada anualmente por la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, o del organismo que lo sustituya o lo reemplace.-



H. Cámara de Senadores



- ARTÍCULO 10.- Los proyectos que sean de titularidad de una o más mujeres, identidades no binarias y/o transgénero, o aquellas personas jurídicas que en sus directorios, u órganos ejecutivos estén integrados con participación equivalente o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de mujeres, identidades no binarias, transgénero y/o que acrediten personal femenino, identidades no binarias y/o transgénero bajo dependencia que representen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su plantel, podrán sumar a los beneficios dispuestos en la presente Ley, un beneficio adicional de SIETE (7) por ciento más de exención a los previstos en los porcentajes antes establecidos cuando le sea aplicable una escala inferior al CIEN POR CIENTO (100%).- El Poder Ejecutivo podrá por reglamentación, incorporar al régimen establecido en este Artículo a otros grupos vulnerables en el ámbito laboral.-

CAPÍTULO III

READECUACIONES, SUSPENSIÓN TEMPORARIA Y DESVINCULACIÓN

- ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios podrán solicitar, transcurrido UN (1) año de su puesta en marcha, la readecuación del proyecto, que incluye la modificación de sus actividades promocionadas, debiendo ser resuelto por la Autoridad de Aplicación dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de su admisión formal, siendo su decisión inapelable.- El proyecto readecuado deberá mantener la cantidad mínima de personal comprometido en la norma particular ó el promedio lineal del personal ocupado durante el ejercicio anterior al de la referida solicitud, el que fuese mayor.-
- ARTÍCULO 12.- Los beneficiarios de esta Ley podrán solicitar por única vez la suspensión en el goce de los beneficios otorgados.-
- ARTÍCULO 13.- Los beneficiarios podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación la desvinculación de los beneficios otorgados en el marco de las disposiciones de la presente Ley. La desvinculación implica:
- a) Desistimiento en el goce de los beneficios impositivos por los periodos remanentes;
 - b) Renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial en relación a los mismos;
 - c) Devolución de los impuestos eximidos con sus respectivos intereses y actualizaciones en los casos de los Artículos 5° y 7° de la presente Ley.-

CAPÍTULO IV

REINVERSIÓN DE UTILIDADES



H. Cámara de Senadores

ARTÍCULO 14.- En caso de que los beneficiarios reinviertan utilidades por un importe mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) de la inversión total comprometida, ajustada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, al mes anterior de la reinversión indicada, y que ello implique un incremento en la cantidad de personal ocupado en carácter permanente y en relación de dependencia no menor al VEINTE POR CIENTO (20%) del existente al mes anterior a la solicitud, la escala de exención de los DOS (2) ejercicios subsiguientes al de la aplicación de tal reinversión se incrementará hasta un TREINTA POR CIENTO (30%).-

ARTÍCULO 15.- De tratarse de reinversiones realizadas durante el último año de vigencia del proyecto, el término de los beneficios otorgados se extenderá por única vez por TRES (3) ejercicios adicionales, durante los cuales se aplicará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la escala prevista, considerando los porcentajes de los TRES (3) primeros años, de acuerdo a la zona que corresponda.-

CAPÍTULO V APOYO A LAS EXPORTACIONES

ARTÍCULO 16.- Los beneficiarios de esta Ley que exporten desde San Luis en forma total o parcial su producción promovida podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación un subsidio de hasta un monto máximo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del recupero del IVA abonado a los proveedores respecto de bienes, insumos y servicios incorporados al bien exportado, conforme el cupo que se establezca en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial y el cupo por empresa que se establezca en la reglamentación, en el marco de las disposiciones del Artículo 43 y concordantes de la Ley N° 23.349 (T.O. 1997) Ley de Impuesto al Valor Agregado.-

El monto del beneficio se ajustará conforme el nivel de producción que el mismo efectúe en el ámbito de la provincia de San Luis, de acuerdo a la escala que se prevea, y se otorgará por los medios y condiciones que establezca la reglamentación y el Decreto particular que otorgue el beneficio. La producción realizada en la Provincia deberá ser acreditada por la empresa beneficiaria con los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación.-

El monto a que se refiere el párrafo anterior será de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del que resultaría de aplicar la alícuota del Impuesto al Valor Agregado sobre el monto de las exportaciones, menos el IVA Compras afectado a las mismas. El Poder Ejecutivo podrá por reglamentación incrementar el monto máximo del subsidio atendiendo a razones de fomento e inversión.-



H. Cámara de Senadores

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. SANCIONES

- ARTÍCULO 17.- Los beneficiarios, deberán cumplir los proyectos que sirvan de base para el otorgamiento de los beneficios, a cuyo efecto la Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, los plazos y condiciones dispuestos en el acto administrativo de otorgamiento de beneficios.-
- ARTÍCULO 18.- La norma particular de concesión de beneficios deberá cuantificar las obligaciones de los beneficiarios, y determinar:
- a) Fecha de puesta en marcha;
 - b) Importe total de las inversiones físicas;
 - c) Capacidad instalada de producción por producto, especificando cantidad de turnos diarios y la cantidad de días de trabajo al año en que está expresada;
 - d) Producción anual mínima que se compromete a ejecutar especificando cantidad de turnos diarios y la cantidad de días de trabajo al año en que está expresada;
 - e) Personal mínimo que se compromete a mantener, el que no deberá ser menor al establecido por el indicador mínimo de trabajadores conforme la aplicación de las disposiciones del Artículo 5º Inciso c) de la Ley Nacional N° 26.063 Recursos de la Seguridad Social, para la actividad que corresponde al proyecto.-
- Cuando no pudiera aplicarse el indicador referido en el Inciso e) del presente Artículo, la Autoridad de Aplicación concedente establecerá el personal mínimo exigible.-
- ARTÍCULO 19.- Constatado el incumplimiento por parte de los beneficiarios a las disposiciones de la presente Ley y de las obligaciones emergentes del acto particular que otorga los beneficios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:
- a) Incumplimiento mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) y menor al SESENTA POR CIENTO (60%): el beneficiario deberá reintegrar al fisco el impuesto dejado de abonar con motivo de la exención otorgada correspondiente al ejercicio en el cual ocurrió el incumplimiento, con más una multa de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto omitido, fijado por la Autoridad de Aplicación. La determinación del impuesto adeudado más intereses y actualizaciones, en caso de corresponder, serán fijados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;
 - b) Incumplimiento cuyo promedio sea mayor del SESENTA POR CIENTO (60%): se procederá a declarar el decaimiento de beneficios, lo que implica la aplicación de los efectos previstos en el Artículo 13 más la multa establecida en el apartado a) del presente Artículo.-



H. Cámara de Senadores



Entiéndase por promedio al cálculo que surja de verificar los dos últimos años del goce del beneficio tomados al momento de efectuado el control.-

- ARTÍCULO 20.- Prescribirán a los CINCO (5) años las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ley o para aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento de la constatación del incumplimiento.-

CAPÍTULO VII AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

- ARTÍCULO 21.- El Ministerio de Producción o el organismo que en el futuro lo reemplace es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 22.- La presentación del proyecto de inversión deberá efectuarse ante la Secretaría de Estado de Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, que deberá girarlo dentro de los TRES (3) días hábiles a la Comisión Evaluadora, la que será integrada por UN (1) representante de los sectores competentes según el proyecto de inversión que se presente, conforme será dispuesto por la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 23.- Los proyectos deberán ajustarse a lo establecido por la normativa vigente a nivel provincial y nacional en materia de preservación del ambiente y los recursos naturales, como requisito esencial para su aprobación, aspectos que formarán parte de las obligaciones de la norma de otorgamiento de los beneficios.-
- ARTÍCULO 24.- Los proyectos y su presentación deberán ajustarse a los requisitos dispuestos por la reglamentación.-
- ARTÍCULO 25.- No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente Ley:
- a) Las personas humanas y jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito no culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido el tiempo de la condena;
 - b) Las personas humanas y jurídicas que al tiempo de concederle los beneficios tuviesen deudas exigibles o impagas a favor del Estado Provincial;
 - c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra;
 - d) Los que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el caso de las personas humanas y en el caso de las personas jurídicas cuando uno o más socios o accionistas estén en el mencionado registro;
 - e) Las personas humanas o jurídicas que tengan juicios contra el



San Luis



H. Cámara de Senadores



estado provincial.-

CAPÍTULO VIII TERRENOS FISCALES Y NAVES INDUSTRIALES

- ARTÍCULO 26.- A los fines de acceder a terrenos fiscales en los Parques Industriales de la Provincia, se deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Ley N° VIII-0246-2004 Creación de Areas Industriales, el Decreto Reglamentario N° 6408-MP-2004, modificado por el Decreto N° 4027-MP-2020, exceptuándose de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9° Incisos f) y g) del Decreto Reglamentario N° 6408-MP-2004, los que se darán por cumplidos con la información que deberá suministrarse en la solicitud de los beneficios exigidos en la presente Ley, la que deberá contener el detalle exigido en el artículo referido.-
- ARTÍCULO 27.- Con el propósito de coadyuvar a los objetivos de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir contratos de locación, leasing, y asimismo otorgar en concesión bienes inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado Provincial por un término equivalente al periodo del beneficio otorgado, en el marco de las condiciones que estipula la presente Ley.-

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 28.- El plazo para la presentación de los proyectos será hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por el Poder Ejecutivo.-
- ARTÍCULO 29.- Las empresas obtendrán los beneficios con el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo particular y especial que así lo disponga.-
- ARTÍCULO 30.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-
Los proyectos relacionados con la Ley N° VIII-0501-2006 -Exención del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades industriales provinciales- que se presenten a partir de la entrada en vigencia de esta presente Ley y todos aquellos que se encuentren en trámite y aún no hayan sido aprobado, podrán previo cumplimiento de los requisitos indicados en esta normativa, ser otorgados en el marco de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 31.- Los beneficios fiscales que se hubieren otorgado al amparo de la Ley N° VIII-0501-2006 -Exención del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades industriales provinciales-, continuarán vigentes y se regirán, en cuanto a sus alcances y efectos



San Luis

H. Cámara de Senadores



hasta su finalización, por la normativa vigente al momento de su aprobación.-

ARTÍCULO 32.- El poder Ejecutivo dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los NOVENTA (90) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 33.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Fdo: **Dr. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ**

Presidente

H.C. Sdores. Prov. de San Luis

M.P. JOHANA EDITH OJEDA

Secretaria Legislativa

H.C. Sdores. Prov. de San Luis



SAN LUIS, 20 de Septiembre de 2022.-

A la Sra. Presidenta de la
H. Cámara de Diputados
SILVIA SOSA ARAUJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 177-HCS-2022 - EXD N° 6210713/22, Proyecto de Ley en revisión referido a: Fomento de inversiones en la provincia de San Luis; régimen especial de incentivos en los sectores industriales, agroindustriales, logísticos, mineros, y tecnológicos. Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 20 de Septiembre de 2022.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-

NOTA N° 428-HCS-2022.-



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
24 SESIÓN ORDINARIA - 24 REUNIÓN - 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 34-PE-2022 (26-09-2022) del Poder Ejecutivo Provincial, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ley de Lemas**. EXD 0000-9261307/22. Expediente N° 077 Folio N° 186 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 429-HCS-2022 (20-09-2022) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Innovación Financiera para la Inversión y el Desarrollo Socio-Económico**. EXD. 0000-6281008-22. Expediente N° 074 Folio 185 Año 2022.

CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota N° 428-HCS-2022 (20-09-2022) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Fomento a las inversiones en la provincia de San Luis**. EXD. 0000-6210713-22. Expediente N° 075 Folio 186 Año 2022.

CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

b) De otras instituciones

1.-

Nota N° 022-FE-2021 (30-06-2021) del Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe individualizado de los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial y que se encuentran en Fiscalía de Estado, dispuesto por Ley N° VI-0165-2004 (5723*R). EXD. 0000-6300551-21. Expediente Interno N° 143 Folio 133 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota S/N° (05-11-2021) de la señora Ministra de Salud, mediante la cual adjunta respuesta a Solicitud de Informe N° 15-CD-2021 (27-10-2021), referida a: **Informe sobre el futuro funcionamiento del Hospital La Pedrera, de la ciudad de Villa Mercedes**. EXD 0000-10280714/21. Expediente Interno N° 144 Folio N° 133 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

3.-

Nota N° 026-FE-2020 (17-12-2020) del Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe individualizado de los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial y que se encuentran en Fiscalía de Estado, dispuesto por Ley N° VI-0165-2004 (5723*R). EXD. 0000-12160301-20. Expediente Interno N° 145 Folio 134 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4.-

Nota N° 033-FE-2021 (30-09-2021) del Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe individualizado de los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial y que se encuentran en Fiscalía de Estado, dispuesto por Ley N° VI-0165-2004 (5723*R). EXD. 0000-9290874-21. Expediente Interno N° 146 Folio 134 Año 2022

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

5.-

Nota N° 007-FE-2021 (31-03-2021) del Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe individualizado de los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial y que se encuentran en Fiscalía de Estado, dispuesto por Ley N° VI-0165-2004 (5723*R). EXD. 0000-3300543-21. Expediente Interno N° 147 Folio 134 Año 2022

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
DÍA: 15/11/2021 HORA:

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. AGUERO, Adrián Fabio		
DIP. BECERRA, Mónica Mariela		
DIP. LEYES, Ramón Alberto		
DIP. LUCERO, Érica Anabela		
DIP. MERLO, Mario Raúl		
DIP. MORALES, Gustavo Daniel		
DIP. PINELLI, Claudia Mariela		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

Firma del Auxiliar



Acta N° /22

En la ciudad de San Luis, a los 15 días del mes de Noviembre del 2.022, se reúnen los integrantes de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economías, para darle ingreso a los siguientes expedientes:

- Declarar la necesidad de que el Estado Provincial contemple en el Presupuesto de Cálculos y Recursos de la provincia de San Luis del año 2024, la pavimentación del camino que une la Ruta Nacional N° 20 y el Balneario El Muro. Expediente N° 887 Folio 159 Año 2022.
- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que estime pertinente efectúe las reparaciones del tendido de agua potable y suministre el mismo al Paraje La Aguada. Expediente N° 889 Folio 159 Año 2022.
- Solicitar a la Secretaría de Deportes, informe sobre el monto que desembolsó la Provincia para traer la Final del Trofeo de Campeones y sobre el hecho de inseguridad sufrido por el colectivo que trasladaba a familias de Boca Juniors. Expediente N° 870 Folio 155 Año 2022.
- Declaración que vería con agrado que el PEP, en caso de afectar partidas en el Presupuesto 2023, tenga en cuenta obras para Juana Koslay. Expediente 851 Folio 151 Año 2022
- Eleva Proyecto de Ordenanza Presupuesto y Cálculo Recursos Año 2023 Municipalidad de Alto Pelado.

Seguidamente se le da Tratamiento del proyecto de Ley: Fomento a las inversiones en la provincia de San Luis. Expediente N° 075 Folio 186 Año 2022. Para su tratamiento se recibe a funcionarios de la Secretaría de Finanzas y de Producción quienes dan a conocer de qué se trata, sus beneficios.

- ✓ Escalas de beneficios, en base al monto de la inversión.
- ✓ Posibilidad de pedir la suspensión de los beneficios, readecuando el proyecto.
- ✓ Desvinculación
- ✓ Estimulación para la generación de divisas.
- ✓ Exención de ingresos brutos, mobiliarios, sellos entre otros.
- ✓ Créditos fiscales.
- ✓ Perspectiva de genero.
- ✓ Incumplimientos.
- ✓ Subsidios a empresas que exportan desde San Luis de manera parcial o total.
- ✓ Inclusión, desarrollo y Empleo

Una vez finalizada la explicación los diputados proceden a realizar preguntas.

Diputada Becerra: ¿En cuanto al crédito fiscal para inversión como se aplica?

Dip. Lucero ¿Cuáles son las zonas?

Dip. Agüero Manifiesta que todas las empresas van a querer estar en el corredor.

Dip. Becerra: ¿No hay impedimentos en donde se quieran establecer la empresa?

Dip. Merlo: ¿La actividad turística está incluida?; ¿Iniciar la inversión y puede dejar de pagar el impuesto desde la puesta en marcha? ¿El crédito fiscal se puede usar?

Dip. Pinelli: Las zonas tienen que ver ¿Con el alejamiento de la capital?

Dip. Becerra: ¿Cuál es el producto bruto geográfico y cual es el impacto que va a tener?; ¿Qué crecimiento se prevé?

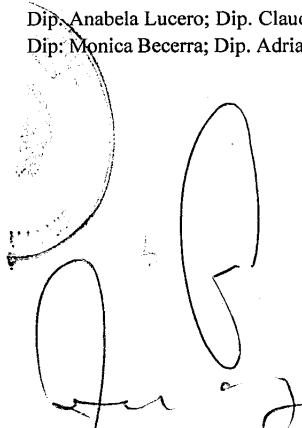
Dip DelArco ¿Esta ley nos hace más competitivos con otras provincias limítrofes?

EMITIENDO DESPACHO POR..... *Mayoría* DE LOS PRESENTES

Sin más temas por tratar, se levanta la sesión siendo las 9:37. hs. se da por finalizada la presente acta.

**MIEMBROS FIRMANTES DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y
DIPUTADOS PRESENTES EN LA REUNIÓN DE COMISIÓN.**

Dip. Anabela Lucero; Dip. Claudia Pinelli; Dip. Gustavo Morales; Dip. Alberto Leyes; Dip. Merlo Mario Raul,
Dip. Monica Becerra; Dip. Adrian Aguero.-



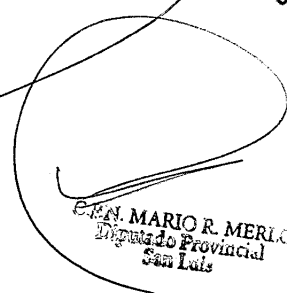
Adrián Fabio Agüero
Diputado Provincial
Departamento San Martín



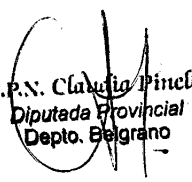
Gustavo D. Morales
Diputado Provincial
Departamento Pedernera
Pcia. de San Luis



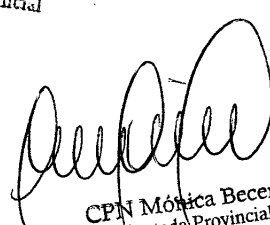
Alberto Leyes
Diputado Provincial
Cámara de Diputados
San Luis



C.P.N. MARIO R. MERLO
Diputado Provincial
San Luis



C.P.N. Claudia Pinelli
Diputada Provincial
Depto. Balgrano



CPN Mónica Becerra
Diputada Provincial
Vicepresidente Bloque Unidos
Por San Luis



Anabela Lucero
Diputada Provincial



despacho legislativo <despachodiputados@gmail.com>



Fwd: Despacho

1 mensaje

coordinacion10 comisiones <coordinacioncomisiones77@gmail.com>
Para: despacho legislativo <despachodiputados@gmail.com>

15 de noviembre de 2022, 10:17

----- Forwarded message -----

De: **Sabrina Baldevenitez** <sgbaldevenitez@gmail.com>

Date: mar, 15 nov 2022 a las 10:12

Subject: Despacho

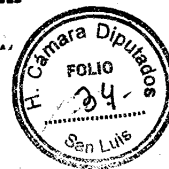
To: <coordinacioncomisiones77@gmail.com>

 **CamScanner 11-15-2022 08.52.pdf**
5955K

ENTRADA DESPACHO

Día 15 M. 22

Hora 10.26



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

DESPACHO N° 92/22

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía ha considerado el expediente correspondiente a la Ley Fomento a las inversiones en la provincia de San Luis. Expediente N° 075 Folio 186 Año 2022 y por las razones que dará a conocer el Miembro Informante Diputada Anabela Lucero, aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por MAYORÍA de los presentes. -

FOMENTO A LAS INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS)

TÍTULO I

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene como objeto fomentar inversiones en la provincia de San Luis, por medio de un régimen especial de incentivos destinados a los sectores industriales, agroindustriales, logísticos, mineros, tecnológicos y sus servicios conexos, en procura de promover nuevos emprendimientos, expandirlos, trasladarlos, reconvertirlos y/o modernizarlos, para la obtención de bienes y servicios cuyo valor agregado tenga impacto positivo en el empleo, teniendo como principios rectores la preservación de los recursos naturales, la responsabilidad social empresarial y la perspectiva de género.-

ARTÍCULO 2°.- Son objetivos de esta Ley:

- a) Crear condiciones favorables para la inversión de capital y la reinversión de utilidades con el propósito de incrementar la producción de bienes y servicios mediante el uso de tecnologías que permitan alcanzar indicadores de desarrollo crecientes y sostenidos;
- b) Incentivar inversiones en actividades que permitan un racional aprovechamiento de los recursos naturales apoyando la incorporación y desarrollo de tecnologías aplicadas a ese fin y su integración vertical en la región;
- c) Incentivar la radicación, expansión y/o perfeccionamiento de empresas orientadas a desarrollar productos y servicios destinados al mercado externo y que a su vez contribuyan a una eficaz sustitución de importaciones;
- d) Promover la instalación, ampliación y reconversión de actividades intensivas en el uso de tecnologías basadas en la investigación científica y/o el uso de recursos humanos calificados;
- e) Incentivar el desarrollo, transferencia y difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos que se obtengan en el marco de esta Ley para lograr la reconversión y/o reestructuración de las actividades de los distintos sectores económicos, basados en cambios tecnológicos de sus

procesos internos y/o externos;

- f) Armonizar las políticas de desarrollo sustentable con las necesidades socioeconómicas de la población que prevea condiciones de vida dignas, impulsando la generación de nuevos puestos de trabajo y la eficiente aplicación de los recursos humanos y su capacitación, especialmente en áreas de menor desarrollo económico relativo;

- g) Promover en la conformación empresarial la incorporación de la perspectiva de género y la responsabilidad social empresarial.-

ARTÍCULO 3°.- Serán beneficiarios de la presente Ley, las personas humanas o jurídicas, de origen nacional o extranjero, y demás entes con capacidad de contratar, cuyos proyectos constituyan efectivas inversiones en los sectores comprendidos en el Artículo 1°, en el marco de las especificaciones que para cada uno de ellos determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 4°.- El alcance de los beneficios previstos en la presente Ley se fijarán de acuerdo a la zona en la que se realice la inversión y su impacto socioeconómico.- Por reglamentación se determinarán TRES (3) zonas en que estará sectorizada la Provincia de San Luis de acuerdo a criterios objetivos y actividades que resulten prioritarias promover. El Poder Ejecutivo Provincial podrá variar la categorización de la zona cuando se disponga incentivar determinadas actividades independientemente del lugar de su radicación.-

TÍTULO II PROGRAMA INCENTIVO FISCAL - PIF

CAPÍTULO I INCENTIVOS PARA LOS INVERSIONISTAS

ARTÍCULO 5°.- Los inversionistas y/o accionistas de empresas acogidas al presente régimen gozarán de un beneficio consistente en crédito fiscal que será nominativo e intransferible, imputable al pago de obligaciones relativas a los siguientes impuestos: sobre los Ingresos Brutos, a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, de Sellos, e Inmobiliario, o los que lo sustituyan o complementen, conforme los montos y porcentajes que se establecen a continuación:

- a) Por un monto equivalente de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la inversión estipulada en el proyecto, cuando se radique en la Zona I;
 - b) Por un monto equivalente de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la inversión estipulada en el proyecto cuando se radique en la Zona II;
 - c) Por un monto equivalente de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la inversión estipulada en el proyecto cuando se radique en la Zona III.-
- Deberán ser imputados a partir del momento en que se acredite la inversión y hasta el tercer año calendario contado a partir de esa fecha. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital o se efectivice la aportación directa. En los casos de suscripción de capital sólo gozará del beneficio el suscriptor original.

La habilitación de estos beneficios sólo quedarán formalizados con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que apruebe el proyecto. Previo al goce de estos beneficios el inversor o accionista deberá constituir garantías a favor del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 6°.- Las inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares o derechohabientes por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de la efectiva inversión. Si la pérdida de la titularidad de la inversión se verifica antes del período indicado, dentro de los QUINCE (15) días de ocurrido, el contribuyente deberá ingresar los tributos cancelados mediante los beneficios otorgados, con más los intereses resarcitorios correspondientes desde la utilización del crédito fiscal hasta la fecha de su efectivo ingreso.-

CAPÍTULO II

EXENCIONES IMPOSITIVAS PARA LAS EMPRESAS

ARTÍCULO 7°.- Las exenciones tributarias destinadas a las empresas beneficiarias de este régimen tendrán una duración máxima de DOCE (12) años contados a partir de la puesta en marcha del proyecto. Comprende exenciones en el pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, y de Sellos, o los que los sustituyan, respecto de las inversiones alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley. Si las inversiones se efectúan en una empresa en marcha y en actividades que ya se están realizando en la Provincia, la exención en el impuesto a los Ingresos Brutos será igual al porcentaje en el que la beneficiaria haya incrementado el activo fijo afectado a la actividad promovida.-

ARTÍCULO 8°.- Estarán exentas del pago de los impuestos mencionados en el Artículo 7°, o los que lo sustituyan, referidas a las inversiones alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley, hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

Período	Zona I	Zona II	Zona III
Año 1	50%	70%	100%
Año 2	50%	70%	100%
Año 3	50%	70%	100%
Año 4	50%	70%	100%
Año 5	50%	70%	100%
Año 6	50%	70%	100%
Año 7	50%	70%	100%
Año 8	45%	63%	90%

Año 9	40%	56%	80%
Año 10	35%	49%	70%
Año 11	30%	42%	60%
Año 12	25%	35%	50%

Para el caso de proyectos que no superen el monto de inversión en activos fijos que se determinarán por Reglamentación, los beneficios serán otorgados hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

Período	Zona I	Zona II	Zona III
Año 1	50%	70%	100%
Año 2	50%	70%	100%
Año 3	50%	70%	100%
Año 4	40%	56%	80%
Año 5	30%	42%	60%
Año 6	20%	28%	40%

En el caso precedente el beneficiario podrá solicitar, hasta el último día hábil del quinto ejercicio fiscal contado a partir de la puesta en marcha, la extensión del plazo por SEIS (6) años más de los beneficios oportunamente otorgados, hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

Período	Zona I	Zona II	Zona III
Año 1	20%	28%	40%
Año 2	30%	42%	60%
Año 3	40%	56%	80%
Año 4	50%	70%	100%
Año 5	50%	70%	100%
Año 6	50%	70%	100%

ARTÍCULO 9º.- El beneficio a otorgar por cada periodo no podrá exceder los siguientes límites:

- Zona I: hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de la inversión comprometida en el proyecto;
- Zona II: hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la inversión comprometida en el proyecto;
- Zona III: hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la inversión comprometida en el proyecto.-

A los efectos del cómputo de tales límites, la inversión total comprometida en el proyecto será actualizada anualmente por la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, o del organismo que lo sustituya o lo reemplace.-

ARTÍCULO 10.- Los proyectos que sean de titularidad de una o más mujeres, identidades no binarias y/o transgénero, o aquellas personas jurídicas que en sus directorios, u órganos ejecutivos estén integrados con participación equivalente o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de mujeres, identidades no binarias, transgénero y/o que acrediten personal femenino, identidades no binarias y/o transgénero bajo dependencia que representen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su plantel, podrán sumar a los beneficios dispuestos en la presente Ley, un beneficio adicional de SIETE (7) por ciento más de exención a los previstos en los porcentajes antes establecidos cuando le sea aplicable una escala inferior al CIEN POR CIENTO (100%).- El Poder Ejecutivo podrá por reglamentación, incorporar al régimen establecido en este Artículo a otros grupos vulnerables en el ámbito laboral.-

CAPÍTULO III

READECUACIONES, SUSPENSIÓN TEMPORARIA Y DESVINCULACIÓN

ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios podrán solicitar, transcurrido UN (1) año de su puesta en marcha, la readecuación del proyecto, que incluye la modificación de sus actividades promocionadas, debiendo ser resuelto por la Autoridad de Aplicación dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de su admisión formal, siendo su decisión inapelable.- El proyecto readecuado deberá mantener la cantidad mínima de personal comprometido en la norma particular ó el promedio lineal del personal ocupado durante el ejercicio anterior al de la referida solicitud, el que fuese mayor.-

ARTÍCULO 12.- Los beneficiarios de esta Ley podrán solicitar por única vez la suspensión en el goce de los beneficios otorgados.-

ARTÍCULO 13.- Los beneficiarios podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación la desvinculación de los beneficios otorgados en el marco de las disposiciones de la presente Ley. La desvinculación implica:

- a) Desistimiento en el goce de los beneficios impositivos por los periodos remanentes;
- b) Renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial en relación a los mismos;
- c) Devolución de los impuestos eximidos con sus respectivos intereses y actualizaciones en los casos de los Artículos 5° y 7° de la presente Ley.-

CAPÍTULO IV

REINVERSIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 14.- En caso de que los beneficiarios reinviertan utilidades por un importe mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) de la inversión total comprometida, ajustada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, al mes anterior de la reinversión indicada, y que ello implique un incremento en la cantidad de personal ocupado en carácter permanente y en relación de dependencia no menor al VEINTE POR CIENTO (20%) del existente al mes anterior a la solicitud, la escala de exención de los DOS (2) ejercicios subsiguientes al de la aplicación de tal reinversión se incrementará hasta un TREINTA POR CIENTO (30%).-

ARTÍCULO 15.- De tratarse de reinversiones realizadas durante el último año de vigencia del proyecto, el término de los beneficios otorgados se extenderá por única vez por TRES (3) ejercicios adicionales, durante los cuales se aplicará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la escala prevista, considerando los porcentajes de los TRES (3) primeros años, de acuerdo a la zona que corresponda.-

CAPÍTULO V APOYO A LAS EXPORTACIONES

ARTÍCULO 16.- Los beneficiarios de esta Ley que exporten desde San Luis en forma total o parcial su producción promovida podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación un subsidio de hasta un monto máximo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del recupero del IVA abonado a los proveedores respecto de bienes, insumos y servicios incorporados al bien exportado, conforme el cupo que se establezca en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial y el cupo por empresa que se establezca en la reglamentación, en el marco de las disposiciones del Artículo 43y concordantes de la Ley N° 23.349 (T.O. 1997) Ley de Impuesto al Valor Agregado.-

El monto del beneficio se ajustará conforme el nivel de producción que el mismo efectúe en el ámbito de la provincia de San Luis, de acuerdo a la escala que se prevea, y se otorgará por los medios y condiciones que establezca la reglamentación y el Decreto particular que otorgue el beneficio. La producción realizada en la Provincia deberá ser acreditada por la empresa beneficiaria con los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación.-

El monto a que se refiere el párrafo anterior será de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del que resultaría de aplicar la alícuota del Impuesto al Valor Agregado sobre el monto de las exportaciones, menos el IVA Compras afectado a las mismas. El Poder Ejecutivo podrá por reglamentación incrementar el monto máximo del subsidio atendiendo a razones de fomento e inversión.-

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. SANCIONES

ARTÍCULO 17.- Los beneficiarios, deberán cumplir los proyectos que sirvan de base para el otorgamiento de los beneficios, a cuyo efecto la Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, los plazos y condiciones dispuestos en el acto administrativo de otorgamiento de beneficios.-

ARTÍCULO 18.- La norma particular de concesión de beneficios deberá cuantificar las obligaciones de los beneficiarios, y determinar:

- a) Fecha de puesta en marcha;
- b) Importe total de las inversiones físicas;
- c) Capacidad instalada de producción por producto, especificando cantidad de turnos diarios y la cantidad de días de trabajo al año en que está expresada;
- d) Producción anual mínima que se compromete a ejecutar especificando cantidad de turnos diarios y la cantidad de días de trabajo al año en que está expresada;
- e) Personal mínimo que se compromete a mantener, el que no deberá ser menor al establecido por el indicador mínimo de trabajadores conforme la aplicación de las disposiciones del Artículo 5° Inciso c) de la Ley Nacional N° 26.063 Recursos de la Seguridad Social, para la actividad que corresponde al proyecto.-

Cuando no pudiera aplicarse el indicador referido en el Inciso e) del presente Artículo, la Autoridad de Aplicación concedente establecerá el personal mínimo exigible.-

ARTÍCULO 19.- Constatado el incumplimiento por parte de los beneficiarios a las disposiciones de la presente Ley y de las obligaciones emergentes del acto particular que otorga los beneficios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Incumplimiento mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) y menor al SESENTA POR CIENTO (60%): el beneficiario deberá reintegrar al fisco el impuesto dejado de abonar con motivo de la exención otorgada correspondiente al ejercicio en el cual ocurrió el incumplimiento, con más una multa de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto omitido, fijado por la Autoridad de Aplicación. La determinación del impuesto adeudado más intereses y actualizaciones, en caso de corresponder, serán fijados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;
- b) Incumplimiento cuyo promedio sea mayor del SESENTA POR CIENTO (60%): se procederá a declarar el decaimiento de beneficios, lo que implica la aplicación de los efectos previstos en el Artículo 13 más la multa establecida en el apartado a) del presente Artículo.-

Entiéndase por promedio al cálculo que surja de verificar los dos últimos años del goce del beneficio tomados al momento de efectuado el control.-

ARTÍCULO 20.- Prescribirán a los CINCO (5) años las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ley o para aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término contará a partir del momento de la constatación del incumplimiento.-

CAPÍTULO VII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 21.- El Ministerio de Producción o el organismo que en el futuro lo reemplace es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 22.- La presentación del proyecto de inversión deberá efectuarse ante la Secretaría de Estado de Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, que deberá girarlo dentro de los TRES (3) días hábiles a la Comisión Evaluadora, la que será integrada por UN (1) representante de los sectores competentes según el proyecto de inversión que se presente, conforme será dispuesto por la Reglamentación.-

ARTÍCULO 23.- Los proyectos deberán ajustarse a lo establecido por la normativa vigente a nivel provincial y nacional en materia de preservación del ambiente y los recursos naturales, como requisito esencial para su aprobación, aspectos que formarán parte de las obligaciones de la norma de otorgamiento de los beneficios.-

ARTÍCULO 24.- Los proyectos y su presentación deberán ajustarse a los requisitos dispuestos por la reglamentación.-

ARTÍCULO 25.- No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente Ley:

- a) Las personas humanas y jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido el tiempo de la condena;
- b) Las personas humanas y jurídicas que al tiempo de concederle los beneficios tuviesen deudas exigibles o impagas a favor del Estado Provincial;
- c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra;
- d) Los que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el caso de las personas humanas y en el caso de las personas jurídicas cuando uno o más socios o accionistas estén en el mencionado registro;
- e) Las personas humanas o jurídicas que tengan juicios contra el estado provincial.



CAPÍTULO VIII

TERRENOS FISCALES Y NAVES INDUSTRIALES

ARTÍCULO 26.- A los fines de acceder a terrenos fiscales en los Parques Industriales de la Provincia, se deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Ley N° VIII-0246-2004 Creación de Areas Industriales, el Decreto Reglamentario N° 6408-MP-2004, modificado por el Decreto N° 4027-MP-2020, exceptuándose de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9° Incisos f) y g) del Decreto Reglamentario N° 6408-MP-2004, los que se darán por cumplidos con la información que deberá suministrarse en la solicitud de los beneficios exigidos en la presente Ley, la que deberá contener el detalle exigido en el artículo referido.-

ARTÍCULO 27.- Con el propósito de coadyuvar a los objetivos de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir contratos de locación, leasing, y asimismo otorgar en concesión bienes inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado Provincial por un término equivalente al periodo del beneficio otorgado, en el marco de las condiciones que estipula la presente Ley.-

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El plazo para la presentación de los proyectos será hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 29.- Las empresas obtendrán los beneficios con el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo particular y especial que así lo disponga.-

ARTÍCULO 30.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-
Los proyectos relacionados con la Ley N° VIII-0501-2006 -Exención del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades industriales provinciales- que se presenten a partir de la entrada en vigencia de esta presente Ley y todos aquellos que se encuentren en trámite y aún no hayan sido aprobado, podrán previo cumplimiento de los requisitos indicados en esta normativa, ser otorgados en el marco de la presente Ley.-

ARTÍCULO 31.- Los beneficios fiscales que se hubieren otorgado al amparo de la Ley N° VIII-0501-2006 -Exención del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades industriales provinciales-, continuarán vigentes y se regirán, en cuanto a sus alcances y efectos hasta su finalización, por la normativa vigente al momento de su aprobación.-

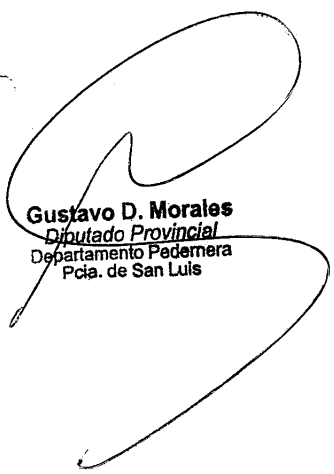


ARTÍCULO 32.- El poder Ejecutivo dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los NOVENTA (90) días a partir de su promulgación. -

ARTÍCULO 33.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis a los 15 días del mes de noviembre del año 2.022.

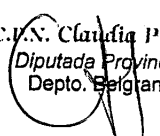
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FINANZAS OBRAS PÚBLICA Y ECONOMÍA



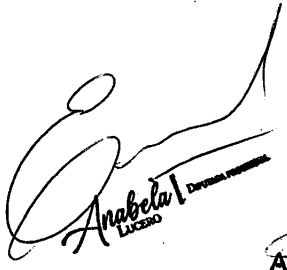
Gustavo D. Morales
Diputado Provincial
Departamento Pedernera
Pcia. de San Luis



Adrián Fabio Agüero
Diputado Provincial
Departamento San Martín



C.N. Claudia Pinelli
Diputada Provincial
Depto. Belgrano



Anabela Luzardo
Diputada Provincial



Alberto Leyes
Diputado Provincial
Cámara de Diputados
San Luis

ORDEN DEL DÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS
32 SESIÓN ORDINARIA - 32 REUNIÓN - 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
DESPACHO N° 92-2022 - MAYORÍA



La Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía ha considerado el expediente correspondiente a la Ley Fomento a las inversiones en la provincia de San Luis. Expediente N° 075 Folio 186 Año 2022 y por las razones que dará a conocer el Miembro Informante Diputada Anabela Lucero, aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por MAYORÍA. de los presentes. -

FOMENTO A LAS INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

TÍTULO I

CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene como objeto fomentar inversiones en la provincia de San Luis, por medio de un régimen especial de incentivos destinados a los sectores industriales, agroindustriales, logísticos, mineros, tecnológicos y sus servicios conexos, en procura de promover nuevos emprendimientos, expandirlos, trasladarlos, reconvertirlos y/o modernizarlos, para la obtención de bienes y servicios cuyo valor agregado tenga impacto positivo en el empleo, teniendo como principios rectores la preservación de los recursos naturales, la responsabilidad social empresarial y la perspectiva de género.-

ARTÍCULO 2°.- Son objetivos de esta Ley:

- a) Crear condiciones favorables para la inversión de capital y la reinversión de utilidades con el propósito de incrementar la producción de bienes y servicios mediante el uso de tecnologías que permitan alcanzar indicadores de desarrollo crecientes y sostenidos;
- b) Incentivar inversiones en actividades que permitan un racional aprovechamiento de los recursos naturales apoyando la incorporación y desarrollo de tecnologías aplicadas a ese fin y su integración vertical en la región;
- c) Incentivar la radicación, expansión y/o perfeccionamiento de empresas orientadas a desarrollar productos y servicios destinados al mercado externo y que a su vez contribuyan a una eficaz sustitución de importaciones;
- d) Promover la instalación, ampliación y reconversión de actividades intensivas en el uso de tecnologías basadas en la investigación científica y/o el uso de recursos humanos calificados;
- e) Incentivar el desarrollo, transferencia y difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos que se obtengan en el marco de esta Ley para lograr la reconversión y/o reestructuración de las actividades de los distintos sectores económicos, basados en cambios tecnológicos de sus



procesos internos y/o externos;

- f) Armonizar las políticas de desarrollo sustentable con las necesidades socioeconómicas de la población que prevea condiciones de vida dignas, impulsando la generación de nuevos puestos de trabajo y la eficiente aplicación de los recursos humanos y su capacitación, especialmente en áreas de menor desarrollo económico relativo;

g) Promover en la conformación empresarial la incorporación de la perspectiva de género y la responsabilidad social empresarial.-

ARTÍCULO 3°.- Serán beneficiarios de la presente Ley, las personas humanas o jurídicas, de origen nacional o extranjero, y demás entes con capacidad de contratar, cuyos proyectos constituyan efectivas inversiones en los sectores comprendidos en el Artículo 1°, en el marco de las especificaciones que para cada uno de ellos determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 4°.- El alcance de los beneficios previstos en la presente Ley se fijarán de acuerdo a la zona en la que se realice la inversión y su impacto socioeconómico.- Por reglamentación se determinarán TRES (3) zonas en que estará sectorizada la Provincia de San Luis de acuerdo a criterios objetivos y actividades que resulten prioritarias promover. El Poder Ejecutivo Provincial podrá variar la categorización de la zona cuando se disponga incentivar determinadas actividades independientemente del lugar de su radicación.-

TÍTULO II PROGRAMA INCENTIVO FISCAL - PIF

CAPÍTULO I INCENTIVOS PARA LOS INVERSIONISTAS

ARTÍCULO 5°.- Los inversionistas y/o accionistas de empresas acogidas al presente régimen gozarán de un beneficio consistente en crédito fiscal que será nominativo e intransferible, imputable al pago de obligaciones relativas a los siguientes impuestos: sobre los Ingresos Brutos, a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, de Sellos, e Inmobiliario, o los que lo sustituyan o complementen, conforme los montos y porcentajes que se establecen a continuación:

- a) Por un monto equivalente de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la inversión estipulada en el proyecto, cuando se radique en la Zona I;
 - b) Por un monto equivalente de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la inversión estipulada en el proyecto cuando se radique en la Zona II;
 - c) Por un monto equivalente de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la inversión estipulada en el proyecto cuando se radique en la Zona III.-
- Deberán ser imputados a partir del momento en que se acredite la inversión y hasta el tercer año calendario contado a partir de esa fecha. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital o se efectivice la aportación directa. En los casos de suscripción de capital sólo gozará del beneficio el suscriptor original.

La habilitación de estos beneficios sólo quedarán formalizados con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que apruebe el proyecto. Previo al goce de estos beneficios el inversor o accionista deberá constituir garantías a favor del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 6°.- Las inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares o derechohabientes por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de la efectiva inversión. Si la pérdida de la titularidad de la inversión se verifica antes del período indicado, dentro de los QUINCE (15) días de ocurrido, el contribuyente deberá ingresar los tributos cancelados mediante los beneficios otorgados, con más los intereses resarcitorios correspondientes desde la utilización del crédito fiscal hasta la fecha de su efectivo ingreso.-

CAPÍTULO II

EXENCIONES IMPOSITIVAS PARA LAS EMPRESAS

ARTÍCULO 7°.- Las exenciones tributarias destinadas a las empresas beneficiarias de este régimen tendrán una duración máxima de DOCE (12) años contados a partir de la puesta en marcha del proyecto. Comprende exenciones en el pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, y de Sellós, o los que los sustituyan, respecto de las inversiones alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley. Si las inversiones se efectúan en una empresa en marcha y en actividades que ya se están realizando en la Provincia, la exención en el impuesto a los Ingresos Brutos será igual al porcentaje en el que la beneficiaria haya incrementado el activo fijo afectado a la actividad promovida.-

ARTÍCULO 8°.- Estarán exentas del pago de los impuestos mencionados en el Artículo 7°, o los que lo sustituyan, referidas a las inversiones alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley, hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

Período	Zona I	Zona II	Zona III
Año 1	50%	70%	100%
Año 2	50%	70%	100%
Año 3	50%	70%	100%
Año 4	50%	70%	100%
Año 5	50%	70%	100%
Año 6	50%	70%	100%
Año 7	50%	70%	100%
Año 8	45%	63%	90%

Año 9	40%	56%	80%
Año 10	35%	49%	70%
Año 11	30%	42%	60%
Año 12	25%	35%	50%

Para el caso de proyectos que no superen el monto de inversión en activos fijos que se determinarán por Reglamentación, los beneficios serán otorgados hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

Período	Zona I	Zona II	Zona III
Año 1	50%	70%	100%
Año 2	50%	70%	100%
Año 3	50%	70%	100%
Año 4	40%	56%	80%
Año 5	30%	42%	60%
Año 6	20%	28%	40%

En el caso precedente el beneficiario podrá solicitar, hasta el último día hábil del quinto ejercicio fiscal contado a partir de la puesta en marcha, la extensión del plazo por SEIS (6) años más de los beneficios oportunamente otorgados, hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

Período	Zona I	Zona II	Zona III
Año 1	20%	28%	40%
Año 2	30%	42%	60%
Año 3	40%	56%	80%
Año 4	50%	70%	100%
Año 5	50%	70%	100%
Año 6	50%	70%	100%

ARTÍCULO 9°.-

El beneficio a otorgar por cada periodo no podrá exceder los siguientes límites:

- Zona I: hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de la inversión comprometida en el proyecto;
- Zona II: hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la inversión comprometida en el proyecto;
- Zona III: hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la inversión comprometida en el proyecto.-

A los efectos del cómputo de tales límites, la inversión total comprometida en el proyecto será actualizada anualmente por la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, o del organismo que lo sustituya o lo reemplace.-

ARTÍCULO 10.-

Los proyectos que sean de titularidad de una o más mujeres, identidades no binarias y/o transgénero, o aquellas personas jurídicas que en sus directorios, u órganos ejecutivos estén integrados con participación equivalente o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de mujeres, identidades no binarias, transgénero y/o que acrediten personal femenino, identidades no binarias y/o transgénero bajo dependencia que representen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su plantel, podrán sumar a los beneficios dispuestos en la presente Ley, un beneficio adicional de SIETE (7) por ciento más de exención a los previstos en los porcentajes antes establecidos cuando le sea aplicable una escala inferior al CIEN POR CIENTO (100%).- El Poder Ejecutivo podrá por reglamentación, incorporar al régimen establecido en este Artículo a otros grupos vulnerables en el ámbito laboral.-

**CAPÍTULO III
READECUACIONES, SUSPENSIÓN TEMPORARIA Y DESVINCULACIÓN**

ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios podrán solicitar, transcurrido UN (1) año de su puesta en marcha, la readecuación del proyecto, que incluye la modificación de sus actividades promocionadas, debiendo ser resuelto por la Autoridad de Aplicación dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de su admisión formal, siendo su decisión inapelable.- El proyecto readecuado deberá mantener la cantidad mínima de personal comprometido en la norma particular ó el promedio lineal del personal ocupado durante el ejercicio anterior al de la referida solicitud, el que fuese mayor.-

ARTÍCULO 12.- Los beneficiarios de esta Ley podrán solicitar por única vez la suspensión en el goce de los beneficios otorgados.-

ARTÍCULO 13.- Los beneficiarios podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación la desvinculación de los beneficios otorgados en el marco de las disposiciones de la presente Ley. La desvinculación implica:

- a) Desistimiento en el goce de los beneficios impositivos por los periodos remanentes;
- b) Renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial en relación a los mismos;
- c) Devolución de los impuestos eximidos con sus respectivos intereses y actualizaciones en los casos de los Artículos 5° y 7° de la presente Ley.-

**CAPÍTULO IV
REINVERSIÓN DE UTILIDADES**



ARTÍCULO 14.- En caso de que los beneficiarios reinviertan utilidades por un importe mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) de la inversión total comprometida, ajustada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, al mes anterior de la reinversión indicada, y que ello implique un incremento en la cantidad de personal ocupado en carácter permanente y en relación de dependencia no menor al VEINTE POR CIENTO (20%) del existente al mes anterior a la solicitud, la escala de exención de los DOS (2) ejercicios subsiguientes al de la aplicación de tal reinversión se incrementará hasta un TREINTA POR CIENTO (30%).-

ARTÍCULO 15.- De tratarse de reinversiones realizadas durante el último año de vigencia del proyecto, el término de los beneficios otorgados se extenderá por única vez por TRES (3) ejercicios adicionales, durante los cuales se aplicará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la escala prevista, considerando los porcentajes de los TRES (3) primeros años, de acuerdo a la zona que corresponda.-

CAPÍTULO V APOYO A LAS EXPORTACIONES

ARTÍCULO 16.- Los beneficiarios de esta Ley que exporten desde San Luis en forma total o parcial su producción promovida podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación un subsidio de hasta un monto máximo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del recupero del IVA abonado a los proveedores respecto de bienes, insumos y servicios incorporados al bien exportado, conforme el cupo que se establezca en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial y el cupo por empresa que se establezca en la reglamentación, en el marco de las disposiciones del Artículo 43y concordantes de la Ley N° 23.349 (T.O. 1997) Ley de Impuesto al Valor Agregado.-

El monto del beneficio se ajustará conforme el nivel de producción que el mismo efectúe en el ámbito de la provincia de San Luis, de acuerdo a la escala que se prevea, y se otorgará por los medios y condiciones que establezca la reglamentación y el Decreto particular que otorgue el beneficio. La producción realizada en la Provincia deberá ser acreditada por la empresa beneficiaria con los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación.-

El monto a que se refiere el párrafo anterior será de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del que resultaría de aplicar la alícuota del Impuesto al Valor Agregado sobre el monto de las exportaciones, menos el IVA Compras afectado a las mismas. El Poder Ejecutivo podrá por reglamentación incrementar el monto máximo del subsidio atendiendo a razones de fomento e inversión.-



CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. SANCIONES

ARTÍCULO 17.- Los beneficiarios, deberán cumplir los proyectos que sirvan de base para el otorgamiento de los beneficios, a cuyo efecto la Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, los plazos y condiciones dispuestos en el acto administrativo de otorgamiento de beneficios.-

ARTÍCULO 18.- La norma particular de concesión de beneficios deberá cuantificar las obligaciones de los beneficiarios, y determinar:

- a) Fecha de puesta en marcha;
- b) Importe total de las inversiones físicas;
- c) Capacidad instalada de producción por producto, especificando cantidad de turnos diarios y la cantidad de días de trabajo al año en que está expresada;
- d) Producción anual mínima que se compromete a ejecutar especificando cantidad de turnos diarios y la cantidad de días de trabajo al año en que está expresada;
- e) Personal mínimo que se compromete a mantener, el que no deberá ser menor al establecido por el indicador mínimo de trabajadores conforme la aplicación de las disposiciones del Artículo 5° Inciso c) de la Ley Nacional N° 26.063 Recursos de la Seguridad Social, para la actividad que corresponde al proyecto.-

Quando no pudiera aplicarse el indicador referido en el Inciso e) del presente Artículo, la Autoridad de Aplicación concedente establecerá el personal mínimo exigible.-

ARTÍCULO 19.- Constatado el incumplimiento por parte de los beneficiarios a las disposiciones de la presente Ley y de las obligaciones emergentes del acto particular que otorga los beneficios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Incumplimiento mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) y menor al SESENTA POR CIENTO (60%): el beneficiario deberá reintegrar al fisco el impuesto dejado de abonar con motivo de la exención otorgada correspondiente al ejercicio en el cual ocurrió el incumplimiento, con más una multa de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto omitido, fijado por la Autoridad de Aplicación. La determinación del impuesto adeudado más intereses y actualizaciones, en caso de corresponder, serán fijados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;
- b) Incumplimiento cuyo promedio sea mayor del SESENTA POR CIENTO (60%): se procederá a declarar el decaimiento de beneficios, lo que implica la aplicación de los efectos previstos en el Artículo 13 más la multa establecida en el apartado a) del presente Artículo.-

Entiéndase por promedio al cálculo que surja de verificar los dos últimos años del goce del beneficio tomados al momento de efectuado el control.-

ARTÍCULO 20.- Prescribirán a los CINCO (5) años las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ley o para aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término contará a partir del momento de la constatación del incumplimiento.-

CAPÍTULO VII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 21.- El Ministerio de Producción o el organismo que en el futuro lo reemplace es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 22.- La presentación del proyecto de inversión deberá efectuarse ante la Secretaría de Estado de Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, que deberá girarlo dentro de los TRES (3) días hábiles a la Comisión Evaluadora, la que será integrada por UN (1) representante de los sectores competentes según el proyecto de inversión que se presente, conforme será dispuesto por la Reglamentación.-

ARTÍCULO 23.- Los proyectos deberán ajustarse a lo establecido por la normativa vigente a nivel provincial y nacional en materia de preservación del ambiente y los recursos naturales, como requisito esencial para su aprobación, aspectos que formarán parte de las obligaciones de la norma de otorgamiento de los beneficios.-

ARTÍCULO 24.- Los proyectos y su presentación deberán ajustarse a los requisitos dispuestos por la reglamentación.-

ARTÍCULO 25.- No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente Ley:

- a) Las personas humanas y jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido el tiempo de la condena;
- b) Las personas humanas y jurídicas que al tiempo de concederle los beneficios tuviesen deudas exigibles o impagas a favor del Estado Provincial;
- c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra;
- d) Los que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el caso de las personas humanas y en el caso de las personas jurídicas cuando uno o más socios o accionistas estén en el mencionado registro;
- e) Las personas humanas o jurídicas que tengan juicios contra el estado provincial.



CAPÍTULO VIII TERRENOS FISCALES Y NAVES INDUSTRIALES

ARTÍCULO 26.- A los fines de acceder a terrenos fiscales en los Parques Industriales de la Provincia, se deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Ley N° VIII-0246-2004 Creación de Areas Industriales, el Decreto Reglamentario N° 6408-MP-2004, modificado por el Decreto N° 4027-MP-2020, exceptuándose de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9° Incisos f) y g) del Decreto Reglamentario N° 6408-MP-2004, los que se darán por cumplidos con la información que deberá suministrarse en la solicitud de los beneficios exigidos en la presente Ley, la que deberá contener el detalle exigido en el artículo referido.-

ARTÍCULO 27.- Con el propósito de coadyuvar a los objetivos de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir contratos de locación, leasing, y asimismo otorgar en concesión bienes inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado Provincial por un término equivalente al periodo del beneficio otorgado, en el marco de las condiciones que estipula la presente Ley.-

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El plazo para la presentación de los proyectos será hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 29.- Las empresas obtendrán los beneficios con el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo particular y especial que así lo disponga.-

ARTÍCULO 30.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

Los proyectos relacionados con la Ley N° VIII-0501-2006 -Exención del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades industriales provinciales- que se presenten a partir de la entrada en vigencia de esta presente Ley y todos aquellos que se encuentren en trámite y aún no hayan sido aprobado, podrán previo cumplimiento de los requisitos indicados en esta normativa, ser otorgados en el marco de la presente Ley.-

ARTÍCULO 31.- Los beneficios fiscales que se hubieren otorgado al amparo de la Ley N° VIII-0501-2006 -Exención del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades industriales provinciales-, continuarán vigentes y se regirán, en cuanto a sus alcances y efectos hasta su finalización, por la normativa vigente al momento de su aprobación.-

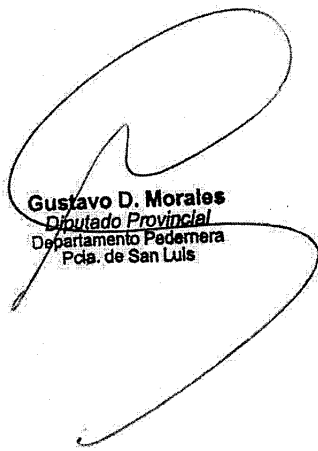


ARTÍCULO 32.- El poder Ejecutivo dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los NOVENTA (90) días a partir de su promulgación. -

ARTÍCULO 33.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis a los 15 días del mes de noviembre del año 2.022.

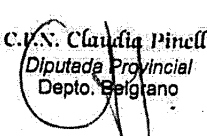
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FINANZAS OBRAS PÚBLICA Y ECONOMÍA



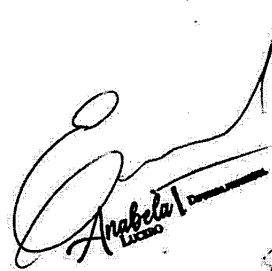
Gustavo D. Morales
Diputado Provincial
Departamento Pedernera
Pcia. de San Luis



Adrián Fabio Agüero
Diputado Provincial
Departamento San Martín



C.V.N. Claudia Pinelli
Diputada Provincial
Depto. Baigorria



Anabela Lucero



Alberto Leyes
Diputado Provincial
Cámara de Diputados
San Luis



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

32 SESIÓN ORDINARIA - 32 REUNIÓN - 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 577-HCS-2022 (15-11-2022) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Capacitación en los tres poderes del Estado sobre Discapacidad. EXD 0000-11070760/22. Expediente N° 099 Folio 190 Año 2022**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Nota N° 576-HCS-2022 (15-11-2022) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Régimen para la recuperación de la producción frutihortícola provincial. EXD 0000-8220166/22. Expediente N° 100 Folio 191 Año 2022**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: MINERÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

3.-

Nota N° 592-HCS-2022 (22-11-2022) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 26.509 de Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios. EXD 0000-8190348/22. Expediente N° 101 Folio 191 Año 2022**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4.-

Nota N° 579-HCS-2022 (15-11-2022) mediante la cual adjunta Sanción Legislativa N° II-1088-2022, referido a: **Incorpora la enseñanza teórico-práctica obligatoria del cooperativismo en los establecimientos educativos del ámbito provincial. PRY 0000-11/22. Expediente Interno N° 258 Folio 160 Año 2022**

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° II-1088-2022)

5.-

Nota N° 572-HCS-2022 (15-11-2022) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 65-HCD-2022, referido a: **Fijar Audiencia Pública para el día 30 de noviembre, para cubrir el cargo como Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 259 Folio 160 Año 2022**

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota N° 582-HCS-2022 (15-11-2022) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaraciones y Resoluciones, referidas a: **Adhesión al "Día del Taquígrafo Parlamentario". EXD 0000-10270682/22. Expediente Interno N° 260 Folio 160 Año 2022**

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota N° 564-HCS-2022 (08-11-2022) mediante la cual adjunta copia auténtica de **Declaraciones N° 89, 90, 91, 92 y 93 y Resolución N° 63 y 64/2022. EXD 0000-11100497/22. Expediente Interno N° 261 Folio 161 Año 2022**

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (17-11-2022) de la Jefa del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva EXD N° 0000-3230506-2022 Proyecto de Ordenanza referido a: **Cuenta de Inversión año 2019, desde el 10/12/2019 al 31/12/2019, correspondiente a la municipalidad de La Vertiente. Expediente Interno N° 262 Folio 161 Año 2022.**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota S/N° (18-11-2022) de la Jefa del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva EXD 0000-10040731-2022, Proyecto de Ordenanza referido a: **Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2023, correspondiente a la municipalidad de Villa Larca. Expediente Interno N° 266 Folio 162 Año 2022.**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

c) Ordenanzas Municipales

1.-

Nota S/N° (15-11-2022) de la Jefa del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva EXD 0000-10310054-2022, Proyecto de Ordenanza referido a: Impositiva Anual 2023, correspondiente a la municipalidad de Lafinur. Expediente Interno N° 257 Folio 160 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (18-11-2022) de la Jefa del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva EXD 0000-10030273-2022, Proyecto de Ordenanza referido a: Donación de terreno, en favor del Gobierno provincial, correspondiente a la municipalidad de Paso Grande. Expediente Interno N° 263 Folio 161 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (18-11-2022) de la Jefa del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva EXD 0000-9280728-2022, Proyecto de Ordenanza referido a: Impositiva Anual 2023, correspondiente a la municipalidad de La Calera. Expediente Interno N° 264 Folio 161 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (17-11-2022) de la Jefa del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva EXD 0000-8161453-2022, Proyecto de Ordenanza referido a: Adjudicación de TRES (3) terrenos, en favor del Gobierno provincial, correspondiente a la municipalidad de La Carolina. Expediente Interno N° 265 Folio 162 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

II- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Lucero Guillet y Víctor Sosa, referido a: Expresar repudio por el permanente estado de inseguridad que presenta San Luis, visibilizada en nuevos casos semanales y el nulo accionar del Ministerio de Seguridad. Expediente N° 921 Folio 165 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig y demás integrantes del bloque Unidos por San Luis, referido a: Expresar preocupación por el aumento de inseguridad que sufren los vecinos de El Trapiche, quienes cansados por los hechos delictivos que vienen padeciendo, decidieron el lunes 21 de noviembre de 2022 marchar pacíficamente para pedir seguridad y protección para que "El pueblo recupere la Paz". Expediente N° 923 Folio 166 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Analía Agüero y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: Expresar beneplácito al Programa Primer Prestador, implementado por el Gobierno de San Luis que otorgará créditos blandos a prestadores de servicios turísticos. Expediente N° 924 Folio 166 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: DEPORTES, TURISMO Y LAS CULTURAS

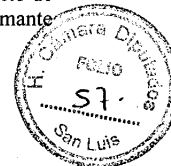
4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig y demás integrantes del bloque Unidos por San Luis, referido a: Declarar preocupación y repudio por un nuevo episodio de violencia en el Fútbol Infantil ocurrido recientemente en el Club Dolores BAP de Concarán. Expediente N° 925 Folio 166 Año 2022.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

5.-

De la Comisión de Vivienda e Inclusión Social, en el Expediente N° 819 Folio 145 Año 2022, Proyecto de Declaración, referido a: "Acceso a la Vivienda para Excombatientes de Malvinas". Miembro Informante Diputada María del Carmen Gosteli.



DESPACHO N° 99/2022 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

V- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia con o sin despacho de comisión para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes

1.-

Expediente N° 098 Folio 190 Año 2022, Proyecto de Ley referido a: "Creación del Registro de Artesanos de la Madera del departamento Ayacucho y Regulación de la Materia Prima". (Despacho N° 98/2022 - Unanimidad).

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 90/2022 – UNANIMIDAD

De las Comisiones de Promoción de la Equidad de Género y las Juventudes y de Deportes, Turismo y las Culturas, en el Expediente N° 083 Folio 187 Año 2022, Proyecto de Ley referido a: **Ley Micaela en el Deporte**. Miembro Informante Diputada Sofía Larroudé.

2.-

DESPACHO N° 91/2022 – MAYORÍA

De la Comisión de Vivienda e Inclusión Social, en el Expediente N° 463 Folio 074 Año 2022, Proyecto de Declaración, referido a: **Expresa beneplácito por la construcción de viviendas en la localidad de Candelaria**. Miembro Informante Diputada María del Carmen Gosteli.

3.-

DESPACHO N° 92/2022 – MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 075 Folio 186 Año 2022, Proyecto de Ley, referido a: **Fomento a las Inversiones en la provincia de San Luis**. Miembro Informante Diputada Anabela Lucero.

4.-

DESPACHO N° 93/2022 – UNANIMIDAD

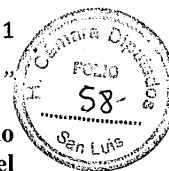
De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 095 Folio 190 Año 2022, Proyecto de Ley, referido a: **Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2023, correspondiente a la municipalidad de Alto Pelado**. Miembro Informante Diputada Anabela Lucero.

5.-

DESPACHO N° 94/2022 – MAYORÍA

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 842 Folio 150 Año 2022, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el Convenio suscrito entre la Universidad Nacional de las Artes y la Municipalidad de Villa Mercedes**. Miembro Informante Diputada Analía Agüero.-

VI- LICENCIAS



-En la Ciudad de San Luis, a veintitrés días de noviembre del dos mil veintidós, siendo las doce horas con dieciocho minutos, y estando los Señores Diputados presentes en el Recinto, dice:

-1-

-APERTURA DE LA SESION E IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL -

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Buenos días, Señores Diputados; existiendo quórum legal para sesionar, declaro abierta la presente Sesión.

Invito a la señora Diputada Patafio, Marisa Noemí; representante del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a izar el Pabellón Nacional.

-Así se hace entre los prolongados aplausos de los Señores Diputados y público presente-

-2-

-ASISTENCIA SEÑORES DIPUTADOS-

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Por Secretaría Legislativa voy a solicitar se dé cuenta de los Diputados presentes en la Sesión.

Sr. Secretario (Cabañez Lanza): Se encuentran presentes: Diputada Sosa Araujo; Diputada Ochoa, Diputada Agüero, Analía; Diputada Pinelli, Diputado Farías, Diputado Páez Logioia, Diputado Altamiranda, Diputada Delarco, Diputada Anabela Lucero, Diputada Spinuzza, Diputado Agüero, Adrián; Diputado Pedernera, Diputado Berardo, Diputada Garro, Diputada Larraude, Diputada Petrino, Diputado Alume, Diputada Arenas, Diputada Causi, Diputado Merlo, Diputado Eduardo, Diputada Gostelli, Diputado Trombotto, Diputada Perano, Diputado Hissa, Diputada Gallardo, Diputada Albornoz, Diputada Patafio, Diputada Mancilla, Diputado Sosa, Diputado Giménez, Diputado Barrozo, Diputada Dassa.

-3-

-ASUNTOS ENTRADOS-

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Señores Diputados, se pone a vuestra consideración el Sumario con los Asuntos Entrados, correspondiente a la 32ª Sesión Ordinaria del año 2022, del día 23 de noviembre.

Sr. Secretario (Cabañez Lanza):

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
32 SESIÓN ORDINARIA - 32 REUNIÓN - 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
ASUNTOS ENTRADOS

"Las Malvinas son argentinas"



CAUSI, Verónica Teresa:	Afirmativo.
DASSA, Claudia Rossana:	Afirmativo.
DELARCO, Sonia Edith:	Afirmativo.
EDUARDO, Juan Carlos:	Afirmativo.
FARÍAS, Humberto Ariel:	Afirmativo.
GALLARDO, María Eugenia:	Afirmativo.
GARRO, Verónica:	Afirmativo.
GIMÉNEZ, Ricardo Javier:	Afirmativo.
GOSTELI, María del Carmen:	Afirmativo.
HISSA, Jorge Gastón:	Afirmativo.
LARROUDE, Bárbara Sofía:	Afirmativo.
LEYES, Ramón Alberto:	Afirmativo.
LUCERO, Érica Anabela:	Afirmativo.
MANCILLA, María Gabriela:	Afirmativo.
MERLO, Mario Raúl:	Afirmativo.
OCHOA, Mirtha Beatriz:	Afirmativo.
PÁEZ LOGIOIA, Marcelo Horacio:	Afirmativo.
PATAFIO, Marisa Noemí:	Afirmativo.
PEDERNERA, José Hipólito:	Afirmativo.
PERANO, Luciana María:	Afirmativo.
PETRINO, Gloria Isabel:	Afirmativo.
PINELLI, Claudia Mariela:	Afirmativo.
SOSA ARAUJO, Silvia:	Afirmativo.
SOSA, Víctor Manuel:	Afirmativo.
SPINUZZA, María Fernanda:	Afirmativo.
TROMBOTTO, Federico Alberto:	Afirmativo.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Con el Voto Afirmativo de los Treinta y Seis Diputados presentes en el Recinto, por Unanimidad, se le ha dado Sanción Definitiva al presente Proyecto de Ley.

Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-9-

-DESPACHO N° 092/22-

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Vamos a tratar el siguiente punto. Se pone a consideración de los Señores Diputados Punto N° V-3), Orden del Día, de la Sesión de la fecha, Despacho N° 092/2022, Despacho por Mayoría, de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 075, Folio 186, Año 2022, Proyecto de Ley, referido a Fomento a las Inversiones en la Provincia de San Luis. Miembro Informante la Diputada Anabela Lucero.

Tiene la palabra, Diputada Anabela Lucero.

"Las Malvinas son argentinas"

Sra. Lucero: Gracias, Presidente. Bueno, hoy estamos dándole tratamiento a la Ley de Fomento a la Inversión, un Despacho por Mayoría, una Ley que tiene como base la inclusión, el desarrollo y el empleo, teniendo en cuenta que, bueno, es una Ley superadora a la Ley vigente del Fomento a la Inversión, mencionando la Ley N° 0501-2006, en donde se plantean distintos tipos de beneficios para los Sectores Industriales, Agroindustriales, Tecnológicos y Servicios Conexos; estos beneficios hablan a las Exportaciones, a las Impositivas, a los Beneficios Impositivos, y a todo lo que tiene que ver con los accesos, las naves o terrenos industriales, se pretende que con estos beneficios sean diferenciados de acuerdo a las Zonas donde pretendan asentar y elaborar el Proyecto, o radicarse la Industria, o donde la Industria quiera expandirse y tecnificarse.

El objetivo es generar y/o crear un crecimiento integral de la Provincia y fomentar aquellas Zonas que no tienen el desarrollo que por ahí tienen las grandes Urbes, como por ejemplo San Luis y Villa Mercedes, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

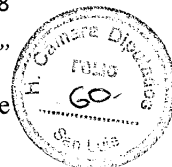
23/11/2.022 - 14.08 Hs.

///

y se plantea a través de una escala diferenciada de acuerdo a la inversión que tenga el Proyecto, porque para poder acceder a los Proyectos que tiene esta Ley hay que presentar, perdón, a los beneficios que tiene esta Ley, hay que presentar un Proyecto en donde se estipule la cantidad de Empleados, en donde se estipule también los activos fijos que se van a invertir, de acuerdo también al monto de la inversión, que será establecido por supuesto por la Reglamentación.

Estos Proyectos van a ser evaluados por una Comisión Técnica a cargo del Ministerio de Producción y en recepción de la Secretaría de Finanzas, ahí es donde, bueno, se va a evaluar y los beneficios, por supuesto, que habla esta escala se extienden de seis a doce años, de acuerdo al objetivo del mismo, planteándose la posibilidad de una reinversión, y que se extiendan también los años de los beneficios; eso, por supuesto, que va a estar evaluado por parte de la Autoridad de Aplicación y la Comisión que va a tener cada uno de estos Proyectos.

Algo novedoso es que se puede plantear la suspensión de los beneficios, poder hacer una readecuación del Proyecto, de acuerdo, bueno, por supuesto, al contexto o la situación que



se encuentre también el País y que, por supuesto, será analizado por la Autoridad de Aplicación.

Como así también se plantean los beneficios y la posibilidad de desvincularse de acuerdo a lo que establece la Ley bajo un procedimiento que está calificado en tres puntos con los que es la suspensión, la readecuación y la desvinculación, son tres puntos importantísimos porque está específicamente estipulado cómo vos podes dejar de tener los beneficios, pero de una manera ordenada, sin que se perjudique, por supuesto, el Estado que es el que otorga las exenciones.

Algo también que es sumamente importante es el apoyo a los Exportadores de San Luis con un estímulo, esto es muy importante para lo que es la generación de divisas, teniendo en cuenta que, bueno, es necesaria exportarla desde la Provincia.

Esta Ley tiene, como lo dije al principio, como base la inclusión, el desarrollo y la generación de empleo, pero tiene tres beneficios que son importantísimos y dos de ellos no han sido, no han tenido nunca una Legislación vigente. Una que es lo directo, los Créditos Fiscales, son créditos que van a ser directo al inversionista, al dueño de la Empresa o la Empresa, quienes podrán acceder a un Crédito Fiscal y este crédito va a depender de la Zona donde, por supuesto, se ubique el Proyecto, podrá ser utilizado para cancelar deuda propia en los Impuestos Inmobiliarios, Impuestos del Automotor, Ingresos Brutos y Sello, es un crédito nominativo e intransferible, eso también es importante porque sólo podrá ser utilizado por el accionista de la Empresa que esté invirtiendo. Esto es una innovación, nosotros, como dije recién, no tenemos actualmente ninguna Legislación Provincial que otorgue este tipo de beneficios para el inversionista, pero sí tenemos por supuesto para las Empresas en sí, estamos hablando de una Ley sumamente innovadora.

Con respecto a las Exenciones Impositivas, el porcentaje va a depender del Proyecto que presenten y la Zona, siempre tratando de incentivar justamente aquellas Zonas que tienen menos densidad poblacional para hacer crecer, por supuesto, el Interior de nuestra Provincia, y las exenciones también en todos los Impuestos Provinciales, Ingresos Brutos, Impuestos Inmobiliarios, Automotor, Sello; el Impuesto al Automotor y el Impuesto Inmobiliario obviamente va a recaer sobre aquel bien que esté afectado directamente al Proyecto que se encuentra beneficiado.

Como decía recién, algo que es sumamente novedoso es el subsidio que el Estado les otorgará a las Empresas que exporten desde la Provincia de San Luis y que produzcan en San Luis total o parcialmente, es un porcentaje que alcanza hasta el 25% de lo que es el IVA compra, con un tope que es del 50% del saldo de IVA, y lo importante es que ese 25% va a graduarse en función del porcentaje de producción del producto que se exporte desde la Provincia; o sea que mientras mayor sea el porcentaje de producción en la Provincia más alto va a ser el subsidio que el Gobierno de la Provincia está dispuesto a otorgarle a las Empresas. Con esto, lo que se propone es traer las Empresas a la Provincia de San Luis, que se exporte desde acá, con el objetivo de traer mayor cantidad o el porcentaje más alto de producción a nuestra Provincia, que es lo que le va a dar justamente mayor o menor beneficio a las Empresas Exportadoras.

Son tres puntos importantísimos que prevé la Ley, como lo dije recién, los Créditos Fiscales para los inversionistas, si es de San Luis, es extremadamente beneficioso porque con esto va a poder financiar de alguna manera el Proyecto que emprenda; los Beneficios Impositivos, el Subsidio a la Exportación, dos de ellos que son sumamente innovadores porque no hay materia de Legislación en la Provincia de San Luis, lo voy a recalcar todas las veces que sea necesario, porque es un Despacho que ha salido por Mayoría, y es importante también por ahí que en ese sentido se pueda cambiar por ahí, quizás, el pensamiento para poder acompañar esta Ley de Fomento a la Inversión. Es un Proyecto muy necesario para la Provincia, teniendo en cuenta que estamos rodeados de dos Provincias que producen muchísimo, como lo es Córdoba y Mendoza, y que San Luis también tiene las herramientas y es importante que podamos generar también trabajo genuino en la Provincia.

En síntesis, es una Ley que incluye, que va a incluir a todas las Zonas que hoy por hoy no tienen esa posibilidad como tiene Villa Mercedes y San Luis en cuanto al desarrollo, la productividad y, por supuesto, el empleo; estamos dando, Señora Presidente, un paso muy significativo para sectores económicos que queremos que sigan creciendo en nuestra Provincia, con nuestros trabajadores, con nuestras trabajadoras, apostando por supuesto al pleno desarrollo productivo de la Provincia de San Luis. Gracias, Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada.

Sra. Petrino: Pido la palabra, Señor Presidente.



Sra. Presidente (Sosa Araujo): Tiene la palabra la Diputada Gloria Petrino, Presidenta del Bloque Frente Unidad Justicialista.

Sra. Petrino: Gracias, Señora Presidente. Bueno, una vez más estamos con un Proyecto de Ley, enviado por el Ejecutivo, que sin duda tiene la mirada puesta en cada uno de los Puntanos y Puntanas, en el trabajo mancomunado que se debe dar para lograr el equilibrio entre el sector privado y el Estado.

Esto es como, sin duda, un eje rector que viene siendo de nuestro Gobierno Provincial, no solamente buscar ese equilibrio de un Estado presente y de un Sector Privado que vaya creciendo y se vaya desarrollando, siempre con el acompañamiento del Estado para que esto sea posible; esta búsqueda del equilibrio entre lo que es el Estado presente y el desarrollo del sector privado que juntos van en búsqueda de un mejor San Luis para todos, y esto engloba mucho, engloba calidad de vida, engloba crecimiento, desarrollo, competitividad, oportunidades, equidad, lo vemos una vez más con este Proyecto de Ley.

Este Proyecto de Ley que tiene como objeto, sin duda, fomentar la inversión en el Territorio de San Luis, por medio de un régimen especial, tanto de incentivos como de Créditos Fiscales, y lo que es muy interesante y de resaltar y recalcar, es a los sectores a donde apunta este Proyecto de Ley, me refiero a sectores industriales, a la agroindustria, a la logística, a la minería, al sector tecnológico y sus servicios conexos, en procura siempre de nuevos emprendimientos, de nuevas, que se expandan los existentes, reconvertirlos, modernizarlos, y de ese modo buscar, y sin duda se va a lograr, un impacto positivo en lo que es el empleo, en la generación de fuente de trabajo. Esto, cuando uno analiza el Proyecto, tiene una fuerte decisión de incentivar, estimular, fomentar las distintas actividades a fin de garantizar la creación de nuevas fuentes de trabajo y de resguardar el existente.

Entonces, ya hemos venido trabajando en todo el año y desde hace varios años con nuestro Gobernador Alberto Rodríguez Saá en estos Proyectos de Ley que tienen que ver con fomentar, con incentivar, con acompañar, con dar las herramientas. lo veíamos la semana pasada con el Fomento de las Inversiones Turísticas, con la creación de la Agencia de Desarrollo Económico y Asistencia Social, ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

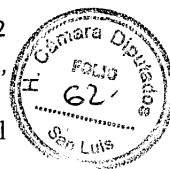
23-11-22 -14:18 Hs.

/// que es una herramienta que tiene que ver con este acompañamiento del Estado. Entonces, desde esa mirada donde un Estado presente que nosotros le damos las herramientas para que pueda salir a acompañar, a fomentar, a estimular todo el sector privado en sus distintos desarrollos económicos y en sus distintas oportunidades económicas a todos los sectores, me parece valiosísimo más allá del tecnicismo que pueda tener esta ley; yo, no soy Contadora y lo entiendo desde los roles que me ha tocado asumir a lo largo de mi vida tanto al frente de un Ejecutivo Municipal, como emprendedora, como productora agrícola, con muchos años que tengo, he tenido la oportunidad de vivir esta situación de la necesidad del Estado presente en cada una de las iniciativas que pueda tener el pueblo de San Luis; me parece una ley enorme que hay que darle la magnitud que tiene, que hay que dar todo el acompañamiento necesario, es una herramienta para San Luis, es una herramienta para el desarrollo de San Luis y hay que ser participe y protagonista en estos tiempos en que estas herramientas tienen que ver con oportunidades. Así que desde nuestro bloque acompañamos muy fuerte esta ley porque desde ya acompañamos estas políticas públicas del Estado presente, para un San Luis mejor; así que acompañamos muy fuerte este Proyecto de Ley. Gracias, Señora Presidente.

Sra Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada.

Diputado Gastón Hissa.

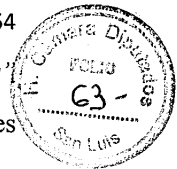
Sr. Hissa: Muchas gracias, Presidente; la verdad que nosotros no opinamos en nada respecto, no coincidimos en nada respecto a lo que se ha venido hablando respecto a este Proyecto de Ley de Fomento a las Inversiones, por distintos motivos; primero, la miembro informante manifestó que no había en la Provincia, o no había habido nunca en la Provincia este tipo de herramientas, sí ha habido este tipo de herramientas de Programas de Incentivos Fiscales, o PIF, u otorgamiento de créditos fiscales para emprendimiento y demás. De hecho, este Proyecto de Ley deja afuera a distintos sectores también, por ejemplo, al sector agropecuario lo deja afuera en el espíritu de los incentivos, no ordena tampoco porque..., digamos, habla de la 501, o la cita a la Ley 501, o hace alusión a la 239 que son leyes de exención impositiva; y, por ejemplo, yo revisaba y me quedo..., no sé qué va a pasar con una ley que entiendo está vigente que es la Ley VIII-664-2009 que es la Ley de Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico Provincial, es una ley que otorgaba beneficios hasta 15 años, o sea hasta el 2024, bueno, que va a pasar con todas



aquellas personas físicas, jurídicas que se acogieron a esta ley respecto del otorgamiento del crédito fiscal, que a través del acto administrativo correspondiente se les otorgo, en su momento, si fue prorrogada y si fueron prorrogados los beneficios para las empresas, o las personas físicas que se acogieron al mismo. Entonces, ¿qué quiere decir con esto?, lo hemos dicho en otras oportunidades la falta de seguridad jurídica que brindan este tipo de herramienta legislativa que vienen "enlatadas" a este recinto, o a esta Cámara de Diputados, en este caso, viene por Cámara de origen, de Senadores; pero que..., con media sanción, pero que no acarrea beneficios significativos más que lo que dicen otras normas, como el crédito fiscal lo mismo repite y no tiene en cuenta algo clave para este momento en San Luis que es la generación de puestos de trabajo, nada dice va a fomentar y va a generar muchos puestos de trabajo, más puestos de trabajo; pero le falta exactitud a la norma, que deja todo abierto a la reglamentación, incluso cuando habla de las zonas por las cuales se va a aplicar el porcentaje de las exenciones, deja abierto a la reglamentación que zonas, no se dice que se entiende por zona en realidad todo va a quedar sujeto a la reglamentación de esta ley. Entonces, la verdad que nosotros no la vemos beneficiosa, genera más burocracia también que dice: que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Producción, pero los proyectos se presentan por la Secretaría de Finanzas; entonces la Secretaría de Finanzas lo deriva a una comisión, que se va a conformar, por Decreto Reglamentario, bueno; una serie de cuestiones que me parece que a 7 años de gobernar y venir a plantear este tipo de soluciones mágicas, o como se ha dicho más de una vez "espejitos de colores", faltando menos de un año para que se elija nuevos mandatarios de Ejecutivos Provinciales y Municipales, en este caso Provincial plantear esto porque esta ley tiene..., o sea se pueden presentar los proyectos hasta el 31 de diciembre del 2023, no la vemos beneficiosa porque, digamos, vuelvo a decirlo, no habla nada de la salida para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social. Usted, fíjese, que en esta ley que le cite la VIII-664 del 2009, hay un artículo que es el Art. 7º, Inciso d) que habla de los subsidios para que contraten beneficiarios del Plan de Inclusión Social, Trabajo por San Luis y dice: "Todos aquellos empleadores que incluyan dentro de los proyectos presentados en el marco de la presente ley, la contratación de trabajadores beneficiarios del Plan de Inclusión Social Trabajo por san Luis podrán acceder aun a sus equivalentes: 1) 100% de la colaboración económica. 2) 75% de dicha colaboración durante los seis meses de relación laboral. 3) 50% de

colaboración económica durante los terceros seis meses de relación laboral. 4) 25% de colaboración económica durante los seis meses de relación laboral". Quiero decir, esto no existe en esta ley, o por lo menos, no lo dice en ningún lado que beneficios tiene para los beneficiarios del Plan de Inclusión porque no genera alguna salida, de alguna manera, para los beneficiarios, sino que dice: "va a generar más puestos de trabajo"; pero más puestos de trabajo se refiere a ¿cómo?, ¿cómo se va a generar más puestos de trabajo?, ¿cómo sería? Entonces, tampoco es claro, acá se habla mucho de que va a ser una Provincia más competitiva y demás; y no dice ni siquiera que erogación tiene, o donde está presupuestado el crédito fiscal para hacer frente a estos proyectos, de cuánto va a ser el crédito fiscal, de cuánto va a ser la exención de impuestos provinciales patentes, automotores.

Entonces nosotros no la vamos a acompañar esta ley, y quiero hacer un apartado cuando mucho de los Diputados que se jactan hablando en distintos Medios, o radio de los Proyectos de Ley sin conocerlos incluso hablan, dicen: que la oposición, bueno, se opone por oponerse; y fíjese usted que cuando la oposición hace su defensa de su voto negativo, como la miembro informante Presidente de la comisión despectivamente se retira del recinto, con todos aquellos Diputados que hablan, alguna vez, se retira; entonces poco pueden incorporar también los conceptos que estamos vertiendo desde la oposición, respecto de porque no acompañamos la ley; entonces, después cuando dice, no la oposición se opone por oponerse, ¡no! la oposición tiene propuestas porque la oposición de Unidos por San Luis ha gobernado San Luis; entonces, por eso le traigo a colación también esta Ley de Fomento que no la veo en ningún lado y que no veo que haga alusión a los beneficios que se otorgaron, en su momento, para con esa ley que podían gozar hasta 15 años de beneficio en materia de exención impositiva provinciales. Entonces, bueno, eso si quieren que hablemos del tecnicismo, de la parte técnica desde lo político y desde lo legislativo, a mí parece que plantear una propuesta, o toda esta batería de propuestas que están trayendo apuradamente al tratamiento, creyendo que eso va a reactivar la economía, o va a generar puestos de trabajo déjenme decirlo que dista mucho de lo que pasa y no va ser así lamentablemente, no por ser, digamos, una persona pesimista respecto de este proyecto, pero estas leyes que son una letra fría, como lo digo siempre, copiado y pegado de leyes anteriores; entonces, que no tienen voluntad más que de beneficiar a un sector, a un sector,



a un segmento que si le sirve el crédito fiscal imputarlo a los proyectos porque son grandes inversiones, ¿está bien?. ///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

23/11/2.022 - 14.28 Hs.

///

Pero la persona que invierte, que en este momento necesita una mano para poder invertir, al Emprendedor, a las Pymes, créame que esta Ley no los alivia desde la presión impositiva o tributaria.

Entonces, son Leyes pensadas, como la de Turismo, para grandes inversores que, quizás, quizás genera algún puesto de trabajo, pero no sabemos si es mano de obra local o no, pero no son herramientas claras que van a combatir la pobreza, la falta de trabajo, no son claras, no sé si me explico, son Leyes que uno cuando las lee son enunciativas, son declaración de buenas intenciones, pero que no, materialmente son burocráticas, que al plano de la operatividad no se pueden llevar, y lo sabe muy bien la secretaria de Finanzas cuando hace este Proyecto de Ley, porque ella ha estado en Rentas y porque conoce bastante de Incentivos Fiscales, y sabe cuánto afecta el Crédito Fiscal a este tipo de Proyecto.

Entonces, son, de alguna manera, espejitos de colores para decir "con esto vamos a reactivar la economía, con esto vamos a generar puestos de trabajo", y me parece muy raro como no han tenido en cuenta a los Beneficiarios del Plan de Inclusión Social, incorporarlos, digamos, en estas Exenciones o en estos beneficios para los que, de alguna manera, van a invertir, darles también algún tipo de colaboración para que tomen la mano de obra del Beneficiario del Plan de Inclusión social y de alguna manera incorporarlo en el círculo virtuoso de la Economía Provincial. Entonces, nosotros la vimos a la Ley, la analizamos, y la verdad que no podemos acompañarla porque consideramos que es una Ley que no beneficia en absolutamente nada, ni a los Contribuyentes de San Luis, ni a los inversores locales.

Entonces nosotros no vamos a acompañar este Proyecto, seguramente después, en el cierre voy a continuar con la parte más política del análisis de esta Ley. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputado.

Sr. Barrozo: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Diputado Ariel Barrozo.

Sr. Barrozo: Gracias, Presidente. Bueno, hoy tenemos una posibilidad de tratar una Ley que baja del Ejecutivo y, una vez más, con Media Sanción del Senado, y antes de comenzar a hacer un análisis más detallista del articulado de la Ley, yo creo que tendríamos que hacer un poco un repaso de lo que ya fue aquello que tuvimos como gloriosa Ley de Promoción Industrial en la Provincia de San Luis.

En aquel Régimen de Promoción Industrial, que facilitó la Radicación de Industrias, que fue un régimen que facilitó la instalación y reestructuración de muchas firmas que de otra manera no se hubiesen radicado en la Provincia, esta situación se dio para que generara una transformación productiva y transformara San Luis en nuevo Polo Industrial, lamentablemente, lamentablemente en aquel momento no existió el Control de Policía que debió existir, y muchas de estas Fábricas con rueditas terminaron yéndose; hoy la Industria en San Luis ha quedado diezmada, hoy podemos decir que lo que en un momento fue el Plan de Inclusión Social, que venía con el fin y fue creado con el fin de sostener y dar, cobijar la gran cantidad de desempleados que quedó, hoy están en situación de indigencia, podemos decir que siete de cada diez jóvenes viven en hogares pobres en la Provincia de San Luis.

A partir del año 2012, que se cayó o venció la Ley de Promoción Industrial, hubo distintos Decretos, se mantuvo algunos beneficios parciales, y Decretos que le daban prórroga a algunos beneficios. Ahora bien, mientras duró la Ley de Promoción Industrial estaba todo bien, esto fue en el año 2012, y cuando esta Promoción terminó pasaron más de diez años del fin de la Promoción Industrial, y empezó a caer este sistema o esto, como dijo Gastón recién, el Diputado Hissa, perdón, Diputado, este sueño se empezó a desmoronar a lo largo del tiempo; y hoy veo que, y ojo, yo soy un Diputado que he presentado y he pedido en muchas oportunidades que trabajemos juntos, trabajemos juntos en construir un San Luis mejor, en que revisemos, nos esmeremos, así como recién la Diputada Petrino dijo que vamos a trabajar sobre la Ley de Deporte, que espero que sea así, que nos escuchen, que estemos todos involucrados en esa, ésta creo que también tendría que haber sido así.

Yo lo único que estoy viendo en esta Ley, y todavía no entré en la cuestión del análisis del articulado, que traen a este Recinto una Ley después de diez años del fin de la Promoción, ojo, lo que en sus argumentos a mí hasta incluso me convencen, pero ¿Sabe qué sucede, Presidente? Esto deja al descubierto que hubo más, esto tiene más una cuestión electoralista



que otra cosa, no solo ni siquiera les voy a decir que esto también admite y deja al descubierto la gran falencia o desidia que tuvo el Gobierno de la Provincia durante diez años en tratar el tema de Promoción Industrial, Fomento Industrial, subsidios del desarrollo, y lo hemos escuchado en muchísimas conversaciones, lo hemos conversado, lo hemos proyectado, y nunca se concretó. Lo llamativo de esto es que a una semana de que terminen las Sesiones y a meses de un acto eleccionario donde todo puede cambiar o no en la Provincia de San Luis, vemos una cantidad innumerable de Leyes que están ingresando y con tratamientos súper, súper rápidos para salir, esto deja la pauta a mí que esto tiene otro fin que no es ni más ni menos que eleccionario, pegar un volantazo a una realidad.

Lamentablemente, si entramos en el punto del articulado, yo lo estuve leyendo y lo estuve analizando, y cuando veo estas cosas digo en realidad no tengo más que decir que admitir que tengo razón, porque si una Ley en su Artículo 4º que habla de que se determinan tres Zonas, que tienen, la Nº 1 un beneficio del cincuenta por ciento, en la 2 un setenta por ciento, la tres un cien por cien ¿Qué me hace suponer a mí cuál es la Zona 1? ¿Cuál es la Zona 2? ¿Cuál es la Zona 3? ¿Qué abarca la Zona 1? ¿Qué abarca la Zona 2? ¿Qué abarca la Zona 3? Digo, es una Ley, nosotros tenemos que decir qué es lo que, o al menos avalar y no que quede a criterio de, una vez más y cómo ya pasaron dos Leyes, y en las dos dije exactamente lo mismo, en la Autoridad de Aplicación cuáles son las Zonas.

¿Qué tipo de relevamiento se hizo Provincialmente y de acuerdo a estas Zonas? Si al menos supiésemos la Zona 1, no sé, es San Luis Capital y Villa Mercedes, por el porcentaje supongo debe ser así, el 3 debe ser el Sur de la Provincia o no, o el Norte de la Provincia ¿Qué relevamiento se hizo sobre la capacidad eléctrica que tiene para soportar la red eléctrica que tiene la Provincia de San Luis para instalar, para promover nuevos Proyectos Industriales? Hay lugares de la Provincia de San Luis que no tienen la suficiente estructura eléctrica, ni hablemos de gas natural, hay lugares de la Provincia que no tienen gas natural, el Sur, por ejemplo; entonces, hay cosas que no están del todo claras una vez más. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

23/11/2.022 - 14.38 Hs.

///

A ver, vuelvo a repetir, celebro, celebro que alguna vez entró un Proyecto, que esta vez entró un Proyecto a esta Legislatura con este tinte, con el tinte de intentar, aunque todos

sabemos que esto tiene un matiz electoralista puro y exclusivamente. Cuando uno ve éstas, y si analizamos, y tal vez si esto hubiese sido, como lo dije, abierto realmente, con el interés de que todos trabajemos por un San Luis mejor y nos reuniésemos en las distintas Comisiones, o lo que sea, aportemos todos un granito de arena y tal vez esta Ley salía con todas las opiniones y, a lo mejor, casi perfecta; tiene baches, una vez más una Ley que va a salir, que viene del Senado, del Ejecutivo, con la Media Sanción del Senado y acá le encontramos, una vez más, defectos, menos que en las anteriores dos, menos que en las anteriores dos, porque las otras realmente desastrosas, ésta, por lo menos quedan algunos baches que no se determinan.

Entonces, Presidente, este Bloque desde ya va diciendo que no va a acompañar esta Ley, vamos a seguir argumentando seguramente enseguida, cuando se abra la Lista de Oradores, pero hay muchas cosas que a nosotros no nos gustan, esta modalidad no nos interesa. Y, bueno, nada más, Presidente, eso es todo.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputado.

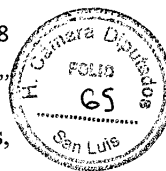
Sra. Arenas: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Diputada Berta Arenas.

Sra. Arenas: Presidente: desde el Bloque Todos Unidos, en este Proyecto de Ley de Fomento a las Inversiones en la Provincia de San Luis, le voy a ceder mi tiempo a mi Compañero de Bloque, el Diputado Merlo, que es integrante de la Comisión de Hacienda. Así que, Diputado Merlo...

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Diputado Merlo: tiene la palabra.

Sr. Merlo: Gracias, Señora Presidenta. Este Proyecto de Ley de Fomento de las Inversiones en la Provincia de San Luis creo que es muy importante porque es siempre necesario promover las inversiones y pensar en la producción y en la Industria de San Luis. Nosotros queremos hacer tres observaciones sobre este Proyecto. Una observación está referida a las Zonas; otra observación está referida a las exportaciones de bienes; y otra observación importante es la prohibición que prevé el Artículo 25° respecto de las Empresas Concursadas y Quebradas; esas son las tres observaciones que queremos tratar. Referido a las Exportaciones, en el Capítulo V está el apoyo de las Exportaciones, en el Artículo 16°, el incentivo de los bienes y servicios es positivo, absolutamente importante que la Ley incluya incentivo a las Exportaciones, es un aliciente más para completar el



paquete de fomento; sin embargo, consideramos que tendría que prever, previo análisis, algún incentivo especial para que se utilice la Zona de Actividades Logísticas que tiene la Provincia para fomentar la Industria, creo que no habla nada de este tema, ni dice nada.

El otro punto refiere a la prohibición respecto de las Empresas Concursadas y Quebradas, el Artículo 25° de la Ley habla que las personas humanas o jurídicas que se encuentran en Concurso Preventivo no pueden ingresar a esta Ley, pero todas estas Leyes de Empresas Concursadas y Quebradas no han tenido un avance muy importante en la Legislación Nacional. En el año 2002 se incorporaron las Cooperativas de Trabajadores; en el año 2006, en otra Ley...

Sra. Lucero: ¿Me permite una interrupción?

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Pide una interrupción la Diputada Anabela Lucero.

Sr. Merlo: Sí.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Diputada Lucero.

Sra. Lucero: Sí, gracias, Presidente y Diputado Raúl Merlo. No, simplemente para aclarar con respecto a lo que decía que no se incorpora la Zona de Actividades Logísticas, dentro del Tratamiento y el procedimiento que establece la Ley en cuanto a la Autoridad de Aplicación, que es la Secretaría de Finanzas quien va a recepcionar en principio, teniendo en cuenta y viendo los beneficios impositivos y el espíritu del Proyecto; y como segundo paso, va al Ministerio de Producción que es en donde va a estar la Comisión Técnica evaluando cada uno de los Proyectos y ahí, en base al espíritu que presenten, se van incorporando las distintas Áreas o Ministerios, sea la Zona de Actividades Logísticas, sea un Proyecto Ambiental.

Lo que quiero decir con esto es que se va a hacer un trabajo en equipo por parte de todos los Ministerios, Secretarías y Programas también, que integran el Gobierno de la Provincia. Simplemente eso, gracias, Diputado.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias. Continúe, Diputado.

Sr. Merlo: De acuerdo a lo que plantea, puede ser correcto, lo que yo estoy planteando es que debería la Ley tener un incentivo especial para aquellas Empresas que trabajen o utilicen la Zona de Actividades Logísticas, no dejar librado a lo que va a decidir el Funcionario, el Área, establecer un incentivo especial para eso.

Decía que respecto de la prohibición que hace a las Empresas Concursadas y Quebradas, que ha habido un avance importante en la Legislación respecto a este tema, en el año 2002 que se incorporaron las Cooperativas, en el año 2006 que se modificó por pronto pago laboral y la participación de los trabajadores en las Empresas, y en el año 2011 con una Reforma que permitió que los trabajadores de las Empresas Quebradas, ya sea en relación de dependencia o como acreedores laborales, se constituyeran en Cooperativas de Trabajo y puedan ser designados Administradores de esa Empresa porque el objetivo es preservar la fuente de trabajo. El Artículo 25° prohíbe que la Empresa Concursada y Quebrada en trámite puedan ingresar a este Proyecto.

Respecto de las Zonas, el Proyecto tiene una ambigüedad absoluta en el núcleo troncal del mismo, que es hacia dónde van dirigidos los Regímenes de Promoción, están establecidas las tres Zonas, están establecidos los beneficios de las tres Zonas, pero no sabemos dónde están las Zonas, cuáles son las Zonas; nosotros hoy estaríamos aprobando esta Ley, y si preguntamos qué beneficios tiene Naschel, por ejemplo, no sabemos, tenemos que esperar la Reglamentación, creo que este es un defecto importante que tiene la Ley. ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

23-11-22 – 14:48 Hs.

/// Las zonas en que se divide la provincia de San Luis es una decisión que no se le puede delegar al Poder Ejecutivo, sino que debe ser fijada por ley porque esto implicaría marginar la decisión de quien presenta los proyectos de cada uno que representamos a cada uno de los Departamentos de la Provincia, no sabemos después de la aprobación de esta ley cual es el beneficio que tiene cada una de las Localidades de la provincia; esto lo tratamos en comisión yo hice la consulta respectiva, me dijeron que va a estar en el Ministerio de Producción; pero, bueno, tenemos que esperar que decida el Ministerio de Producción que va a hacer con las Localidades que cada uno de nosotros representamos. En síntesis cuando se tratan estos proyectos y no se pueden discutir, o corregir, o modificar observaciones que pueden ser más grandes, o que pueden ser más importantes o menos importantes, nos encontramos en una situación ¿qué hacemos?, aprobamos el proyecto o lo rechazamos; yo creo, que el proyecto es importante y necesario y absolutamente valioso para la Provincia. Por lo tanto, nosotros vamos a aprobar este Proyecto, vamos a acompañar el proyecto, pero queremos que estas observaciones se tengan en cuenta, si no se corrigen ahora, no se



DE corrigió en Senadores, bueno, tendrá el Ejecutivo que corregirla en el futuro incluirla, o el bloque de la mayoría tomar la decisión de incluirla en una modificación que se haga de la ley. Así que muchas gracias.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputado.

Diputado Alume Nasif.

Sr. Alume Nasif: Muchas gracias, Presidente; bueno, uno siempre cuando llegan leyes a este recinto con la intención de darle un fin definitivo, no sin antes haber ingresado por las respectivas comisiones, ¿no?, existen comisiones integradas por colegas de distintos bloques y, yo en reiteradas oportunidades, Presidente, en este recinto he manifestado que la Provincia no es de los Rodríguez Saa, ni de la oposición, ni de nadie la Provincia es de todos nosotros, y he manifestado además que debemos trabajar mancomunadamente en conjunto porque es el lugar donde vivimos, es el lugar donde crecimos, el lugar donde apostamos, el lugar donde invertimos y, a veces, llegamos aquí con desencuentros, con cosas que no nos parecen oportunas con la sola finalidad de crear debate y ver la posibilidad de darle un tratamiento a lo que se haga en forma definitiva o no. Pero, mire, yo siempre dije que hay un antes y un después del San Luis del '83 hacia atrás y hacia adelante, porque me ha tocado vivirlo, me ha tocado encontrarme con gente en donde tenían el concepto de la provincia de San Luis totalmente erróneo y lo he expresado en este recinto si somos ciegos y ajenos a la evolución, al crecimiento, al futuro; me parece que somos un poco egoístas, ¿no?, y sin ánimo de ofender a nadie, yo siempre me siento más que orgulloso de pertenecer a esta bendita Provincia que me ha brindado infinitas oportunidades, me ha brindado cosas que a uno lo llenan, y creo, que el espíritu, mire, de esta ley es formar un régimen, Presidente, de incentivos fiscales, todo lo que sea inversión con la finalidad que sea para beneficio de todos y no de algunos, considero que es importante, ¿no?; me parece, que esta ley ha estado direccionada con el solo propósito de promover inversiones tanto en el sector industrial, agrícola, minero, tecnología, minero, etc., etc. Me parece además que la intención de esta ley es fomentar en las distintas regiones de algunos Departamentos que se designaran, en su momento, ¿no? para crear un desarrollo económico armónico acorde a cada lugar y que le permitirá, eso traerá aparejado beneficios a aquellos que quieran apostar y poner acciones en las empresas que se radicarán, en su momento, que se establezcan en la zona; yo, he tratado, mire, la ley es...,

"Las Malvinas son argentinas"

considero que hay puntos que deberían reverse y aquí coincido con el colega Diputado Merlo; pero en líneas generales me parece que es una ley que traerá, repito, buenos beneficios tiene una proyección que garantizara en un futuro inmediato posibilidades amplias para todos aquellos que quieran y tengan la necesidad de invertir. Entonces, yo he visto dentro del análisis de la ley que incorpora tres cuestiones que tienen mucho que ver con el incentivo fiscal, que uno podría decir que reordenar los proyectos de inversión al cambiar las políticas empresariales, veo también que se podrán suspender los beneficios adquiridos, en caso de incumplimiento, ¿no?, por algunos motivos especiales, y dará la posibilidad de desvincularse del proyecto de inversión acorde a las exigencias para evitar problemas en su ejecución. Veo que también, la intención es vincular esta ley al comercio exterior, tal como lo tratamos la semana anterior, en Marcas San Luis en la necesidad de que la Provincia tenga, de una buena vez, una marca registrada que nos podamos identificar y esto será amplio en todos los sectores, en todas las ordenes sobre todo hoy que tramamos y aprobamos la ley del sector de los que trabajan en la madera, ¿no?; y, el Diputado Giménez hizo hincapié en nuestro Departamento se produce, se crean y se hacen trabajos en artesanías en madera y se exportan y bueno, y no tienen, y salen dentro de la Provincia y fuera de la Provincia e ingresan en un precio elevado, superior. Entonces, todo esto que habla de inversiones, Presidente, considero que es fundamental porque esto traerá aparejados trabajos genuinos y la posibilidad de introducir productos de San Luis tanto fuera de la Provincia, como en el exterior; lógicamente, veo que esta ley tiene sus obligaciones en cuanto a las inversiones, ¿no?, en la producción y en la puesta en marcha. Pero además tendrá como norma, Presidente, la preservación del medio ambiente que eso es muy importante y los recursos naturales al momento que se evalúe el proyecto, eso también facilitará el acceso a terrenos fiscales para los inversores, con o sin mejoras, ///

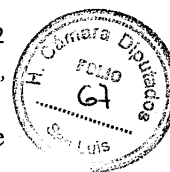
N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

23/11/2.022 - 14.58 Hs.

///

ya sea con edificaciones a través de contratos, a través de leasing, etc. Veo que tiene un plazo límite hasta Diciembre, el 31 de Diciembre del 2023 con la posibilidad que el Ejecutivo pueda prorrogar ese plazo.



Mire, en síntesis, resumiendo, Presidente, me parece que es un Proyecto importante porque traerá beneficios, repito, a un sector muy importante, abierto a inversores, como también mano de obra genuina, y sobre todo en los momentos difíciles que estamos atravesando en la situación económica, tanto en nuestra Provincia, en el País, en el mundo, pero hay una cosa que yo siempre destaco, Presidente, que San Luis siempre está pendiente y pensando en reestablecer la Economía, en darle un valor agregado a todo eso, piensa también en trabajo estable, y siempre intentando y pensando en el Ciudadano para que exista siempre esa equidad y esa igualdad social que tanto a veces nos hace falta. Es cierto que hay cosas que tienen sus falencias, pero yo creo que la intención es corregir todo eso, y siempre darle a nuestra Provincia la fuerza que se merece y, sobre todo, el reconocimiento a todo lo que se hace.

Por eso yo voy a anticipar, Presidente, mi voto afirmativo porque considero que es muy importante esta Ley para un sector amplio de la Provincia. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputado.

Vamos a abrir la Lista de Oradores. Aquellos Diputados que quieran hacer uso de la palabra, por favor.

-Así se hace-

Sra. Patafio: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Diputada Patafio: tiene la palabra.

Sra. Patafio: Gracias, Presidente, buenos días o buenas tardes a los Colegas. Mire, hoy respecto de esta Ley que está en debate, yo como mujer del Derecho me cae una reflexión, fijese que, en un Estado Republicano hay una división muy clara de Poderes, el Legislativo, que tiene la facultad de legislar, el Ejecutivo justamente de ejecutar y el Judicial de juzgar; ahora, lo que estoy viendo últimamente en estas Sesiones es que estamos en este Recinto los Representantes del Pueblo para aprobar Leyes que deben ser, digamos, deben tener todos los argumentos en la Ley ¿No es cierto? Porque usted sabe que es facultad del Legislativo legislar; ahora, yo veo en cada una de estas Leyes que vienen, más allá de, a lo mejor, la buena intención del Fomento a las Inversiones, la absoluta discrecionalidad que hay en cada Ley de Fomento, de Turismo hacia el Poder Ejecutivo.

Justamente, fijese, como ya lo dijo el Diputado Merlo, tuve la oportunidad de concurrir como asistente a la Comisión donde se trataba este Proyecto de Ley y, con solvencia

"Las Malvinas son argentinas"

técnica, hice algunas consultas que no me fueron satisfechas; fíjese que una de las cosas, muy importantes que yo observé en esta Ley es que el Artículo 4º habla que dice que **"Por Reglamentación se determinarán tres Zonas en las que estará sectorizada la Provincia de San Luis de acuerdo a criterios objetivos y actividades que resulten prioritarias promover"**, los criterios objetivos los tiene que brindar esta Legislatura, no el Poder Ejecutivo, fíjese que yo pregunté cuáles eran justamente esos criterios objetivos en la Comisión y evadieron un poco la respuesta porque los criterios objetivos serían, por ejemplo, por qué se va a beneficiar, como dice el Artículo 5º, fíjese que habla de las Zonas, y que le va a dar un mayor o menor porcentaje de, digamos, de beneficios ¿No es cierto? A las diferentes Zonas, a la Zona 1, 2 y 3, cincuenta, veinticinco, setenta, bueno, en fin, diferentes porcentajes, pero resulta que no sabemos ni siquiera cuáles son las Zonas, objetivamente, en la Ley no está determinado a quién vamos a beneficiar más o menos.

Entonces, fíjese que yo pregunté en ese momento en la Comisión cuál era el criterio objetivo para determinar esta sectorización, pregunté cantidad de Habitantes, lejanía de los Centros de Producción, qué, algo, bueno, no, me dijeron que lo iba a fijar el Poder Ejecutivo; ahora resulta que estoy escuchando a la Presidente de la Comisión que dice, habló recién, y tomé nota que dice "criterios como la densidad poblacional", la verdad que no es la Ley que yo estoy leyendo, Presidente, no sé de dónde sacó eso, a lo mejor ya tiene ella la Reglamentación.

Entonces...

Sra. Lucero: ¿Me permite una interrupción?

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Pide una interrupción la Diputada Lucero.

Sra. Patafio: No, no le voy a dar. Cuando le toque, que hable.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Continúe.

Sra. Patafio: Entonces, fíjese que los criterios objetivos que yo pregunté no me fueron respondidos.

Después, otra cosa que veo también con absoluta discrecionalidad, fíjese, es en cuanto a las multas, fíjese, las multas en el Artículo 19º, cuando haya incumplimiento del Proyecto, dice el Inciso a): **"Incumplimiento mayor al veinte por ciento y menor al sesenta por ciento el Beneficiario deberá reintegrar al Fisco el Impuesto dejado de abonar con motivo de la Exención otorgada correspondiente al ejercicio en el cual ocurrió el incumplimiento"**



con más una multa de hasta el treinta por ciento del monto omitido fijado por la **Autoridad de Aplicación**", de hasta el treinta por ciento es decir ¿La multa también la dejamos a consideración del Poder Ejecutivo? ¿A quiénes va a multar con un diez por cientos, con cinco por ciento, con un treinta por ciento, con nada? Eso es lo que dice la Ley. Fijese que el Inciso b), de ese mismo artículo dice: **"Incumplimiento cuyo promedio sea mayor del sesenta por ciento se procederá a declarar el decaimiento de beneficios, lo que implica la aplicación de los efectos previstos en el Artículo 13º, más la multa"**, esto es una sanción, y fijese que hace mención al Artículo 13º, y el Artículo 13º habla de algo que tienen posibilidad de pedir los Beneficiarios que es solicitar a la Autoridad de Aplicación la desvinculación de los beneficios otorgados en el marco de la disposición de la presente Ley, la desvinculación implica desistimiento en el goce de los Beneficios Impositivos, renuncia a todo reclamo administrativo y devolución de los Impuestos; ahora, yo digo, si una persona incumple más del sesenta por ciento del Proyecto se procederá a declarar el decaimiento de los beneficios, lo que implica la aplicación de los efectos previstos en el Artículo 13º ¿Qué Inciso? Porque nada dice del desistimiento del goce de los beneficios, o sea es como que puede desistir la persona, esto no tiene nada que ver con la sanción.

Entonces, yo veo acá ciertas incongruencias ¿No es cierto? En esta Ley, que no me fueron satisfechas, y fijese también otra cosa, que en el Artículo 25º donde se habla de quiénes no puedan ser Beneficiarios del Régimen de la presente Ley, siempre, digamos, hemos tomado, yo por lo menos he estado en el Ejecutivo y algo de esto he trabajado, normalmente uno tiene un criterio para que no sean Beneficiarios, fíjense que el Artículo, como lo dije la otra vez, el N° 2863-MC-2004, que es el Decreto Reglamentario de la Ley de Contabilidad, habla de que no pueden ser Beneficiarios los Agentes y Funcionarios del Estado Provincial y las Empresas y Sociedades del Estado en las cuales aquellos tuvieran la participación suficiente para formar la voluntad social. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

23/11/2.022 - 15.08 Hs.

///

Entonces, yo digo, fijese, esta Ley no tiene determinadas las Zonas, deja a criterio del Poder Ejecutivo cuál será la Zona que vamos a beneficiar mayormente o menor; después,

"Las Malvinas son argentinas"

fijese que le da la facultad de ponerle más o menos multa ¿A quién? Fijese que los Funcionarios no están incluidos, entonces, esto se presta, digamos, para pensar, porque digo ¿A quién voy a beneficiar y a quién no le voy a poner la multa? Yo lo que veo, Presidente, es que nosotros estamos delegando constantemente nuestra facultad de legislar y no me parece, no estoy de acuerdo porque creo que la Ley se tiene que bastar a sí misma, y el Decreto Reglamentario, digamos, como lo establece la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de Reglamentar, pero con un Decreto que no cambie el espíritu de la Ley, resulta que el espíritu se lo estamos dando que lo ponga el Poder Ejecutivo, no estoy de acuerdo con eso ¿Entiende? No estoy de acuerdo.

Y, fijese cuando, porque a veces se dice que nosotros nos oponemos por oponernos, y fijese cuando uno participa en las Comisiones, y hace aportes con solvencia técnica y uno espera que se le conteste con solvencia técnica, se le contesta con prepotencia; entonces, vemos que en realidad viene una Ley envasada del Poder Ejecutivo, que así viene y así se aprueba sin cambiarle una coma, entonces, por más que nosotros, con toda la solvencia técnica que tengamos, podemos hacer alguna acotación o algún aporte positivo, pero resulta que no se tiene ni siquiera en cuenta y a veces hasta a uno lo hacen callar en las Comisiones. Entonces, no me parece serio que nosotros aprobemos una Ley, más allá que el espíritu, digamos, de fomentar las inversiones, hay otras Leyes de Fomento que no dijo el Diputado Hissa, y nosotros no determinemos nada, entonces ¿Cuál es nuestra función, Señora Presidente?

Por lo cual, en realidad yo estoy en absoluto desacuerdo con esta Ley porque una vez más le otorga una discrecionalidad al Poder Ejecutivo, que creo que no corresponde, los Miembros de esta Cámara, digamos, ceder la función para la cual fuimos votados. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada.

Sr. Sosa: Pido la palabra, Señora Presidenta.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Diputado Víctor Sosa.

Sr. Sosa: Gracias, Señora Presidenta. La verdad que celebro que al fin el Ministerio de Producción haya salido del letargo o de la hibernación que tenía, como los osos luego de un gran invierno, porque la verdad pocos conocíamos que el Ministro era Lavandera, un



Ministerio clave en esta Provincia que no se le da la importancia, y, bueno, si hablamos de Ministros, Anastasi le ganó por goleada, pero en contra.

Ahora, con respecto a la Ley, podemos decir que es más de lo mismo, siempre vamos detrás de la agenda, pero, bueno, esperemos que ahora estén a la altura de las circunstancias y que realmente lleguen estos beneficios a quienes tienen que llegar y no a los vivos de siempre, que en esta Provincia hay muchos. La Incentivación Fiscal en los Impuestos Provinciales debe tener un seguimiento real porque si en algo fallan a veces es en el control.

También observamos que otra vez el Poder Ejecutivo Provincial otorga facultades para ceder Terrenos Fiscales o propiedades pertenecientes al Dominio Privado del Estado Provincial. Repito, controlemos a quiénes cedemos u otorgamos estos beneficios porque hay muchos que se han beneficiado durante mucho tiempo y, les guste o no, todas estas cosas no crean empleos reales, y sí muchas veces, buenos negocios para algunos.

Otra cosa que existirá es una Comisión Evaluadora que dará el okey a este Proyecto, si no me equivoco Perón dijo que para que algo no funcione nada mejor que formar una Comisión, esto me confirma aún más lo que venimos diciendo hace rato desde este Bloque, que hay muchas cosas que son humo solamente, ya que Impulsar este tipo de Leyes en el contexto inflacionario que estamos rayando cerquita de la hiper de un Gobierno Nacional, el peor de la historia, en donde los industriales, ya sean grandes, pequeños, medianos, no dan más, esa es la verdad; ojalá, repito, no sean siempre los mismos los que se van a beneficiar de este tipo de Leyes. Gracias, Señora Presidenta.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputado.

Sra. Pinelli: Pido la palabra, Señora Presidenta.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Diputada Claudia Pinelli.

Sra. Pinelli: Hola. Buenas tardes, Señora Presidenta, Colegas, Compañeros Diputados. Bueno, la verdad que yo, al contrario de muchas cosas que se han dicho, me hace feliz esta Ley, es una Ley que tiene por objeto fomentar las inversiones de la Provincia de San Luis, lo vamos a repetir varias veces porque no es, obviamente que no es abierta a todos, es una Ley justamente para fomentar las inversiones en la Provincia de San Luis, el objetivo que tiene esta Ley es traer inversiones de afuera; me hubiera gustado que hubiera mucha más

gente el día que vinieron a explicar la Ley porque siempre queda como que no se explicó la Ley y yo creo que sí se explicó.

También me parece muy bueno que sea destinado a todos los sectores, estamos hablando de sectores Industriales, Agroindustriales, Logísticos, Mineros, Tecnológicos y sus servicios conexos; esto es para promover los nuevos Emprendimientos, expandirlos, trasladarlos, reconvertirlos y/o modernizarlos, esto es para obtención de bienes y servicios cuyo valor agregado tengan un impacto positivo en el empleo. Y ahí vienen los tres ejes de esta Ley.

Más allá de que esta Ley viene acompañando un paquete de Leyes que son para mitigar la crisis económica, que, si nos quedamos en que hay inflación y que hay problemas Nacionales e Internacionales, que venimos de una Pandemia y no hacemos nada, me parece que tampoco está bien. Hoy estamos buscando, no decimos que con esto vamos a ponerle todas las ganas para que tengan éxito estas Leyes, eso es lo que vamos a hacer porque somos parte de esta Provincia y queremos que esta Provincia crezca, prospere, que todos tengamos trabajo, pero si estamos pensando siempre que no van a servir mejor no hagamos nada; yo creo que la Oposición, desde que estoy en esta Comisión, yo no he visto que haya entrado ninguna Ley para mitigar las crisis económicas que estamos viviendo. Entonces, bueno, antes que nada, esto es muy bueno.

Los tres ejes fundamentales, como decía, de esta Ley son la inclusión, la inclusión ¿Por qué? Porque incluye a todos los sectores, como acabamos de decir, con una fuerte Perspectiva de Género, dándole más beneficios a aquellas Empresas que incluyan mujeres y Perspectiva de Género. También, es para el desarrollo, ya que promueve nuevos Emprendimientos...

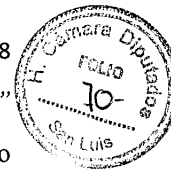
Sra. Gallardo: ¿Me permite una interrupción?

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Pide una interrupción la Diputada Gallardo.

Sra. Pinelli: No, termino, y si me queda tiempo le doy.

Incluye a todos los sectores, ya sea, dijimos, que recién hablamos que eran los Agroindustriales, Logísticos, Mineros, Tecnológicos, etc. ; y también, otra cosa que tiene importante es que da empleo genuino, esto quiere decir obtención de bienes y servicios con valor agregado, con impacto positivo en el empleo.

Una de las cuestiones fue de que se habló que se va a tener en cuenta los indicadores de la AFIP, es decir que cada uno de estos Emprendimientos o estas inversiones que se van a



realizar van a tener indicadores donde se les va a dar el número de empleos mínimo, como hace la AFIP, o sea que no es que va a venir un inversor, va a hacer una gran inversión y no va a tomar gente; entonces, volvemos a repetir, estamos buscando el empleo genuino.

Este Proyecto de Ley que, como dije, viene acompañado de un paquete de Leyes que el Ejecutivo ha presentado, como dijimos, para salir de esta crisis económica, producto de una Pandemia que atravesamos, y de muchas cosas más, es para reactivar o mejorar las ya existentes, como fue la Ley de Turismo, hoy lo estamos viendo, la Ley de Turismo se criticó y hoy ya hay una línea de crédito donde hay un montón de cabañeros, hoteles y distintos sectores del turismo que hoy pueden acceder y pueden llegar a tener una mejora en sus ya establecimientos o crear nuevos establecimientos e inversiones turísticas en la Provincia. ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

23-11-22 – 15:18 Hs.

/// Producción de pequeñas y medianas empresas, comercio y todo tipo de actividad independientemente del rubro que se trate y así generar ese trabajo genuino para los ciudadanos y en todo el ámbito de la Provincia; hay que tener en cuenta que este tipo de leyes no es solo para los que quieran hacer grandes inversiones sino para aquellos que quieran jerarquizar su producción de bienes y servicios. Hay un beneficio directo, al inversor accionista en todos los impuestos provinciales en aquellos bienes directamente afectados a la empresa y a la exención según la zona; hablando de zona, también tenemos que decir que se habló en esa reunión de lo que eran las zonas, nosotros no podemos encajonar un Ejecutivo diciendo..., porque sabemos que es cambiante la Provincia y que mañana lo que hoy no tenemos población puede crecer, como viene pasando en algunos sectores; entonces, yo creo que esas zonas van a estar estipuladas por decreto de acuerdo a lo que va a ser y de lo que hay hoy en la Provincia según la densidad poblacional, que sí se nombró no es que la inventamos la densidad poblacional los miembros del Ejecutivo cuando vinieron hablar lo nombraron. También se habló, según el tipo de actividad que se está desarrollando, en qué zona, por ejemplo, un ejemplo típico fue San Martín donde sabemos que es minera por excelencia, bueno, se va a tener en cuenta eso; pero si yo quiero explotar un lugar donde la minería no es la actividad por excelencia, obviamente que voy a tener mayores beneficios. O sea, esto es todo algo que se tiene que ver, que se tiene que

"Las Malvinas son argentinas"

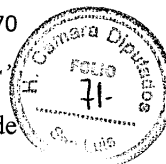
estudiar y que va a estar dentro del decreto reglamentario, en su momento, y que va a ser a conciencia porque así se trabaja en el Ejecutivo.

Otra cosa para tener en cuenta son..., bueno, ya se habló bastante de lo que son los incentivos, se habló de la zona, pero también teniendo en cuenta el apoyo a las exportaciones, hoy San Luis se está buscando también que sea una Provincia exportadora los beneficios de esta ley a los que exporten desde San Luis en forma total o parcial su producción promovida, podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación un subsidio de hasta un monto máximo de un 25% del recupero del IVA. El Poder Ejecutivo podrá por reglamentación incrementar el monto máximo del subsidio atendiendo razones de fomento inversión; el 25% se gradúa el porcentaje que produzca en la Provincia y el tope será hasta un 50% del recupero del IVA, se busca con esta ley apoyar a las empresas, no a la actividad ya que si cambia la actividad se acompaña en ese cambio a la empresa, se requiere traer empresas a San Luis los inversores accionistas pueden comenzar a usar ese bono fiscal por su inversión a firmar el convenio con Rentas, y la empresa será a partir de puesta en marcha en la actividad. Son cosas importantes a tenerlas en cuenta y decirlas nuevamente porque son la esencia de este proyecto. El impuesto a los sellos se dejará de pagar a partir de la firma del convenio y se trabajara con los indicadores, como dije, del AFIP sigamos acompañando estos Proyectos de Ley que son para la gente, ¡son para la gente!, para los ciudadanos de la Provincia que hoy necesitan apoyo para salir delante de la crisis financiera y económica que tenemos. Por eso, pedimos el acompañamiento de esta ley y que los Diputados de la oposición lo revalúen porque realmente esto es para la gente, para el ciudadano y para todos aquellos que querían hoy realizar inversiones en la Provincia. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada.

Tiene la palabra la Diputada Gallardo.

Sra. Gallardo: Buenas tardes, señora Presidente, buenas tardes colegas y a todos los presentes; bueno, realmente escucho dos versiones y parecieran dos leyes totalmente distintas, nada más que una, una versión que es la del bloque radical y la del Contador Merlo ha leído y hace interpretación del articulado de la ley y la versión del oficialismo veo que hace mención a los fundamentos de la ley, que como en otras leyes también los fundamentos parecen ser fundamentos de otra ley, porque en el articulado no se manifiesta



lo que dice en los fundamentos. Son varias las razones que tengo y tenemos para no estar de acuerdo con esta ley, una es que excluye sectores de la economía, excluye sectores que son muy importantes para el desarrollo integral e integrado de la Provincia, no está teniendo en cuenta al sector al sector ganadero, no está teniendo en cuenta al sector del comercio, no está teniendo en cuenta al sector del turismo pequeño porque la ley que aprobamos, la semana pasada, se refería al sector del turismo tope de gama; y, por ejemplo, otra vez los cabañeros quedaron fuera de los beneficios de una posible ley de promoción...

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Pide interrupción el Diputado Páez Logioia y la Diputada...

Sra. Gallardo: No, enseguida que usen su..., así no me; tampoco el Ejecutivo, como decía la Diputada Patafio y lo decían también otros Diputados, se deja librado al Ejecutivo una gran capacidad de legislar, sobre cosas que nosotros como legisladores deberíamos poder intervenir, colaborar, asistir con esta ejecución y resolución de problemáticas que tiene el sector privado de nuestra Provincia, se deja librado al Ejecutivo la posibilidad de definir quiénes van a ser los beneficiarios de esta ley, se deja también librado al Ejecutivo la definición de la zona, como ya se definió acá, somos todos Diputados que representamos a distintos Departamentos de la Provincia y no tenemos la posibilidad de saber si nuestros departamentos van a estar en la zona 1, en la zona 2, o en la zona 3 no sabemos y eso que en manos de funcionarios del Ejecutivo Provincial que nadie los eligió. Tampoco manifiesta expresamente esta ley, tampoco se manifiesta..., y pido silencio, tampoco se manifiesta en su articulado la necesidad de que las empresas que sean beneficiadas por esta ley sean quienes incorporen más manos de obra a su proyecto de inversión no lo dice, lo establece en sus objetivos, como también establece la necesidad de que se incluya y se incorpore la perspectiva de género en los beneficios de esta ley; pero, expresamente en los articulados no se manifiesta un mayor beneficio para aquellas empresas que en sus proyectos de inversión incluya la perspectiva de género, ni tampoco que incluya empleo.

Estamos viviendo, señora Presidente, una situación la verdad agobiante respecto de la pobreza en San Luis, nunca ha tenido los niveles de pobreza que hoy tiene. Entonces el problema del empleo es crucial para poder salir de estos niveles de pobreza que hoy nos azotan; creo que hubiese sido fundamental que esta ley tenga como objetivo, hubiese estado basada, tenga el espíritu de resolver la problemática del empleo, del trabajo y de la pobreza;

"Las Malvinas son argentinas"

creo que el sector privado necesita de una Estado presente, de un Estado que ayude, pero con decisiones claras hoy salimos..., seguramente se aprueba esta ley, vamos a salir y el sector privado nos va a preguntar ¿podré acceder?, y no sabemos si puede acceder una empresa que está radicada en el parque Industrial de San Luis, no sabemos qué beneficios va a tener esa empresa; tampoco sabemos si va a ser posible que esa empresa sea beneficiaria porque las condiciones las pone el Ejecutivo en su reglamentación, realmente me parece un abuso de autoridad manifiesta en un Proyecto de Ley que con "bombos y platillos" salen a decir que es una ley de promoción a la industria, a la inversión, pero no está absolutamente claro en esta Ley, tampoco está claro el nivel de subsidios que van a recibir las empresas que exportan, tampoco....porque también queda como facultad del Poder Ejecutivo de la Provincia, creo que es realmente un abuso del autoritarismo del Ejecutivo que en "un paquete cerrado", cerrado acá a nuestra Cámara y a la Cámara de Senadores que tiene que ser aprobado porque es mandato del Poder Ejecutivo Provincial. Así que por estas razones no adhiero a esta ley. Muchas, gracias.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada. ///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

23/11/2.022 - 15.28 Hs.

///

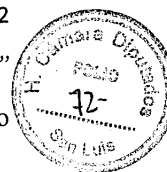
Sr. Leves: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Tiene la palabra el Diputado Alberto Leves.

Sr. Leves: Gracias. Señora Presidente. Señores Diputados, Compañeras y Compañeros Peronistas, voy a referirme a este Proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y que ya tiene Media Sanción en Senadores, que trata de una Ley de Fomento a las Inversiones.

Dicho Proyecto tiene varios objetivos para promover inversiones en el Sector Industrial, Agrícola, Agroindustrial, Logístico, Minero y Tecnológico, todo ello a través de la creación de un Régimen de Incentivos Fiscales consistentes en la exención con distintos grados de Impuestos Provinciales, como Ingresos Brutos, a los Automotores, Acoplados, Motocicletas, Sellos, Inmobiliarios.

La crisis económica en el mundo, que tiene varios factores, más todo lo originado por la Pandemia que ocurrió en el mundo, la Argentina y por supuesto en San Luis, hace



indispensable adoptar varias medidas que reactiven la Actividad Económica y nuestro Gobierno suma una más con esta Ley.

La Provincia de San Luis convocó a todos los Sectores, Señora Presidente, Económicos y Sociales, Profesionales, Gremiales, Productivos, para junto a ellos evaluar la difícil situación y determinar medidas paliativas para recuperarnos rápidamente a un normal funcionamiento de la Economía Provincial.

Como método de Gestión este Gobierno Peronista es de llevar la Gestión de la periferia hacia el centro, ya que sostenemos que la distribución del ingreso de esta forma es más justa, achican existentes asimetrías entre distintas Regiones de nuestra Provincia; por ello el Proyecto que nos ocupa contiene mecanismos para equilibrar esa desigualdad, que permiten orientar esas inversiones en distintos Departamentos, y permite al Ejecutivo establecer los beneficios en tres Zonas, de ahí se desprende que el mayor porcentaje de beneficios impactarán mayormente en los Proyectos que se desarrollen en el Interior.

Este tipo de Políticas Económicas de Fomento a la Inversión a distintas actividades son comunes y se reiteran en la mayoría de las Provincias Argentinas, y en su mayoría están dirigidas a la obtención de bienes y servicios con valor agregado que tengan un impacto positivo en la generación de empleos.

Nuestro Gobierno tiene firme vocación y está decidido a salir de esta crisis muy pronto y con crecimiento, con trabajo, con incremento en la capacidad productiva de bienes y servicios, porque éste es el camino que nos llevará a la recuperación económica, del empleo, los salarios y sentará bases para el crecimiento sostenible y sustentable ambientalmente.

El gran objetivo con esta Ley de Fomento que va aumentar la capacidad de producción y lógicamente la propia producción, por lo tanto, también las capacidades de Exportación.

Entendemos que este Proyecto cubre una necesidad urgente y debemos actuar en consecuencia, generando instrumentos que permitan aplicar políticas para enfrentar este tipo de crisis, es una medida excepcional y merece el apoyo de todos los Legisladores.

Compañeros, este comentario ya lo hice, pero permítanme ser reiterativo, este Parlamento necesita hacer un gran esfuerzo, sin dejar de lado nuestras ideologías, pero apartarnos de nuestros egos, nuestros intereses personales, sectoriales, para poder construir diálogo, consenso, al menos en estas cosas más sensibles para nuestra Comunidad que nos ha dado

esta tamaña responsabilidad; aquí se trata de Productores, de Industriales que generan bienes, servicios, trabajo, que definitivamente ayudan al desarrollo y bienestar de nuestras familias.

No soy yo quién para criticar sus estrategias Legislativas, pero debo decir que no está bien levantarse del Recinto cuando no se está de acuerdo con el tratamiento de un Proyecto, oponerse a todo como método; Compañero, me pregunto ¿Todo está mal? ¿No ven la posibilidad de enriquecerlo? ¿O creen que sus aportes no serán beneficiosos para nuestra Comunidad?

Compañeros y Compañeras, voy a votar en forma positiva este Proyecto, porque estoy convencido que es una herramienta que beneficia a toda nuestra Sociedad, y con respeto invito a todos los Legisladores para acompañar en su aprobación. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputado.

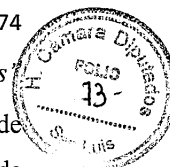
Sra. Becerra: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Tiene la palabra la Diputada Mónica Becerra.

Sra. Becerra: Muchas gracias, Señora Presidente. Estamos acá tratando esta Ley que Crea Incentivos Fiscales a través del otorgamiento de Crédito Fiscal a inversionistas y de exenciones a Empresas.

Ahora bien, la Ley explicita de manera específica tres Zonas que son las Beneficiarias, la Zona 1, la Zona 2 y la Zona 3, que es la más beneficiada; se explicita también de manera específica de los beneficios en todos los años a partir del otorgamiento de ese beneficio en manera decreciente, por doce años, por seis años, si es una Pymes, con posibilidad y opción a seis años más, en donde ahí cambia, y es de manera creciente el beneficio, para que al último quedara el beneficio mayor, así lo tenemos específicamente plasmado en la Norma. Es muy interesante que se especifica, y que de manera detallada, tanto el beneficio, como la Zona, pero la Ley no nos dice dónde están ubicadas geográficamente las Zonas, y deja, en el Artículo 4º, librado a la Reglamentación del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, es verdad que también se nos respondió que es en base a la densidad poblacional o la actividad de la Zona, pero yo digo, bueno, qué datos toma, cuando nosotros entramos a la página de la Provincia, que debería hablarnos de datos, tenemos que nos tiran datos de hace tres años atrás; cuando también les preguntamos a los que vinieron a



la Comisión a especificarnos estos temas no lo pudieron hacer y solamente hablaron de densidad poblacional, no sé si el Censo Kirchnerista, el último, va a servir, o van hacer de nuevo, no sé en base a qué van a determinar la densidad poblacional en sí. Entonces, la repuesta vuelve a ser sumamente discrecional.

Este tipo de Normas requiere de un gran estudio previo, o sea de evidencias, para poder determinar específicamente estos beneficios de los que habla y de las Zonas, por lo tanto, esa repuesta debería haber sido concreta, es más no debería haber sido una respuesta en la Comisión, debería haber estado plasmado en la Ley; es sumamente desprolijo como vienen las Normas, y obviamente, como lo menciona el Oficialismo, es parte de ese paquete que tienen que sacar antes de fin de año. Ahora, nosotros estamos muy de acuerdo con los Incentivos Fiscales, pero queremos tener certezas, si se especifican las Zonas, cómo no nos pueden decir cuáles son las Zonas.

Esto también viene, bueno, ya lo manifestaron los Diputados preopinantes, en donde el Ejecutivo sí tienen la facultad, según el Artículo 168°, Inciso 1), de la Constitución Provincial, de Reglamentar las Leyes, pero no de Legislar, no tiene tampoco la facultad de cambiar el espíritu de las Leyes, y esto lo digo porque generalmente cuando nosotros hablamos las alocuciones acá ya van recibiendo información del Ejecutivo, y cuando termina la exposición para después votar incorporan otras cosas que nosotros nunca vimos, o nunca escuchamos, en las Comisiones. Ejemplo, ayer tuvimos en la Comisión de Finanzas Funcionarios que nos explicaron la Ley del Fondo de Garantía, que se va a tratar también de manera exprés la semana que vienen, y nos hablaron del descuento del Cheque, y ese tipo de actividad financiera no está específicamente plasmada en la Ley, o no es clara en la Ley, pongo eso como ejemplo para que veamos, y para que también el Ciudadano pueda entender de lo que estamos hablando.

La CEPAL, la Comisión Económica para América Latina no Fiscales, para incentivar la producción se tiene que hacer con un estudio previo, tiene que haber evidencia y tiene que haber posibilidad de impacto, de medir el impacto que ese Incentivo Fiscal va a causar, es decir el Incentivo Fiscal se tiene que hacer con un excelente diseño, con una excelente implementación, un seguimiento, para después poder evaluar, si no está presente eso en una Política Pública, entonces ¿Cómo nosotros entendemos que esta Política Pública va a ser buena?

"Las Malvinas son argentinas"

Yo pregunté ¿Cuánto empleo se va a crear? La única respuesta que tuvimos es lo que dijo la Diputada Pinelli, que es que se va a aplicar la Reglamentación de la AFIP en cuanto a que, según la actividad, tenes que tener un mínimo de Empleados; pregunté también cuál va a ser el impacto en las Zonas, no se sabe; pregunté cuánto iban a ser los Beneficiarios; pregunté cuál iba a ser el impacto en el Producto Geográfico de la Provincia, y no supieron responderme. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

23/11/2.022 - 15.38 Hs.

///

O sea, esto es muy serio, y por eso hablo de desprolijidad, si estás creando una Ley tenes que tener en cuenta un montón y, no, todos estos aspectos, es decir, tenemos que saber desde dónde partimos y hacia dónde queremos llegar.

Entonces, nosotros, para terminar porque no hay mucho más para decir, estamos muy de acuerdo con los Incentivos Fiscales, pero no estamos de acuerdo con una Norma que no es específica, no estamos de acuerdo con una Norma que deja librado a la voluntad del Ejecutivo muchos aspectos que son esenciales, entonces, no estamos de acuerdo con la discrecionalidad con lo que vienen los Proyectos de Ley a esta Cámara. Muchas gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada.

Sr. Berardo: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Diputado Berardo.

Sr. Berardo: Gracias, Señora Presidente, buenas tardes a todos los presentes. Voy a ser muy breve, mucho más vinculado, no tanto a la Ley en sí, sino a las distintas opiniones que se han ido vertiendo sobre la Ley, sobre formas.

Se habla de que no, cuánto empleo va a generar, recién lo mencionaba la Diputada, inclusive decía hacen falta decisiones claras para generar empleo, una fórmula para generar empleo, no existen esas herramientas, sí claro lo que existen son Leyes que buscan, en este caso, fomentar la inversión para, por supuesto, intentar generar empleo, no hay una fórmula mágica; de hecho, nunca se ha escuchado por parte del sector Opositor una propuesta vinculada a cómo generar empleo, de hecho, si tienen alguna forma de generar una Ley, que para colmo nos pueden hacer futurología y nos digan cuánto empleo va a generar, por



favor, preséntenla lo antes posible que seguramente la vamos a tratar y la vamos a aprobar, pero yo no creo que exista esa forma de legislar, ojalá, sería muy lindo.

Y esto de las formas, de lo que decimos, pero después no hacemos, o no hicimos en el pasado, hay dos ejemplos muy claros y muy recientes: la Sesión pasada se quiso tratar sobre tablas la Ley de Emergencia Agropecuaria, con mucho ímpetu, y el discurso fue muy fuerte, pero sin embargo cuando les tocó ser Gobierno, y hoy el Diputado Hissa recordaba que ellos fueron Gobierno, hubo en dos momentos distintos en la historia del Gobierno de ellos que el Sector Agropecuario pidió que se tratara la Emergencia Agropecuaria, y sin embargo nunca se trató, el Ejecutivo nunca mandó el Proyecto de Ley, y no se aprobó, de hecho, el mismo Diputado que lo planteó era Ministro de Industria, creo que se llamaba en ese momento.

Recién, allá en la Sesión de hoy la Diputada Becerra planteaba la Adhesión a la Ley N° 26.061, y tiene sentado al lado a un EX-Ministro de Inclusión, que tuvo a cargo las Políticas de Niñez, durante los cuatro años de Gobierno, tampoco se Adhirieron a las Ley N° 26.061, que de paso permítanme decir que no es una Ley dispositiva, que el Consejo Federal de la Niñez y Adolescencia ya está planteando cambiarla, porque entre otras cuestiones plantea, deja abierta la posibilidad de la institucionalización, algo que claramente la Provincia de San Luis no está de acuerdo ni vamos a estar en el futuro.

Entonces, yo creo que tiene que ver con eso fundamentalmente, con lo que decimos tenemos que sostenerlo en el tiempo, no podemos ahora porque estamos cumpliendo otro rol cambiar totalmente la postura que tenemos con cada uno de los temas, porque sino no estamos legislando seriamente.

Recién hablaron, mencionaron el Censo Kirchnerista ¿Vamos a llevar la grieta al Censo también? ¿Con qué necesidad? Los Censos se hacen cada diez años creo, y lo hace el Gobierno que le toca hacerlo, no llevemos también la grieta a eso porque sino nos vamos a meter en un laberinto sin salida, y difícilmente legislemos para el bien de la Sociedad, que, en definitiva, y no tengo dudas, es lo que todos queremos, por lo menos creo que eso es lo que todos queremos los que estamos sentados acá.

Simplemente quería aportar esto. Nada más, muchas gracias.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputado.

¿Diputado Alume, quiere decir algo más?

Sr. Alume Nasif: No, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): ¿Diputada Verónica Causi?

Sra. Causi: No, Señora Presidente.

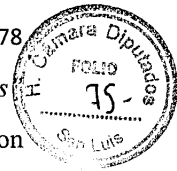
Sra. Presidente (Sosa Araujo): ¿Diputada Berta Arenas?

Sra. Arenas: Sí, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Para el cierre.

Sra. Arenas: Gracias, Señora Presidente. Bueno, he escuchado atentamente a mis Colegas, y la verdad que cuando yo veo el Título de esta Ley, Fomento a las Inversiones en la Provincia de San Luis, no puedo dejar de pensar en la historia que tiene la Provincia de San Luis antes de la Promoción Industrial, que lo mencionó el Diputado Barrozo, y qué significó para nosotros una Ley a nivel Nacional que Ratificó un Acta de Reparación Histórica, no podemos dejar de hablar de eso porque desde ahí empieza esta nueva etapa de la Provincia de San Luis.

El Acta de Reparación Histórica del año setenta y tres, durante el Gobierno del General Perón a nivel Nacional, y a nivel Provincial del Gobernador Elías Adre, que no tuve la suerte de conocer, pero sí fue el que firmó por San Luis, con todo su Gabinete, esa Acta de Reparación Histórica, que nada más ni nada menos tendía a reconocer lo que habían puesto tres Provincias, La Rioja, Catamarca y San Luis, en la Formación de la Patria, en la Formación de la Nación, que habían puesto sus hombres, y por eso seguramente habían tenido una diferencia en el desarrollo posterior; y la verdad que a los jóvenes les recomiendo leer esa Acta de Reparación, porque no es solamente, quedó lo de la Promoción Industrial, pero en esa Acta el Gobierno de la Nación comprometía en forma integral y transversal a todos los Ministerios, no solamente los que tuvieran que ver con las inversiones, seguramente que hay Diputados que lo saben mejor que yo, y, bueno, en el año setenta y tres se le ponía el carácter de irrevocable a todo lo que se firmaba en esa Acta, pero por desgracia tuvimos los días oscuros de la dictadura militar, que le pusieron un término y un tope a ese Fomento a las Inversiones, y a ese Reconocimiento que se hacía, y que tuvo Beneficios Fiscales en los Impuestos a nivel Nacional, el IVA, el Impuesto a las Ganancias, y todo lo que significaron, pese a todo se radicaron Industrias entre el año setenta y tres y la dictadura militar, pero con el Advenimiento de la Democracia, y no puedo dejar de mencionar que el Conductor de nuestros Espacio, Adolfo Rodríguez Saá, le



puso un ímpetu especial a la Industria, a este beneficio que tenía, y ahí fue la diferencia con las otras dos Provincias que tenían el mismo beneficio, y fue un eje en la política para el desarrollo de la Industria, ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

23-11-22 - 15:48 Hs.

/// que mirado a la distancia significó que, en ese momento, San Luis tuviera doscientos mil habitantes, y hoy estamos hablando casi de quinientos mil habitantes y tuvo mucho que ver eso cuantos vinimos de otras Provincias y entre ellos el conductor del espacio que representa el bloque del Diputado Hissa y todos los integrantes, el Diputado Nacional Poggi estaba en el equipo que manejaba todo ese tema de la industria, se generó un Ministerio de la Industria y en el Acta se insinúa el espíritu de las leyes que vinieron después, pero no tiene tanto detalle y en eso creo que son temas que a mí me hubiera gustado que hoy todos los Diputados nos desprendiéramos del espacio político que representamos, porque son temas que el pueblo de San Luis que espera que estemos todos de acuerdo y trabajemos todos a favor, por ahí no está en la ley; pero..., y me encantaría que el Ejecutivo Provincial convocara a todos los espacios políticos, convocara a las Cámaras de la Industria, convocara a la Sociedad Rural porque, bueno, en el Art. 1º, dice: que no es solamente la industria sino lo agropecuario, la logística hasta junto con el Art. 2º, incluye hasta las nuevas tecnologías, la participación seguramente, me lo imagino yo, de las Universidades que todo este tiempo generaron carreras vinculadas al desarrollo industrial, agropecuario, a la logística todas las Universidades tienen diferentes carreras que le dan una ventaja a San Luis, le dan una ventaja porque no solamente el beneficio fiscal sino si uno habla con los integrantes de la Cámara de la Industria encuentran no ese mismo San Luis del año '83, es un San Luis mucho más desarrollado sobre todo en el recurso humano capacitado y, por supuesto, el Estado ha ido acompañando en lo que es la infraestructura, imagínense que en aquel entonces se radicaron en lugares que, tal vez, no había rutas, había caminos de tierra y se radicaron por el beneficio; pero después muchas empresas han quedado y sigue siendo una actividad importante para nuestra Provincia. Entonces, como me hubiera gustado que, tal vez, tuviéramos más tiempo, o depusiéramos la actitud porque el pueblo puntano que está sin trabajo, está sumergido en la pobreza espera que para estos

"Las Malvinas son argentinas"

temas lleguemos a un acuerdo; entonces, el Diputado Merlo técnicamente, y lo hemos hablado, lo hemos discutido, somos dos; pero, bueno, nos ha tocado vivir, yo soy Médica, pero lo he vivido lo de la promoción muy de cerca y él como Intendente seis veces de una ciudad que fue muy importante del desarrollo de la Ley de Promoción Industrial y, diría yo, que sigue siendo importante; me imagino yo que en las zonas se va..., una de las zonas es la densidad poblacional, pero se van a tener en cuenta también otras situaciones que hay que se han ido dando como en Mercedes la zona de actividades logística, ahora están construyendo la colectora industrial para que sea separado, eso se ha ido dando con el tiempo y no se puede desaprovechar. Entonces, me parece que por ahí no nos alcanza una sesión, deberíamos tener muchas reuniones más, pero trabajar con el objetivo de beneficiar a nuestras poblaciones a las que representamos porque si no termina siendo lo que fue la ley de..., o aquella Acta Reparación Histórica que el centralismo porteños y los lobistas que trabajan para ese centralismo se encargaron de destruir y, por supuesto, la cantidad de Diputados que tiene el conurbano bonaerense y, bueno, nosotros somos pocos y si somos pocos y encima divididos en estos temas y creo que no beneficiamos al pueblo de San Luis. Entonces, yo veo mucho de los puntos que están insinuados en esta ley y, por ahí, no muy desarrollados que generan dudas en algunos de los bloques opositores, veo que se parecen mucho a esas leyes que sirvieron para que esta Provincia se desarrollara y que está latente y yo espero que recupere ese dinamismo que tenía años atrás; pero la clase política no podemos estar divididos en estos temas, ni mezquinando tantas cosas, tenemos que dialogar, consensuar porque hay mucha gente que está esperando este tipo de temas, este tipo de leyes le genera esperanza y no podemos nosotros cortar esa esperanza, o ver que los jóvenes se van de nuestra Provincia, o se van fuera del país; todo este recurso humano que ha formado nuestras universidades, las ha formado todos hemos peleado para que las universidades que estén en San Luis, las Universidades Nacionales para que traigan carreras vinculadas para toda esta actividad y no hemos peleado para que los jóvenes egresen y se vayan no solo de la Provincia sino del país. Entonces, ojalá volvamos a parecernos a ese San Luis que atraía a los jóvenes y que muchos, ¡muchos!, hemos sido integrantes de esos equipos que trabajaban y veníamos de otras Provincias, muchos nos hemos quedado; entonces por todas estas razones que no son técnicas, sino que son más del



espíritu que quiero ver en esta ley, nosotros vamos a acompañar este Proyecto de Ley. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada.

Diputado Barrozo, ¿quiere decir algo más? Diputado Hissa.

Sr. Hissa: Muchas gracias, Presiente; bueno, nosotros ya hemos manifestado y adelantado nuestra postura y nuestro voto negativo sobre esta herramienta legislativa, sobre esta norma que hoy va a ser sancionada, que va a ser ley; pero claramente nosotros la consideramos inoportuna, por no decir inútil, en la coyuntura, o en el momento que estamos viviendo; venir a plantear un paquete de leyes, no solo está, sino un paquete de leyes que el único beneficio que tenga es un crédito fiscal, créame que a la gente que quiere salir del pozo, que quiera progresar, que quiere emprender, que quiere producir este tipo de herramientas no les es útil, no les sirve, en estos momento, sí, como dijimos quizás, aun segmento, o a determinados empresarios sí puede servirles este tipo de ley para desgravar, para poder hacer uso del crédito fiscal y la exención impositiva que se plantea para las inversiones. Esta norma es poco clara también respecto del alcance que tiene, ya lo han dicho los Diputados, varios Diputados que me han precedido en la palabra, respecto de la zonificación, el criterio para atribuirle crédito fiscal a distintas zonas, no se sabe cuál va a ser la más beneficiada, o no, o sí; pero no sabemos geográficamente donde, es una ley que es amplia a la reglamentación, discrecional, como se dijo, y todo esto lo único que da es, seguimos insistiendo con esto, falencia respecto a la seguridad jurídica; nosotros supongamos que tenemos las herramientas, pero no tenemos lugares físicos competitivos incluso hoy el Parque Industrial, los Parques Industriales no son competitivos, en la Provincia los que han quedado también no son competitivos, no hay condiciones para poder atraer inversores a nuestra Provincia por falta de seguridad jurídica, por falta de competitividad. Entonces cuando se habla de la primera problemática que tenemos en San Luis, que es la generación de puestos de trabajo tampoco nada se dice, es muy escaso, se dice muy por encima, muy general. ///

N.R.C.

Nery R. Balmaceda.

23/11/2.022 - 15.58 Hs.

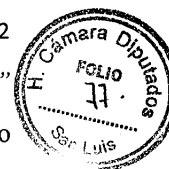
///

Pero no hay una voluntad política de realmente generar trabajo genuino, no la hay, no hay realmente voluntad política de ayudar o darle una mano al Beneficiarios del Plan de Inclusión Social para que pueda salir de donde está, inmerso en la pobreza, y pueda introducirse de alguna manera y sacar la cabeza y decir "bueno, voy a progresar por mí y por mi familia"; no hay una política clara, sino estamos, están a siete años, hace siete años gobernando y faltando cinco meses, seis, cuatro meses para una Elección vienen paquetes de Leyes que son inoperativos, que materialmente no los pueden materializar porque ni siquiera han llegado a la elección, hoy un llamado a Licitación por viviendas o un anuncio de viviendas ya no llegan a la construcción efectiva antes de las Elecciones.

Entonces, digamos, ni siquiera electoralista, no sirven, son Leyes enlatadas que no sé quién las está haciendo, no sé quién las está escribiendo en un escritorio, le están vendiendo pescado podrido al Gobernador también llevándole soluciones que no son soluciones, o no sé a quién se las están llevando, y eso está derivando en una Cámara de Diputados que lo que hace es recibirla y querer sacarse el problema rápido para, porque claramente sacarse el tema, porque acá no ha habido voluntad de aporte, no hay voluntad de aporte, las Leyes vienen hasta con mala redacción, vienen con Técnica Legislativa que está mal hechas desde la Técnica Legislativa, tienen errores de sintaxis, entonces, vienen Leyes que son, que no sé quiénes las están escribiendo, pero acá la idea es la preferencia con o sin Despacho rápido porque se termina el año, falta una Sesión Ordinaria, y no son soluciones mágicas.

Entonces, no estamos de acuerdo, pero no por oponernos, créame que para nosotros también es muy triste tener que está viendo lo que está pasando en la Provincia respecto a las herramientas que están elaborando para combatir la pobreza, la indigencia, la falta de trabajo; hay Diputados que hablan y dicen que cuando acompañamos una Ley la acompañamos, pero no hablamos, pero la acompañamos, pero que no hablamos ¿Por qué no hablan de la inseguridad en San Luis? Que es un flagelo, pero que le ha pasado a varios de los que están acá sentados les ha pasado tener un hecho de inseguridad en estos últimos días, a todos les ha pasado, entonces, ¿No se habla de la inseguridad? ¿No es un problema la inseguridad?

Entonces, a mí me parece que hay que ser honestos en la cuestión discursiva y en el debate real que se quiere dar, porque las problemáticas que estamos teniendo los Sanluisenses no están siendo atendidas, es la realidad, entonces, con este paquete, como quieran decirle, de



Leyes que han venido estos últimos meses, lo único que ha hecho esta Cámara, no quiero decir que funcione como una Escribanía porque se ofenden los Escribanos, y con razón, pero esta Ley, esta Cámara está funcionando como una especie de, no sé, de un conducto, de una formalidad, de un circuito de formalidad, en donde tiene que venir, bueno, se aprueba y sigue, y la Reglamentación dirá cómo funciona, qué funciona, quién es la Autoridad de Aplicación, cómo va a funcionar, dónde se van a presentar los Proyectos, cuándo, cómo, qué trabajo, qué cantidad de trabajo va a dar, qué no va a dar, entonces es como que estamos atados de pies y manos.

Entonces, yo entiendo perfectamente a mis Colegas Diputados de la Oposición, del Bloque de la Unión Cívica Radical, a mis Colegas de Unidos Por San Luis, cuando dicen vamos a las Comisiones ¿Para qué? ¿Qué aporte? Si no nos dejan hablar, nos mandan a callar, gente, digamos, soportar faltas de respeto, cuando lo único que se hace es estudiar los Proyectos que vienen a esta Cámara seriamente, no buscarle la vuelta, o el pelo al huevo, sino más bien ayudar para que no salgan mal, o mejorar o decir che, no se contempla tal o cual situación, se escucha, como quien escucha, no sé, como se podría estar hablando a alguna pared o algo, quizás te miran, pero no hay voluntad, no sé si porque no hay voluntad de los Diputados o porque no pueden de alguna manera cambiar el texto o algún artículo, incluso que esté mal, o incluso cuando consideren que no sirve para los Sanluisenses en este momento.

Entonces, nosotros vamos a seguir en esta postura hasta tanto cambien las formas de gobernar, cuando se presente un Proyecto que realmente sea útil para San Luis, cuando sea útil para los Puntanos, cuando podamos mitigar el flagelo de la pobreza, de la inseguridad, lo vamos a acompañar con todo gusto.

Este Proyecto no lo vamos a acompañar. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputado.

Sra. Petrino: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Diputada Gloria Petrino: tiene la palabra.

Sra. Petrino: Gracias, Señora Presidente. Escuchando al Diputado Preopinante no puedo dejar de reflexionar qué triste cuando un Representante del Pueblo, aunque no sea por la Mayoría, pero es Representante al fin, en la búsqueda de un pretexto para no acompañar una Ley de Fomento para las Inversiones en San Luis tenga que llegar a denostar, a agredir,

a lastimar, a buscar la ofensa, a buscar esta cosa que degrada a las Instituciones, y la verdad que no a mí, más que sorprenderme, me duele de que tengamos que escuchar este tipo de pretextos, no es más que otra cosa, esto es ser obediente a una línea, sin duda su jefe de su Espacio Político que les dice no firme ningún Despacho, no acompañen ningún Despacho, por eso está preocupado que no es por Unanimidad, que es por Mayoría, para que se sepan que no acompañan ningún Despacho, y no acompañar ni siquiera estas Leyes que, como decía la Diputada Arenas, que coincido plenamente con ella, más allá de que pueda haber alguna diferencia en el texto, cómo estuviera planteado con el Bloque tanto de la Diputada Arenas como de Raúl Merlo, pero estas son las cosas que nos deben unir por San Luis, estas son las luchas que debemos dar por nuestra Provincia, donde no debería haber distinciones de Espacios Políticos, partidarios y demás, y menos aún estar pensando como el Diputado preopinante de que esto puede tener un fin electoralista, una cuestión por Elecciones, mire, cada Sesión el mismo sector trae el tema de la Elección a este Recinto. Sería bueno ponerse, que se sumen a esto de trabajar por San Luis y que dejen de lado un poco el cronograma electoral porque sin duda no es ningún aporte a la necesidad de nuestro Pueblo, ni de nuestro País, ni del mundo; eso, esa actitud, hace mucho daño a la Democracia, muchísimo.

Así que, desde nuestro Bloque, yo, de algún modo, le pido respeto y más voluntad de trabajo en pos del Pueblo de San Luis, y si nosotros estamos apurados por tratar tantas Leyes y traer soluciones a los distintos sectores está bien que sea así, porque necesitamos dar respuestas, porque ese es nuestro compromiso social, ese es nuestro compromiso con el Pueblo de San Luis, con los Productores, con los Emprendedores, con los Industriales, con cada uno de los sectores, y siempre vamos a estar prontos y con esta premura de poder llegar con las soluciones.

Y quién debe Reglamentar una Ley, y quién debe definir los puntos para la implementación respetando la dinámica que tiene este sistema, estas Leyes, que tiene una dinámica donde permanentemente necesita la Reglamentación, ir ajustándose a la realidad, porque aspiramos a que esto signifique tenga una movilidad económica en la Provincia y que el Ejecutivo tenga las herramientas y la Reglamentación para ir ajustándola a la realidad de cada día, es el Poder Ejecutivo el que tiene la potestad para Reglamentar, es el Poder Ejecutivo quien tiene que estar atento a las modificaciones que debe hacer en la



Reglamentación cuando se van viendo los efectos y los resultados de esta Ley, y es el Poder Ejecutivo quien ha sido elegido por la mayoría de nuestro Pueblo, y estos Funcionarios, quienes en algún momento hablan de que van a tomar decisiones discrecionales y demás, son elegidos por el Gobernador, por nuestro Gobernador, que es y está elegido, y es elegido por la mayoría del Pueblo y lo sigue siendo, porque hasta el día de hoy sigue la mayoría del Pueblo de San Luis eligiendo a nuestro Gobernador Alberto Rodríguez Saá.

Entonces, tratar de mezclar lo que significa la Ley de Fomento de las Inversiones con qué fomento o dónde está el Estado presente en el Programa de Inclusión de la Provincia, está presente, tiene su propia Ley, Diputados, no la acompañaron, no la votaron, no estuvieron presentes, no quisieron ser parte, pero tiene su propia Ley el Programa de Inclusión para ayudar y para poder transitar esa transición que signifique, que necesitan los Puntanos y Puntanos que están integrantes del Plan, tienen su propia Ley de ayuda, de fomento, de incentivo. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

23/11/2.022 - 16.08 Hs.

///

Tiene su propia Ley de Turismo, y la tiene desde los pequeños Emprendedores Turísticos hasta los grandes Emprendedores Turísticos. Es bueno pedirle a cada uno de los Sectores del Ejecutivo que provean de la Normativa vigente para no tener que escuchar acá de que hay tal o cual sector que no está amparado por una Ley estimulándolo, incentivando, fomentando su actividad. San Luis tiene una Política Pública que tiene la mirada en cada uno de los sectores para dar incentivos y fomentos.

Y, aparte, aclararle que toda Ley que no se Deroga está vigente, así que no se preocupen por un listado de Leyes que enumeraron al comienzo de la Sesión, y de qué pasa con tal Ley y qué pasa con tal otra y con tal otra, bueno, hay un principio básico y fundamental, la Ley que no se Deroga está vigente, así que no se preocupen, está vigente.

Todas estas Políticas Públicas, todas estas Políticas Públicas, estas Leyes de todas las actividades económicas en la Provincia de San Luis tienen la mirada puesta en la generación de empleo, todas, y ésta más aún porque es otro cuestionamiento que hacen, que no está la mirada puesta en la generación de empleo, ésta viene atada directamente el beneficio a la generación de empleo, o sea, da la sensación ni siquiera, si no se estudió, si se

estudió no se entendió, y sino no se estudió, porque no se podía haber escuchado eso en este Recinto porque de eso habla, de la generación de empleo como viene atada al beneficio que puede otorgar.

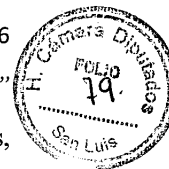
Y, por el otro lado... **(Interrupciones)**... No voy a dar interrupciones, Señora Presidente, por favor.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Continúe, Diputada.

Sra. Petrino: Y, por el otro lado, el tema de la Perspectiva de Género, que no se habla, se habla poco, coincido con la Diputada Spinuzza, no se le da valor y para nosotros es muy importante, para nosotros es muy importante la mirada de Perspectiva de Género que tiene esta Ley, quiero destacarlo porque también es una Política Pública de nuestro Gobierno esta mirada de género en cada una de sus acciones públicas.

La presente Ley, ésta que fomenta las inversiones en San Luis por medio de un régimen especial de incentivos a los Sectores Industriales, Agroindustriales, aquí quiero hacer un paréntesis, Agroindustriales, Agroindustria es la actividad económica que comprende la producción, la industrialización, la comercialización de productos agropecuarios, forestales y de otros recursos naturales, o sea que no solamente para aquella preocupación que había para el sector agropecuario, no solamente aquí contempla la Agroindustria, que es la actividad agropecuaria y por su valor agregado, sino que los próximos días vamos a tratar la Ley de Emergencia Agropecuaria que no se pudo tratar oportunamente cuando se pidió sobre tablas porque había un enorme desconocimiento de un requisito básico y fundamental para poder adherir a esta Ley Nacional, que es que la Provincia tenga su plan de contingencia ante esta eventualidad de la sequía y demás; entonces, hoy tenemos en plan de contingencia ante esta eventualidad climática que está viviendo San Luis y que afecta al sector agropecuario y, en los próximos días, también se va a atender claramente al sector agropecuario y frutihortícola de la Provincia. O sea, que no nos está quedando ningún sector, se están cayendo todos los pretextos que existen para no acompañar esta Ley.

A mí me cuesta entender esto que dicen de "nosotros estamos de acuerdo con fomentar la inversión, pero no acompañamos la Ley" ¿Qué es esto? Creo que hay que repensar, repensar esos mandatos de decir "no acompaño ninguna Ley", hay que repensarlo porque no es saludable para San Luis, no es bueno para San Luis.



Este Proyecto de Ley con Media Sanción también refiere a los Sectores Logísticos, Mineros, Tecnológicos y de servicios de conexión ¿Qué quiere decir esto? Que procura promover nuevos emprendimientos, expandirlos, trasladarlos, reconvertirlos, modernizarlos, para la generación de bienes y servicios cuyo impacto de valor agregado sea estrictamente positivo ¿En qué sentido sea positivo? En el empleo, teniendo como principios rectores la preservación de recursos naturales, la responsabilidad social empresarial y la perspectiva de género, por favor, detenernos en esto. La generación de empleo, la preservación de recursos naturales, la responsabilidad social, empresarial y la perspectiva de género, son ejes importantísimos, rectores de este Proyecto de Ley, que dicen quiénes somos, que dicen quién es San Luis.

Fomentar las inversiones en la Provincia de San Luis, una vez más vemos, puntualmente, a nuestro Gobierno proponer mayor y mejor inversión en toda la Provincia a través de este régimen especial de incentivos a los sectores que alcanza este artículo primero, y si uno observa detenidamente son los sectores más importantes de la economía de San Luis, por lo que esta medida es una gran apuesta del Ejecutivo a seguir reactivando y acompañando al privado en este esfuerzo que significa producir, producir en los tiempos que corren donde la competitividad es global y debemos estar y permanecer inmersos y siendo competitivos.

Nosotros entendemos que somos un todo, que el sector privado y el Estado conforman la Provincia, el sector privado y el Estado conforman la Provincia, somos un todo, y que siempre que se articulen políticas tendientes a armonizar esta relación del privado con el Estado será en beneficio del Pueblo, del Pueblo en general, por lo que vimos aquel camino, que no sirve fortalecimiento de uno sin el otro, éste es un principio ideológico, sobre todo para estos sectores de la Oposición que pretenden fortalecer sectores en perjuicio de otros, no es así, no sirve el fortalecimiento de uno sin el otro, siempre juntos, ahí se van a ver los resultados.

Con respecto al impacto positivo en el empleo, lo primero que se busca a través de este tipo de acciones es que se vea reflejada en la generación de puestos de trabajo genuinos, insisto, que el Estado y el privado trabajando en pos de un bien común es infalible, es infalible el Estado con el sector privado trabajando juntos para salir de esta situación producto de la Pandemia, del Gobierno Nacional hasta el diecinueve y de lo que ya hemos venido arrastrando y hemos dicho en reiteradas oportunidades, necesitamos todos juntos.

Me encanta que hoy podamos estar acá debatiendo cómo el Gobierno de San Luis acompaña a nuestros productores, a nuestros emprendedores e inversionistas porque es una forma también de acompañar a nuestros trabajadores por más y mejor calidad de empleo.

La preservación de los recursos naturales, siempre me enorgullece que aparezca esta palabra en los Proyectos porque quiere decir que una cosa no descarta a la otra, que el Gobierno se preocupa y genera posibilidad para estos sectores, no quiere decir que se olvida o no atiende el ambiente, el medio ambiente y sus normativas, ésta es una apuesta que, con nuevas inversiones, el uso de nuestros recursos naturales sea cada vez mejor para su cuidado y preservación y agradezco, en verdad agradezco que así sea, Política pública de hace varios años, de la cual es un precursor el Doctor Alberto Rodríguez Saá, en todas las políticas ambientales que hoy nos permiten hablar de resguardo de nuestros recursos naturales.

La responsabilidad social empresarial, apunta a esto que les venía diciendo, el trabajo mancomunado entre el Estado y el sector privado, requiere, requiere básicamente responsabilidad social, de esta responsabilidad social empresarial a la que hace referencia el Artículo 1°.

Por supuesto, y muy importante, la perspectiva de género, el Gobierno sigue dando cátedra de inclusión con cada uno de los Proyectos que nos toca debatir en esta Cámara, hablamos de inclusión y no se olvida de nadie y aquí, en este Proyecto de Ley con Media Sanción, específicamente habla de la perspectiva de género, los beneficios especiales para el caso de mayor protagonismo de la mujer en cada uno de los emprendimientos.

En definitiva, Señora Presidente, el sector privado y el Estado se contemplan el uno al otro permanentemente, y cuando esto no es así se pagan consecuencias muy caras, nosotros lo hemos visto, lo hemos vivido en distintas Provincias Argentinas qué pasa cuando prevalece uno por sobre otro, cualquiera sea, el Estado sobre el sector privado o el sector privado sobre el Estado, este modo de trabajar en la búsqueda del equilibrio con un Estado presente, claramente es un Estado presente, acompañando al emprendedor, al productor, al empresario, al industrial. ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

23-11-22 – 16:18 Hs.



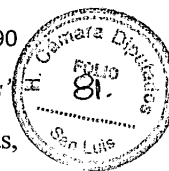
esta búsqueda del equilibrio es lo que nos da la garantía al pueblo de San Luis, aspiramos a que se apruebe por la mayoría recién escuchaba decir: seguramente va a salir por mayoría, ¡sí! seguramente va a salir por mayoría y va ser ley, porque la mayoría de esta Cámara queremos lo mejor para San Luis por eso va a salir por mayoría, la mayoría de esta Cámara quiere todo lo mejor para San Luis, dentro de esto lo mejor para San Luis es este Proyecto Fomento a las Inversiones. Nada más, Señora Presidente; muchas gracias.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada.

Diputada Anabela Lucero.

Sra. Lucero: Gracias, Presidente; bueno, por supuesto, me sumo a las palabras de nuestra Presidente del bloque; agradezco a quienes han manifestado acompañar esta Ley en las alocuciones, por supuesto, que no me sumo ni a la falta de respeto, ni a los dichos misóginos que siempre tiene un Legislador, que no es la primera vez que lo hace, piden respeto cuando son ellos los que permanentemente están faltándonos el respeto; no sabía que para poder ir al baño tengo que pedirle permiso, así que estaría bueno que empiecen a ajustar sus discursos, sobre todo entendiendo que lo que nosotros pregonamos desde siempre es tener una sana convivencia tanto en el tratamiento de la comisión, es importante también que podamos aclarar eso que cuando le damos tratamiento a un Proyecto de Ley, cuando invitamos a funcionarios del Ejecutivo para que podamos profundizar sobre el tratamiento del mismo, justamente, para que se puedan sacar las dudas, para que podamos hablar sobre el proyecto; pero no vamos a permitir los atropellos, los avasallamientos, la falta de respeto llegando tarde, no tengo ningún decreto de reglamentación, pero cuando se llega tarde al tratamiento de una ley es una falta de respeto y cuando encima pretendemos faltarle el respeto a quienes participan generosamente del tratamiento del mismo por parte del Ejecutivo, eso es una falta de respeto; no me voy a referir más a ese tema porque la verdad que no tiene sentido; creo que también, un poco, agregó la Presidente del bloque, nuestro objetivo es siempre poder explicar y contar bien cuál es el espíritu de la ley que de hecho cuando la presente, Presidente, de la comisión conté todo lo que prácticamente se habló por parte de los funcionarios que participaron en el tratamiento del mismo, entendiendo también que es importante, por ahí, aclarar algunos puntos como, por ejemplo, el Art. 10°, también agradezco a la Diputada Sonia Delarco que aportó el tratamiento porque, bueno, porque me había ido al baño, parece que está mal ir al baño.

El Art. 10º, dice: "Que el Poder Ejecutivo podrá por reglamentación incorporar al régimen establecido en este artículo a otros grupos vulnerables en el ámbito laboral". Quiero decir que sí se incorpora, está establecido. Por eso, es importante, a veces, también que lean bien en profundidad las leyes, que no saque conclusiones, por ahí, en vano, teniendo en cuenta que las leyes se las envían al Sumario y se le da un tratamiento dentro de la comisión, claramente lo que establece la misma, y no voy a ser redundante en el tema, es la inclusión, el desarrollo y el empleo orgullosamente se incorpora la perspectiva de género, también eso lo estuvimos viendo en la Ley de Fomento al Turismo. Y, en ese sentido tres puntos que son claves que son innovadores que uno es el crédito fiscal que se habrán implementado en algunas políticas públicas, pero no en legislación, me extraña de un Abogado que no lo sepa; los beneficios impositivos a las empresas esos, y claramente ya lo conocemos y sabemos que se vienen incorporando; pero algo también que es novedoso, y es necesario repetirlo que es el subsidio que se les va a dar a las empresas que quieren exportar para poder fortalecer, sobre todo lo que tiene que ver con el IVA Compra, esos son los tres puntos fundamentales, por supuesto, que dentro de este Proyecto de Ley tiene un notable espíritu que abraza las necesidades de todos los puntanos y que incentiva la inversión y el fomento del desarrollo productivo de nuestra Provincia, junto a nuevas fuentes de trabajo con la mirada siempre puesta en el progreso de la provincia de San Luis, siempre lo digo y lo voy a seguir repitiendo, este espacio político que lidera nuestro Gobernador siempre piensa y mira con esperanza el futuro, entendiendo también que somos de San Luis que queremos a San Luis y que vamos a acompañar siempre cada una de las iniciativas que lleva adelante el Gobierno de la Provincia, para darle gobernabilidad y para que esas demandas sociales que son leyes que se transforman en conquistas de derechos y políticas públicas lleguen a través de una demanda social. Se trata también de fomentar el capital económico, humano, social y local que busca revalorizar cada una de las inmensas posibilidades que el Estado impulsa para una mayor rentabilidad y de esa manera también una expansión en todo lo que tiene que ver con la región y es importante también que podamos entender que cuando estamos hablando de las distintas zonas que van a tener los beneficios para aquellas empresas que de acuerdo al espíritu del proyecto de cada una van a estar reglamentadas, teniendo en cuenta que esto va ir variando de a poco de acuerdo a las distintas situaciones, y lo dije cuando comencé en el tratamiento de esta ley, externas que



pueden ir sucediendo a nivel Nacional con las distintas medidas tanto macroeconómicas, como también las distintas situaciones que pueden estar sucediendo dentro de la zona. Por eso, es importante también que entendamos la dinámica y el procedimiento que establece una ley a la hora de elaborarla, justamente teniendo en cuenta que no podemos estar cada dos años, o tres años modificando una ley; pero algo que es importante también, que podamos aclarar con respecto a la Ley 501 que los beneficios ya están establecidos en la misma, por supuesto, que no se pierden al contrario quien son parte son beneficiarios de esa ley van a poder presentar el proyecto y, por supuesto, si cumplen con los requisitos van a poder ser parte de los mismos. Por eso, entendemos que una Provincia que produce es una Provincia que crece y es así que mediante estas acertadas decisiones políticas institucionales de la administración pública, se promueve la expansión de todos los sectores socioeconómicos de San Luis, permitiendo el desarrollo de quienes deciden invertir y apostar al futuro de nuestra Provincia. Esta ley, colegas que de hecho aprovecho solicitar la votación nominal, Señora Presidente, representa una gran oportunidad esas que en el mundo que habitamos no suelen ser tantas y que en nuestra Provincia cada vez son más; es importante que miremos, valoremos, actuemos en consecuencia hay tantas realidades que duelen en nuestro país y San Luis apuesta por la mejora de condiciones debidas a su gente con trabajo, con inclusión, con mayor productividad y, por supuesto, con mucha esperanza. Por eso es que acompañamos fuertemente esta ley, agradezco a los Diputados que se han referido verdaderamente con el objetivo de querer mirar a San Luis con los ojos del progreso, y entendiendo que estamos apostando al pleno desarrollo de la provincia de San Luis. Gracias, Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada.

Se pone, entonces, a consideración de los señores Diputados, el Despacho N° 92 del año 2022; Proyecto de Ley referido a: Fomento a las Inversiones en la provincia de San Luis.

Por favor, Señores Diputado procedan a emitir su voto:

Sr. Secretario (Cabañez Lanza):

AGÜERO, Adrián Fabio:

Afirmativo.

AGÜERO, Analía María del Valle:

Afirmativo.

ALBORNOZ, Nancy del Valle:

Negativo.

ALTAMIRANDA, Carlos Oscar:

Afirmativo.

ALUME NASIF, Mario Luis:

Afirmativo.

ARENAS, Berta Hortensia:

Afirmativo.

"Las Malvinas son argentinas"

BARROZO, Ariel Oscar:	Negativo.
BECERRA, Mónica Mariela:	Negativo.
BERARDO, Federico:	Afirmativo.
BLUMENCWEIG, Ingrid Rosa:	Negativo.
CAUSI, Verónica Teresa:	Negativo.
DASSA, Claudia Rossana:	Negativo.
DELARCO, Sonia Edith:	Afirmativo.
EDUARDO, Juan Carlos:	Afirmativo.
FARIAS, Humberto Ariel:	Afirmativo.
GALLARDO, María Eugenia:	Negativo.
GARRO, Verónica:	Afirmativo.
GIMÉNEZ, Ricardo Javier:	Negativo.
GOSTELI, María del Carmen:	Afirmativo.
HISSA, Jorge Gastón:	Negativo.
LARROUDE, Bárbara Sofía:	Afirmativo.
LEYES, Ramón Alberto:	Afirmativo.
LUCERO, Érica Anabela:	Afirmativo.
MANCILLA, María Gabriela:	Negativo.
MERLO, Mario Raúl:	Afirmativo.
OCHOA, Mirtha Beatriz:	Afirmativo.
PÁEZ LOGIOIA, Marcelo Horacio:	Afirmativo.
PATAFIO, Marisa Noemí:	Negativo.
PEDERNERA, José Hipólito:	Afirmativo.
PERANO, Luciana María:	Negativo.
PETRINO, Gloria Isabel:	Afirmativo.
PINELLI, Claudia Mariela:	Afirmativo.
SOSA ARAUJO, Silvia:	Afirmativo.
SOSA, Víctor Manuel:	Negativo.
SPINUZZA, María Fernanda:	Afirmativo.
TROMBOTTO, Federico Alberto:	Negativo.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Con 22 votos por la afirmativa y 14 votos por la negativa de los señores Diputados; se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. ///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

23/11/2022 - 16.28 Hs.

///

-10-

-DESPACHO N° 093/22-

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Vamos a pasar a tratar el siguiente punto del Sumario. Se pone a consideración Punto N° V, Orden del Día, de la Sesión de la fecha, Despacho N° 093/2022, un Despacho por Unanimidad, de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y



"Las Malvinas son argentinas"



Legislatura de San Luis

Ley Nº VIII-1092-2022

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de
Ley*

FOMENTO A LAS INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene como objeto fomentar inversiones en la provincia de San Luis, por medio de un régimen especial de incentivos destinados a los sectores industriales, agroindustriales, logísticos, mineros, tecnológicos y sus servicios conexos, en procura de promover nuevos emprendimientos, expandirlos, trasladarlos, reconvertirlos y/o modernizarlos, para la obtención de bienes y servicios cuyo valor agregado tenga impacto positivo en el empleo, teniendo como principios rectores la preservación de los recursos naturales, la responsabilidad social empresarial y la perspectiva de género.-

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de esta Ley:

- a) Crear condiciones favorables para la inversión de capital y la reinversión de utilidades con el propósito de incrementar la producción de bienes y servicios mediante el uso de tecnologías que permitan alcanzar indicadores de desarrollo crecientes y sostenidos;
- b) Incentivar inversiones en actividades que permitan un racional aprovechamiento de los recursos naturales apoyando la incorporación y desarrollo de tecnologías aplicadas a ese fin y su integración vertical en la región;
- c) Incentivar la radicación, expansión y/o perfeccionamiento de empresas orientadas a desarrollar productos y servicios destinados al mercado externo y que a su vez contribuyan a una eficaz sustitución de importaciones;
- d) Promover la instalación, ampliación y reconversión de actividades intensivas en el uso de tecnologías basadas en la investigación científica y/o el uso de recursos humanos calificados;
- e) Incentivar el desarrollo, transferencia y difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos que se obtengan en el marco de esta Ley para lograr la reconversión y/o reestructuración de las actividades de los distintos sectores económicos, basados en cambios tecnológicos de sus procesos internos y/o externos;
- f) Armonizar las políticas de desarrollo sustentable con las necesidades socioeconómicas de la población que prevea condiciones de vida dignas, impulsando la generación de nuevos puestos de trabajo y la eficiente aplicación de los recursos humanos y su capacitación, especialmente en áreas de menor desarrollo económico relativo;
- g) Promover en la conformación empresarial la incorporación de la perspectiva de género y la responsabilidad social empresarial.-



Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 3°.-

Serán beneficiarios de la presente Ley, las personas humanas o jurídicas, de origen nacional o extranjero, y demás entes con capacidad de contratar, cuyos proyectos constituyan efectivas inversiones en los sectores comprendidos en el Artículo 1°, en el marco de las especificaciones que para cada uno de ellos determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 4°.-

El alcance de los beneficios previstos en la presente Ley se fijarán de acuerdo a la zona en la que se realice la inversión y su impacto socioeconómico.

Por reglamentación se determinarán TRES (3) zonas en que estará sectorizada la provincia de San Luis de acuerdo a criterios objetivos y actividades que resulten prioritarias promover. El Poder Ejecutivo Provincial podrá variar la categorización de la zona cuando se disponga incentivar determinadas actividades independientemente del lugar de su radicación.-

TÍTULO II

PROGRAMA INCENTIVO FISCAL - PIF

CAPÍTULO I

INCENTIVOS PARA LOS INVERSIONISTAS

ARTÍCULO 5°.-

Los inversionistas y/o accionistas de empresas acogidas al presente régimen gozarán de un beneficio consistente en crédito fiscal que será nominativo e intransferible, imputable al pago de obligaciones relativas a los siguientes impuestos: sobre los Ingresos Brutos, a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, de Sellos, e Inmobiliario, o los que lo sustituyan o complementen, conforme los montos y porcentajes que se establecen a continuación:

- Por un monto equivalente de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la inversión estipulada en el proyecto, cuando se radique en la Zona I;
- Por un monto equivalente de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la inversión estipulada en el proyecto cuando se radique en la Zona II;
- Por un monto equivalente de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la inversión estipulada en el proyecto cuando se radique en la Zona III.

Deberán ser imputados a partir del momento en que se acredite la inversión y hasta el tercer año calendario contado a partir de esa fecha. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital o se efectivice la aportación directa. En los casos de suscripción de capital sólo gozará del beneficio el suscriptor original.

La habilitación de estos beneficios sólo quedarán formalizados con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que apruebe el proyecto. Previo al goce de estos beneficios el inversor o accionista deberá constituir garantías a favor del Gobierno de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 6°.-

Las inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares o derechohabientes por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de la efectiva inversión. Si la pérdida de la titularidad de la inversión se verifica antes del período indicado, dentro de los QUINCE (15) días de ocurrido, el contribuyente deberá ingresar los tributos



Legislatura de San Luis

cancelados mediante los beneficios otorgados, con más los intereses resarcitorios correspondientes desde la utilización del crédito fiscal hasta la fecha de su efectivo ingreso.-

CAPÍTULO II

EXENCIONES IMPOSITIVAS PARA LAS EMPRESAS

ARTÍCULO 7°.- Las exenciones tributarias destinadas a las empresas beneficiarias de este régimen tendrán una duración máxima de DOCE (12) años contados a partir de la puesta en marcha del proyecto. Comprende exenciones en el pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, y de Sellos, o los que los sustituyan, respecto de las inversiones alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley. Si las inversiones se efectúan en una empresa en marcha y en actividades que ya se están realizando en la Provincia, la exención en el impuesto a los Ingresos Brutos será igual al porcentaje en el que la beneficiaria haya incrementado el activo fijo afectado a la actividad promovida.-

ARTÍCULO 8°.- Estarán exentas del pago de los impuestos mencionados en el Artículo 7°, o los que lo sustituyan, referidas a las inversiones alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley, hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

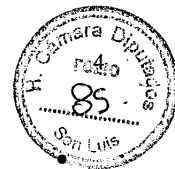
<u>Período</u>	<u>Zona I</u>	<u>Zona II</u>	<u>Zona III</u>
Año 1	50%	70%	100%
Año 2	50%	70%	100%
Año 3	50%	70%	100%
Año 4	50%	70%	100%
Año 5	50%	70%	100%
Año 6	50%	70%	100%
Año 7	50%	70%	100%
Año 8	45%	63%	90%
Año 9	40%	56%	80%
Año 10	35%	49%	70%
Año 11	30%	42%	60%
Año 12	25%	35%	50%

Para el caso de proyectos que no superen el monto de inversión en activos fijos que se determinarán por Reglamentación, los beneficios serán otorgados hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

<u>Período</u>	<u>Zona I</u>	<u>Zona II</u>	<u>Zona III</u>
Año 1	50%	70%	100%
Año 2	50%	70%	100%
Año 3	50%	70%	100%
Año 4	40%	56%	80%
Año 5	30%	42%	60%



Legislatura de San Luis



Año 6 20% 28% 40%

En el caso precedente el beneficiario podrá solicitar, hasta el último día hábil del quinto ejercicio fiscal contado a partir de la puesta en marcha, la extensión del plazo por SEIS (6) años más de los beneficios oportunamente otorgados, hasta los porcentajes que se establecen en la siguiente escala y según la zona en la que se realice la inversión:

Periodo	Zona I	Zona II	Zona III
Año 1	20%	28%	40%
Año 2	30%	42%	60%
Año 3	40%	56%	80%
Año 4	50%	70%	100%
Año 5	50%	70%	100%
Año 6	50%	70%	100%

ARTÍCULO 9°.-

El beneficio a otorgar por cada periodo no podrá exceder los siguientes límites:

- a) Zona I: hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de la inversión comprometida en el proyecto;
- b) Zona II: hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la inversión comprometida en el proyecto;
- c) Zona III: hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la inversión comprometida en el proyecto.

A los efectos del cómputo de tales límites, la inversión total comprometida en el proyecto será actualizada anualmente por la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la provincia de San Luis, o del organismo que lo sustituya o lo reemplace.-

ARTÍCULO 10.-

Los proyectos que sean de titularidad de una o más mujeres, identidades no binarias y/o transgénero, o aquellas personas jurídicas que en sus directorios, u órganos ejecutivos estén integrados con participación equivalente o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de mujeres, identidades no binarias, transgénero y/o que acrediten personal femenino, identidades no binarias y/o transgénero bajo dependencia que representen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su plantel, podrán sumar a los beneficios dispuestos en la presente Ley, un beneficio adicional de SIETE POR CIENTO (7%) más de exención a los previstos en los porcentajes antes establecidos cuando le sea aplicable una escala inferior al CIEN POR CIENTO (100%). El Poder Ejecutivo podrá por reglamentación, incorporar al régimen establecido en este Artículo a otros grupos vulnerables en el ámbito laboral.-

CAPÍTULO III

READECUACIONES, SUSPENSIÓN TEMPORARIA Y DESVINCULACIÓN

ARTÍCULO 11.-

Los beneficiarios podrán solicitar, transcurrido UN (1) año de su puesta en marcha, la readecuación del proyecto, que incluye la modificación de sus actividades promocionadas, debiendo ser resuelto por la Autoridad de



Legislatura de San Luis



Aplicación dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de su admisión formal, siendo su decisión inapelable.

El proyecto readecuado deberá mantener la cantidad mínima de personal comprometido en la norma particular o el promedio lineal del personal ocupado durante el ejercicio anterior al de la referida solicitud, el que fuese mayor.-

ARTÍCULO 12.- Los beneficiarios de esta Ley podrán solicitar por única vez la suspensión en el goce de los beneficios otorgados.-

ARTÍCULO 13.- Los beneficiarios podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación la desvinculación de los beneficios otorgados en el marco de las disposiciones de la presente Ley. La desvinculación implica:

- a) Desistimiento en el goce de los beneficios impositivos por los períodos remanentes;
- b) Renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial en relación a los mismos;
- c) Devolución de los impuestos eximidos con sus respectivos intereses y actualizaciones en los casos de los Artículos 5° y 7° de la presente Ley.-

CAPÍTULO IV

REINVERSIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 14.- En caso de que los beneficiarios reinviertan utilidades por un importe mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) de la inversión total comprometida, ajustada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, al mes anterior de la reinversión indicada, y que ello implique un incremento en la cantidad de personal ocupado en carácter permanente y en relación de dependencia no menor al VEINTE POR CIENTO (20%) del existente al mes anterior a la solicitud, la escala de exención de los DOS (2) ejercicios subsiguientes al de la aplicación de tal reinversión se incrementará hasta un TREINTA POR CIENTO (30%).-

ARTÍCULO 15.- De tratarse de reinversiones realizadas durante el último año de vigencia del proyecto, el término de los beneficios otorgados se extenderá por única vez por TRES (3) ejercicios adicionales, durante los cuales se aplicará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la escala prevista, considerando los porcentajes de los TRES (3) primeros años, de acuerdo a la zona que corresponda.-

CAPÍTULO V

APOYO A LAS EXPORTACIONES

ARTÍCULO 16.- Los beneficiarios de esta Ley que exporten desde San Luis en forma total o parcial su producción promovida podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación un subsidio de hasta un monto máximo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del recupero de IVA abonado a los proveedores respecto de bienes, insumos y servicios incorporados al bien exportado, conforme el cupo que se establezca en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos



Legislatura de San Luis

de la Administración Provincial y el cupo por empresa que se establezca en la reglamentación, en el marco de las disposiciones del Artículo 43 y concordantes de la Ley Nacional N° 23.349 (T.O. 1997) Ley de Impuesto al Valor Agregado. El monto del beneficio se ajustará conforme el nivel de producción que el mismo efectúe en el ámbito de la provincia de San Luis, de acuerdo a la escala que se prevea, y se otorgará por los medios y condiciones que establezca la reglamentación y el Decreto particular que otorgue el beneficio. La producción realizada en la Provincia deberá ser acreditada por la empresa beneficiaria con los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación.

El monto a que se refiere el Párrafo anterior será de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del que resultaría de aplicar la alícuota del Impuesto al Valor Agregado sobre el monto de las exportaciones, menos el IVA Compras afectado a las mismas. El Poder Ejecutivo podrá por reglamentación incrementar el monto máximo del subsidio atendiendo a razones de fomento e inversión.-

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. SANCIONES

ARTÍCULO 17.- Los beneficiarios, deberán cumplir los proyectos que sirvan de base para el otorgamiento de los beneficios, a cuyo efecto la Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, los plazos y condiciones dispuestos en el acto administrativo de otorgamiento de beneficios.-

ARTÍCULO 18.- La norma particular de concesión de beneficios deberá cuantificar las obligaciones de los beneficiarios, y determinar:

- Fecha de puesta en marcha;
- Importe total de las inversiones físicas;
- Capacidad instalada de producción por producto, especificando cantidad de turnos diarios y la cantidad de días de trabajo al año en que está expresada;
- Producción anual mínima que se compromete a ejecutar especificando cantidad de turnos diarios y la cantidad de días de trabajo al año en que está expresada;
- Personal mínimo que se compromete a mantener, el que no deberá ser menor al establecido por el indicador mínimo de trabajadores conforme la aplicación de las disposiciones del Artículo 5° Inciso c) de la Ley Nacional N° 26.063 Recursos de la Seguridad Social, para la actividad que corresponde al proyecto.

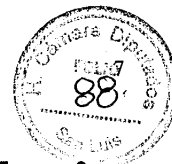
Cuando no pudiera aplicarse el indicador referido en el Inciso e) del presente Artículo, la Autoridad de Aplicación concedente establecerá el personal mínimo exigible.-

ARTÍCULO 19.- Constatado el incumplimiento por parte de los beneficiarios a las disposiciones de la presente Ley y de las obligaciones emergentes del acto particular que otorga los beneficios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- Incumplimiento mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) y menor al SESENTA POR CIENTO (60%): el beneficiario deberá reintegrar al fisco el impuesto dejado de abonar con motivo de la exención otorgada



H.C. de Diputados



Legislatura de San Luis

el impuesto dejado de abonar con motivo de la exención otorgada correspondiente al ejercicio en el cual ocurrió el incumplimiento, con más una multa de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto omitido, fijado por la Autoridad de Aplicación. La determinación del impuesto adeudado más intereses y actualizaciones, en caso de corresponder, serán fijados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

- b) Incumplimiento cuyo promedio sea mayor del SESENTA POR CIENTO (60%): se procederá a declarar el decaimiento de beneficios, lo que implica la aplicación de los efectos previstos en el Artículo 13 más la multa establecida en el Apartado a) del presente Artículo.

Entiéndase por promedio al cálculo que surja de verificar los DOS (2) últimos años del goce del beneficio tomados al momento de efectuado el control.-

- ARTÍCULO 20.- Prescribirán a los CINCO (5) años las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ley o para aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento de la constatación del incumplimiento.-

CAPÍTULO VII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

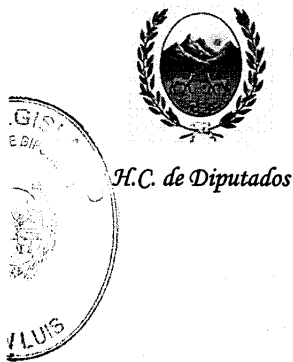
- ARTÍCULO 21.- El Ministerio de Producción o el organismo que en el futuro lo reemplace es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

- ARTÍCULO 22.- La presentación del proyecto de inversión deberá efectuarse ante la Secretaría de Estado de Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, que deberá girarlo dentro de los TRES (3) días hábiles a la Comisión Evaluadora, la que será integrada por UN (1) representante de los sectores competentes según el proyecto de inversión que se presente, conforme será dispuesto por la Reglamentación.-

- ARTÍCULO 23.- Los proyectos deberán ajustarse a lo establecido por la normativa vigente a nivel provincial y nacional en materia de preservación del ambiente y los recursos naturales, como requisito esencial para su aprobación, aspectos que formarán parte de las obligaciones de la norma de otorgamiento de los beneficios.-

- ARTÍCULO 24.- Los proyectos y su presentación deberán ajustarse a los requisitos dispuestos por la reglamentación.-

- ARTÍCULO 25.- No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente Ley:
- a) Las personas humanas y jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito no culposos, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido el tiempo de la condena;
 - b) Las personas humanas y jurídicas que al tiempo de concederle los beneficios tuviesen deudas exigibles o impagas a favor del Estado Provincial;
 - c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra;



Legislatura de San Luis

- d) Los que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el caso de las personas humanas y en el caso de las personas jurídicas cuando UNO (1) o más socios o accionistas estén en el mencionado Registro;
- e) Las personas humanas o jurídicas que tengan juicios contra el Estado Provincial.-

CAPÍTULO VIII

TERRENOS FISCALES Y NAVES INDUSTRIALES

- ARTÍCULO 26.- A los fines de acceder a terrenos fiscales en los Parques Industriales de la Provincia, se deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Ley N° VIII-0246-2004 Creación de Áreas Industriales, el Decreto Reglamentario N° 6408-MP-2004, modificado por el Decreto N° 4027-MP-2020, exceptuándose de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9° Incisos f) y g) del Decreto Reglamentario N° 6408-MP-2004, los que se darán por cumplidos con la información que deberá suministrarse en la solicitud de los beneficios exigidos en la presente Ley, la que deberá contener el detalle exigido en el Artículo referido.-
- ARTÍCULO 27.- Con el propósito de coadyuvar a los objetivos de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir contratos de locación, leasing, y asimismo otorgar en concesión bienes inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado Provincial por un término equivalente al periodo del beneficio otorgado, en el marco de las condiciones que estipula la presente Ley.-

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 28.- El plazo para la presentación de los proyectos será hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por el Poder Ejecutivo.-
- ARTÍCULO 29.- Las empresas obtendrán los beneficios con el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo particular y especial que así lo disponga.-
- ARTÍCULO 30.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.
Los proyectos relacionados con la Ley N° VIII-0501-2006 -Exención del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades industriales provinciales- que se presenten a partir de la entrada en vigencia de esta presente Ley y todos aquellos que se encuentren en trámite y aún no hayan sido aprobado, podrán previo cumplimiento de los requisitos indicados en esta normativa, ser otorgados en el marco de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 31.- Los beneficios fiscales que se hubieren otorgado al amparo de la Ley N° VIII-0501-2006 -Exención del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades industriales provinciales-, continuarán vigentes y se registrarán, en



H.C. de Diputados



Legislatura de San Luis

cuanto a sus alcances y efectos hasta su finalización, por la normativa vigente al momento de su aprobación.-

ARTÍCULO 32.- El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los NOVENTA (90) días a partir de su promulgación. -

ARTÍCULO 33.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintitrés días de noviembre de dos mil veintidós.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



“Las Malvinas son argentinas”

SAN LUIS, 23 de noviembre de 2022

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAÁ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° VIII-1092-2022, dada en Sesión Ordinaria del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SILVIA SOSA ARAUJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



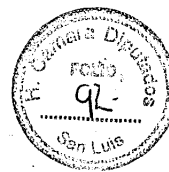
*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 272-DL-2022



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



“Las Malvinas son argentinas”

SAN LUIS, 23 de noviembre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (h)
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de remitir
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° VIII-1092-2022, dada en Sesión Ordinaria del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SILVIA SOSA ARAUJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 273-DL-2022



Archivos | Leyes

VIII-1092-2022.pdf - Adobe Acrobat Reader (32-bit)

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas VIII-1092-2022.pdf x Iniciar sesión

54.4%

1 / 9

Firmas

Validar todas

- Rev. 1: Firmado por JOSE VICTOR CABAÑEZ LANZA <jcabanezlanza@sanluis.gov.ar>
- Rev. 2: Firmado por SILVIA SOSA ARAUJO <ssaraujo@sanluis.gov.ar>
- Rev. 3: Firmado por JOHANA EDITH OJEDA <ojedaj@sanluis.gov.ar>
- Rev. 4: Firmado por EDUARDO GASTON RAMON MONES RUIZ <emonesruiz@sanluis.gov.ar>

Buscar 'Insertar página'

- Exportar archivo PDF
- Editar PDF
- Crear archivo PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Comprimir PDF

Convierte, edita y firma electrónicamente formularios y contratos PDF

Prueba gratis de 7 días

36 elementos 1 elemento seleccionado 349 KB

Escribe aquí para buscar

29°C

01:15 p.m.
15/12/2022



PASE INTERNO



Pases de Expediente

Fecha y hora: 24/11/2022 09:54
Nro. de Envío: 3778

Origen: Cámara de Diputados - Despacho Legislativo
Destino: Cámara de Diputados - Secretaría Legislativa

Expediente	Extracto	Instrucciones	Fojas
EXD 6210713/22	MINISTERIO DE PRODUCCION ELEVA PROYECTO DE LEY - CON EL FIN DE FOMENTAR INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS	Se envía para la prosecución del trámite	64

Observaciones:

Total de expedientes: 1



Pases de Expediente

PASE INTERNO

Fecha y hora: 25/11/2022 09:13
Nro. de Envío: 3822

Origen: Cámara de Diputados - Despacho Legislativo
Destino: Cámara de Diputados - Presidencia

Expediente	Extracto	Instrucciones	Fojas
6210713/22	MINISTERIO DE PRODUCCION ELEVA PROYECTO DE LEY - CON EL FIN DE FOMENTAR INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS	Se envía para la prosecución del trámite	66

Py No VIII - 1092-22

Observaciones:

Nota N° 272-DL-22 Al Poder Ejecutivo para la Prosecución del Trámite
Nota N° 273-DL-22 A la Cámara de Senadores para su Conocimiento

Total de expedientes: 1